

**ANALES**  
DEL  
**INSTITUTO NACIONAL**  
**DE PREVISION**

AÑO XXV.-NÚM. 104 = JULIO-AGOSTO 1933

MADRID, 1933. — IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DE LOS SOBRINOS  
DE LA SUCESORA DE M. MINVESA DE LOS RÍOS.—MIGUEL SERVET, 15.  
TELÉFONO 70710



# SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
<b>La Escuela de Apicultura de «Mendicoechea», en Miraflores de la Sierra (Madrid), por Narciso J. de Liñán y Heredia.....</b>	<b>545</b>
<b>Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre responsabilidad civil de los patronos por no haber afiliado a sus obreros en el Retiro obrero obligatorio.....</b>	<b>566</b>
 <b>Información española:</b>	
<b>Instituto Nacional de Previsión:</b>	
Aniversario del retiro obrero.....	570
El régimen de igualas.....	570
Curso para médicos del trabajo.....	571
Caja Nacional de Seguro de Accidentes del trabajo.....	572
Inversiones sociales.....	573
Clínica del Trabajo.....	573
 <b>Cajas colaboradoras:</b>	
Álava.....	574
Asturias.....	574
Canarias.....	575
Cataluña y Baleares.....	577
Castilla la Vieja.....	578
Extremadura.....	578
León.....	580
Valladolid-Palencia.....	582
 <b>Homenajes a la vejez:</b>	
En Álava.....	582
En Canarias.....	583
 <b>Actos de propaganda:</b>	
Conferencias de los Sres. Vigil y Mon y Pascual.....	584
 <b>Información extranjera:</b>	
<b>Seguros sociales:</b>	
El seguro de enfermedad en Alemania en 1932.....	585
Los seguros sociales en Bélgica.....	586

	<u>Páginas.</u>
El seguro de vejez en los Estados Unidos .....	586
La organización de los seguros sociales en Francia .....	586
Unificación de los seguros sociales en Rumania.....	587
 <b>Paro forzoso:</b>	
El paro en el mundo .....	593
Nueva reglamentación del seguro de paro en Bélgica .....	594
Servicio nacional de colocación en los Estados Unidos.....	594
Nueva ley de seguro en Inglaterra .....	595
Problemas del paro.....	595
 <b>Información internacional:</b>	
«El año social: 1932» .....	596
 <b>Revista de Prensa.....</b>	 598
<b>Bibliografía .....</b>	622
<b>Sección oficial .....</b>	626

# La Escuela de Apicultura de «Mendicoechea», en Miraflores de la Sierra (Madrid).

Resumen de su labor social y pedagógica en siete años,

por

Narciso J. de Liñán y Heredia.

---

**H**ARÁ muy cerca de los veinte años, el autor de estas líneas fué requerido para encargarse de organizar en la Confederación nacional católico-agraria una sección de Apicultura, de carácter técnico-social, y trabajó con todo entusiasmo y desinterés absoluto, hasta adquirir el convencimiento de que el asunto había dejado de interesar a los elementos directivos de dicha entidad, en la que, sin embargo, se echaron los cimientos del Sindicato, primero nacional y luego español, de Apicultores, y donde comenzó a publicarse, como anejo de la *Revista Social y Agraria*, la que con el título *La Colmena*, está como revista independiente en el duodécimo año de publicación. Propugnaba, para conseguir la eficacia indispensable en la labor apícola-social, el siguiente programa: 1.º Estadística apícola; 2.º Enseñanza técnica, y 3.º Asociación de apicultores. La estadística fué un fracaso, pues de los 3 ó 4.000 sindicatos que oficialmente constituían la Confederación, no contestaron ni un centenar, lográndose el irrisorio censo de unos 500 apicultores, resultado, sin embargo, brillante, en comparación con las dos entidades del Gobierno, Centro de información comercial del ministerio de Estado y Oficina del mismo nombre del ministerio de Fomento. Entre los dos centros, investigando en exportadores de miel, cera, colmenas y accesorios, y en productores de dichos artículos, y en apicultores y colmeneros, se consiguieron tres o cuatro direcciones de casas hacía tiempo derribadas con motivo del trazado de la Gran Vía, o de apicultores desgraciadamente fallecidos. Este fracaso fué remediado, años más tarde, por el distinguido y entusiasta apicultor D. Angel Sáinz Ezquerra, Comandante de la Guardia Civil, que con la cooperación de tan benemérito Instituto realizó

admirablemente la obra por nosotros soñada, a nombre del Sindicato español de apicultores, a cuya junta directiva pertenecíamos. La estadística Ezquerria, no exenta de omisiones fácilmente subsanables, es hoy la más completa, la más perfecta y la más concienzuda, y comprende un cedulario o fichero de 75.000 apicultores, lo que demuestra, con la elocuencia de la Aritmética, que ese número de apicultores, y el millón y pico de colmenas que cuidan y explotan, representan un factor no desdeñable en la riqueza pecuaria española, y en la hortícola y frutícola los miles de millones de solícitas y discretas pecoreadoras que como agentes polinizadores, "pontífices alados del himeneo de las flores", se lanzan al espacio apenas iniciada la temprana floración del precoz almendro o del romero madrugador y aromático.

La enseñanza técnica, desdeñada por la C. N. C. A., fué a poco implantada, y con gran suceso y beneficio social y económico de la Asociación general de Ganaderos y de importante entidad comercial coadyuvante, y sigue con creciente importancia, debida al prestigio y competencia del profesor D. Teodoro José Trigo, al que tanto debe la Apicultura racional en España.

Y en cuanto a la Asociación, elementos de la C. N. C. A., en su mayoría, constituyen el núcleo fundador del Sindicato nacional de Apicultores, más tarde transformado, por disposición legal, en español, y que sin la vida próspera que mereciera y cuantos por la Apicultura nos interesamos deseáramos, ha conseguido la suficiente importancia para obtener protección económica oficial, si no espléndida, suficiente para evitar la ruina y aniquilamiento total de una entidad que aunque no llegue a reunir más que el 50 por 100 de los apicultores del "Censo Ezquerria", podrá vivir por sus medios con el decoro suficiente para no necesitar protección oficial extraordinaria.

No obstante la frialdad con que la C. N. C. A. veía la sección de Apicultura, a la que únicamente prestaron el calor de su entusiasmo D. Antonio Monedero y el Conde de la Cortina, en tiempo de estas presidencias, concurrió a las Exposiciones de Ganadería. En la primera, en la que se presentaron más de 50 muestras de mieles españolas, y otras importantes manifestaciones de actividad apícola, obtuvo varios Diplomas de honor y Medallas de oro, con otras preciadas recompensas, que aumentaron en la segunda, en la que además quedó constituido el Sindicato. Separado éste de la C. N. C. A., lo mismo que la revista *La Colmena*, ésta fué órgano de aquél hasta que el Sindicato pudo por su cuenta editar el *Boletín Oficial*, que hoy publica y reparte gratuitamente, entre los asociados y como propaganda.

Convertida *La Colmena* en revista independiente, pudo seguir sin limitación en su entusiasmo, aunque sí en los medios de desarrollarlo, su pro-

grama, tal como, con las imperfecciones propias de su imperfección, lo tenía concebido, y se dedicó, cariñosamente animado su Director por nuestro respetado amigo y maestro D. Alvaro López Núñez, y la entusiasta colaboración de D. Jerónimo Sastre, director del primer Coto apícola anejo a la Mutuality escolar de Miraflores de la Sierra, a realizar, como medio de consolidación de dicho Coto, una labor de enseñanza y divulgación en Miraflores, que pronto salió de su recinto, y en Colmenar Viejo, El Escorial (Semana pedagógica), Madrid (Semana apícola en la Escuela Superior del Magisterio) y otros puntos y centros de cultura, habló el autor de este escrito, de abejas y mieles, si no con la competencia del maestro, con el espíritu de proselitismo que despierta el entusiasmo y con frecuencia se comunica al benévolo auditorio. Fué uno de los que más extremaron su cortesía el que nos honró en la Academia de Jurisprudencia y Legislación, escuchando nuestra conferencia "La abeja en el derecho", afectuosamente acogida en las columnas de publicación tan autorizada como la *Revista crítica de Derecho inmobiliario*, fundada y dirigida por el sabio jurisconsulto D. Jerónimo González, competéntísimo magistrado actualmente del Tribunal Supremo.

Pero aparte de estas y otras temidas y temerarias salidas, seguíamos el maestro de Miraflores y yo en nuestra modesta y no siempre grata labor de la defensa del Coto de la Mutuality, y pensó que podía ser utilizable el entonces Director general de primera enseñanza y catedrático D. Ignacio Suárez Somonte, asesorado por el Inspector D. Agustín Nogués Sardá, para realizar el ideal que ambos se proponían, con indudable acierto, de adaptar la enseñanza y, por tanto, el personal del magisterio que había de profesarla, al medio ambiente en que los alumnos tenían que desenvolverse, procurando hacer ese medio cada día más acogedor, viable y apetecible, y logrando fuese la escuela rural, la escuela agrícola en miniatura como centro irradiante de perfeccionamientos en cultivos y en explotaciones zootécnicas, sobre todo, en aquellos o aquellas asequibles al obrero del campo o al pequeño propietario que con un cultivo intensivo inteligente pueden suplir la falta de capital. Al propio tiempo que se atiende de este modo al importante problema económico, se atiende al social, habituando a los niños en la escuela al trabajo colectivo y con fines sociales de mutualidad, ahorro y previsión por medio de los Cotos avícolas, sericícolas, forestales, fruteros, ganaderos, apícolas, etc. El Sr. Director general de primera enseñanza nos hizo el honor de encargarnos de la formación apícola de unos cuantos maestros seleccionados por las inspecciones provinciales primero y por la Dirección general después. Por real orden de 23 de mayo de 1927 fueron nombrados 25 maestros, no obstante nuestra opinión, contraria a pasar de 15 alumnos, sobre todo, para un ensayo, que con verdadero temor nos lanzába-

mos a realizar, con una solemnidad a la que no estábamos acostumbrados y una responsabilidad que nos abrumaba, ya que en Sericultura se habían preparado en la Estación sericícola de Murcia, dirigida por el ingeniero agrónomo, verdadera autoridad en la materia, D. Felipe González Marín, y en Avicultura habían tenido profesores como el patriarca D. Salvador Castelló, y su malgrado y excelente discípulo D. Ramón J. Crespo. Pero dispuestos a suplir lo que nos faltara de capacidad para ponernos a tono con tales maestros, con un esfuerzo de voluntad y una intensificación del trabajo, procuramos cumplir nuestro cometido, y creemos que a satisfacción de nuestros alumnos si se ha de juzgar por las efusivas muestras de cariño que les debemos y la cordial relación que siguen manteniendo con nosotros, a más de los *hechos* por ellos realizados, tales y de tal importancia, que han nutrido y nutren una sección especial a ellos dedicada en la revista *La Colmena*.

El curso de 1927, primero organizado por la Dirección general de primera enseñanza, fué, por decirlo así, la consagración de los que se venían celebrando en Miraflores, y por indicaciones del Sr. López Núñez fué preciso pensar en dar forma al hecho, acallando nuestras vacilaciones y venciendo nuestra resistencia este argumento, por la autoridad de tan respetable amigo alegado: "Las cosas que deben hacerse, hay que *hacerlas*, aunque se hagan mal", y así surgió la "Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea", que acaba de cerrar su séptimo curso.

Parece ser encontró aceptable nuestro trabajo la Dirección general de primera enseñanza, que por real orden núm. 770 (*Gaceta* de 21 de mayo de 1928) nos encomendó otro curso de 15 maestros y 4 suplentes, de los que asistió uno, pues sólo otro de los designados dejó de asistir, y progresando el crédito de la Escuela, merced a la verdadera selección hecha de los alumnos por la Dirección general de primera enseñanza, que supieron suplir la deficiencia del centro a que acudían, se organizó (real orden de 28 de mayo de 1929) el Curso de comprobación de aptitudes, con cuarenta días de duración, en los que habían de preparar el programa aprobado por el ministerio de Fomento por real orden de 21 de mayo de 1928 y probar su suficiencia ante un tribunal compuesto de ingenieros agrónomos, en el Instituto general agronómico, entonces Instituto agrícola de Alfonso XII. No hemos de ocultar nuestra emoción ante esa "comprobación de aptitudes", en la que se iba a comprobar la nuestra, por el procedimiento preconizado por un pedagogo de la categoría de D. Francisco Giner, de separar la función docente de la examinadora, ni hemos de velar la satisfacción de haber visto triunfar a nuestros queridos discípulos, "nuestros maestros" de las pruebas oral, escrita y práctica a que fueron sometidos por los ingenieros Sres. Salazar y Soroa, que nos hicieron el honor de sentarnos a su lado en el tribunal, en el que si



aceptamos la fineza, no tomamos más parte que la de mero espectador. Con más o menos brillantez, efecto de los distintos temperamentos y del mayor o menor dominio de los nervios, todos demostraron su competencia y lo mucho que habían trabajado, y todos fueron declarados aptos para la obtención del certificado de *Regentes técnicos de explotaciones apícolas*, que satisfechos exhiben, y al que ciertamente han sabido hacer honor. En los apéndices de este resumen se inserta la real orden que expresa el fin y alcance de este curso, que si resultó algo fatigoso, por haberse llevado, según diría un deportista, *a un tren muy fuerte*, más difícil de soportar que en los anteriores y subsiguientes, de menos duración, es evidente consolidó aptitudes (que ya teníamos comprobadas en la mayor parte de los alumnos), y ha producido importante fruto, como esperamos demuestre el trabajo en preparación del realizado por los maestros que han pasado por la Escuela de Mendicoechea, y ha de servir de base para posible actuación del Instituto Nacional de Previsión por medio de su Comisión de Cotos sociales.

El curso de 1930 fué organizado por real orden de 5 de junio, siendo Director general de primera enseñanza D. José Rogerio Sánchez, y tuvo inusitada solemnidad por haber honrado la inauguración con su asistencia D.<sup>a</sup> Beatriz de Borbón, entonces infanta de España, acompañada del citado Director general de primera enseñanza, Subsecretario del ministerio del Trabajo, Subdirector del Instituto Nacional de Previsión, Sr. López Núñez, y otras distinguidas personas.

En 1931 no se cerró la escuela, pero los alumnos fueron libres de toda influencia oficial. Varios solicitaron, pero sólo uno, el Sr. López Ballesteros, arriesgóse a venir desde el Puerto de Santa María, y para él solo se abrió la escuela, y tuvo a su disposición todos los elementos de trabajo con que cuenta y pudo manejar según sus deseos.

\* \* \*

El año 1932, en la Comisión de Cotos sociales del Instituto Nacional de Previsión, en el que apartada toda individual ideología, saben convivir en paz y armonía en el supremo ideal de trabajar honradamente por la patria hombres calificadísimos en la vida social, se trató de la conveniencia de proseguir la labor comenzada, puede decirse que bajo los auspicios del Instituto Nacional de Previsión, y nuevamente fuimos honrados al encomendarnos el sexto curso, inaugurado el 20 de junio, que duró hasta el 1.º de julio, y al que asistieron ocho alumnos, todos maestros nacionales, menos uno, que acudió por su cuenta, sacerdote de la Congregación de los Camilos ministros de los enfermos.

Y continuando la labor este año de 1933, se hizo con más calma una

convocatoria de 10 becas para maestros nacionales, que fueron solicitadas por 60, entre los que una Comisión de la de Cotos se tomó el no fácil trabajo de seleccionar, dados los méritos y servicios por todos alegados y comprobados. Como ensayo, y sobre las plazas anunciadas, se admitió entre los maestros, y en vista del empeño demostrado en asistir y de los merecimientos alegados, a un secretario de ayuntamiento rural, pero sin beca ni derecho al lote de material, que en tiempos facilitó el Ministerio de Instrucción pública y actualmente el Instituto Nacional de Previsión, con un presupuesto que oscila entre 250 y 300 pesetas por alumno dentro de cuyo límite los maestros eligen el material y libros que tienen por conveniente entre el fabricado por distintas casas constructoras.

Casi todos los cursos han sido honrados por distintas personalidades de todas tendencias, y la inauguración del segundo por el Director entonces de Agricultura, D. Emilio Vellando; el de Primera enseñanza, don Ignacio Suárez Somonte; el Inspector de primera enseñanza, D. Agustín Nogués Sardá; ingenieros, periodistas, catedráticos, autoridades locales, etcétera, que dieron al acto una solemnidad azorante para quien, acostumbrado más a la blusa o escafandra del apicultor, que a tan selecto concurso, se maneja mal y se siente más cohibido entre tanto personaje, que entre millares de abejas que le rodean, zumban y pican. Gracias sean dadas a todos por sus bondades y atenciones.

Ni un solo año, salvo éste, por motivo de inoportuna y pasajera indisposición, ha faltado a valorar el curso y confortarnos D. Alvaro López Núñez, subdirector del Instituto Nacional de Previsión, que ha honrado la cátedra de la Escuela con una lección sobre "Pedagogía de la previsión", siempre muy celebrada y aplaudida, y también ocuparon el aula D. José Ranedo Sánchez, químico de la dirección general de Aduanas, autor de la tesis "Análisis de algunas mieles españolas"; en tercera edición, D. Antonio Lleó, profesor de la escuela especial de ingenieros de Montes, con sus amenas y documentadas charlas de Sociología forestal; el Dr. Rubió y Lluch, profesor eximio de la universidad de Barcelona; el Dr. D. Francisco Carrillo y Guerrero, y otros.

Y nota lírica, que tampoco ha faltado un solo curso, la dada con singular brillantez por el eminente abogado D. Honorio Valentín Gamazo, que si sabe triunfar brillantemente en las lides forenses, es un recitador admirable, que llena los domingos por la tarde y dulcifica a "nuestros maestros" el amargor de la *Apicultura a presión* en jornadas intensivas de ocho y diez horas de los días laborables.

Lo escrito pudiera bastar para una memoria reglamentaria o una historia de la Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea; pero en este Resumen de más de diez años de actuación y de siete cursos en ella profesados, conviene, siquiera en extracto, entresacar datos del archivo

que digan algo de su historia interna, a nuestro entender, la más interesante, pues está hecha por los discípulos, que son, por lo general, lo que más vale de las escuelas todas.

Nuestra inclinación social, acaso contagiada de nuestro contacto con las sociabilísimas abejas, durante más de treinta años, nos llevó primero a la C. N. C. A., más tarde a los Cotos apícolas y, por último, a la Escuela de Apicultura, con la pretensión, sin duda ilusoria, de realizar alguno de nuestros sueños. La Apicultura en la escuela primaria la vemos como un medio singular al alcance del maestro para poner ante los niños un libro abierto, en el que se hace más interesante la lectura a medida que se van pasando las páginas, que nunca terminan y constantemente se renuevan. Desde la alabanza al Creador de tales maravillas, su examen detallado y la investigación de los misterios que encierra una colmena, puede el maestro estudiar su geometría, la química de la transformación de los azúcares por la invertina del buche del insecto; la transformación de los azúcares en grasa al segregar la cera; la asimilación perfecta, sin residuos y sin el trabajo fatigoso del hígado, en el organismo humano; la longitud del tubo digestivo de la abeja, que hace compatible el reposo invernal con su pulcritud y respeto a la colmena, su casa social, de donde podrá surgir el consejo a los chicos de que no ensucien su escuela, ni su casa, de la que debe ser prolongación, de que no escupan en el suelo, ni tiren cerillas, papeles, etc., y la Botánica surgirá al estudiar la misión polenizadora de los insectos en general, y en especial de la abeja, que antes que la mayoría de ellos acude a las flores entomófilas, que los necesitan y pagan su servicio con el néctar, y podrá destruir los prejuicios de que las abejas *muerden* los frutos, dañan los viñedos, y explicar, en el intercambio de servicios entre insecto y planta, el *do ut des*, y las distintas modalidades de la contratación, y la posible generosidad en la renuncia de derechos, y la imposibilidad de renunciar los deberes, y..... un mundo material admirable que despierta el interés de los pequeños y lleva al estudio ya más elevado del mundo moral y del "alma de la colmena" que obliga al sacrificio individual por el bien colectivo de la especie, por la que llega a la crueldad de la matanza otoñal de los zánganos, no tan zánganos como el vulgo cree, sino con una misión que cumplir, y una función que llenar, y una continuidad que garantizar. Y sin necesidad de las ingenuas patrañas aristotélicas o virgilianas, maravillosas a pesar de sus errores técnicos, la unidad de la madre, reina, maesa, maestra, que no es la mal llamada autoridad que esclaviza, explota o veja, sino la que se sacrifica, agota y deshace en el asombroso esfuerzo de transformación de la materia, que llega, según autorizados autores, a realizar una ovificación que excede hasta en cinco veces el peso de la ponedora, y de este modo inculcará el maestro a los niños la idea del sacrificio por amor al Dios que crea esas maravillas; a

sus conciudadanos, que son otra maravilla; a su pueblo, que es la colmena; a su patria, que es el colmenar en el continente; al mundo, que es el colmenar del universo. Y viendo esto y mucho más en la Apicultura, al fundar nuestra modesta escuela, pensamos más que en la técnica apícola de fácil iniciación, en la técnica social, y por esta razón no nos preocupamos del aspecto industrial del asunto, que, a nuestro entender, lo desnaturalizaba, y si establecimos unos derechos de matrícula, fué obligados por la necesidad y la triste realidad, tan fuera de nuestro pensamiento, que no conseguimos lo que nos proponíamos de que la Escuela no nos costase el dinero que no tenemos, pues nos ha costado, y hasta algún disgusto, que si las abejas dan miel, también a veces pican, espinas tienen las rosas y los hombres malicias, envidiejas y malas pasiones: *Homo sum: humanum nihil à me alienum puto.*

El malogrado y querido amigo Ramón Crespo nos hizo suscribir una instancia, copiada de la suya, para *ejercitar un derecho* que a ambos nos correspondía en una cantidad destinada a escuelas como la del benemérito D. Salvador Castelló, la suya, la nuestra y otras similares. Firmamos la instancia, en efecto; nos otorgaron una vez una subvención de 3.000 pesetas, y con ellas y los derechos de matrícula ha funcionado, ha adquirido el material que conocen los maestros, muy cerca del centenar, que por ella han pasado, y sigue funcionando. Otro auxilio, muy pintoresco por cierto, ha tenido la escuela por parte del Estado. Hace unos años nos vimos sorprendidos con un oficio cuyo membrete decía: "Plagas del campo", y en él se nos comunicaba la concesión de un premio (creemos recordar que de 1.000 pesetas) por nuestros trabajos en Apicultura. Quisimos comprobar si era un error, pero nos explicaron que por esos cubileteos administrativos, que nunca logramos entender, agotado el crédito para determinadas atenciones y sobrante de otro capítulo, se había adjudicado al de las recompensas que tenía que distribuir ese negociado o sección de "Plagas del campo": de modo que hemos sido recompensados como plaga. Muy agradecidos de todas maneras.

Cuando, coincidiendo con un curso, honró la escuela con su visita, y en su persona saludaron los maestros españoles a los checoslovacos, el ministro de Checoslovaquia, D. Vlastimil Kybal, supuso que aquélla disfrutaba de una pingüe subvención, y al extrañarse de que así no fuera, no se nos ocurrió otra respuesta que la que el excelso poeta Marquina pone en boca de uno de sus personajes de "En Flandes se ha puesto el sol": "España y yo, somos así, señora". Y no nos quejamos, ya que nada nos han negado; pero nos adelantamos a economistas que se dedican a ajustar cuentas a los demás, y les evitamos pierdan el tiempo, que deben dedicar a ajustar las suyas y tenerlas preparadas por si hay diferencia con las que, en su día, se les puedan presentar, sin que a lo mejor coincidan los saldos.

Pensada la Escuela en la forma que se pensó, es imposible admitir en ella a gran número de alumnos. Es absolutamente indispensable restringir la asistencia para que la enseñanza se desenvuelva en el ambiente de camaradería, cordialidad, intensidad de trabajo y compenetración entre alumnos y profesor que hasta ahora ha existido en todos los cursos, aun en los que, por excepción, fueron algo más numerosos de lo previsto. Desde el primer día de curso, los alumnos comienzan *a hacer*, desde cargar a cuestras una colmena o un corcho, hasta injertar alvéolos maternos, ver preparaciones en el microscopio, dibujar (algunos, por cierto, se revelaron como artistas exquisitos: Magal, Ortego, Antúnez, etc.) y practicar lo que tendrán que practicar en los colmenares escolares que iniciaba el ministerio de Instrucción pública y patrocina hoy el Instituto Nacional de Previsión. El método, o uno de ellos, pues no hay nada fijo ni cuadrículado, es el socrático. Se dialoga, y alguna vez hasta se hacen ensayos "con todo" de una conferencia, de una lección, etc. Se han hecho prensas, colmenas, alimentadores, herramientas de ocasión, planos, y en algunos cursos se estableció un simpático intercambio cultural, tomándose los maestros de las distintas regiones de España el trabajo de acudir a la escuela de niños, abarrotada de público, y dar unas lecciones que aún se recuerdan en el pueblo con verdadero deleite y se aplaudían con entusiasmo.

Desarrollada la enseñanza en este tono familiar, no es extraño se establezca entre maestros y el que accidentalmente lo es de ellos una intimidad y afecto que perdura y obliga a mantener frecuente y simpática correspondencia, y que los maestros obsequien a su profesor con verdaderas exquisiteces de sensibilidad, como la de llenar de flores las sepulturas que guardan cenizas para él sagradas; que no le dejen, ni aun tratando de imponer su autoridad, ir solo a su casa; que un año, aprovechando la habilidad pictórica de uno de los cursillistas, costearan entre todos el marco a un retrato que hizo de la madre de su profesor; que otro, le obligasen cariñosamente a aceptar una copa dedicada a su hijo. Detalles de finura espiritual de los que no se pueden olvidar y que dan a los cursos un tono *social* y de efusión especial y que responde al ideal soñado al crear la Escuela.

El pasado año, los alumnos acordaron formular unas conclusiones del Curso, que literalmente transcritas son las siguientes, y fueron aprobadas por unanimidad:

1.º Fin: Poner un *medio* más al alcance de los maestros para hacer de la escuela, con pluralidad de "centros de interés" para los *chicos*, el "centro máximo de interés para los grandes, que en la educación vean el *fin primordial* de "hacer hombres buenos", pero no con la bondad inconsciente del borrego, sino la racional del HOMBRE convencido de tener un *fin individual* en función *social*.

2.° Procurar basar ese *medio* en nociones técnicas que faciliten el trabajo y den a éste su máxima eficacia.

3.° Conseguir entre todos los maestros apicultores establecer un lazo más de solidaridad en la obra común de CULTURA, favoreciendo la formación de un *enjambre* que labre: *cera*, que al arder en el candelabro del entusiasmo, produzca luz espiritual que ilumine; *miel*, alimento corporal, sano, agradable y nutritivo, y *propóleo*, que envuelva, aisle y haga inocua toda podredumbre.

4.° Sugerir el ejemplo de las abejas para trabajar imitándolas, no para ellas *sic vos non vobis*, sino para la colectividad que ha de sucederlas, y a la que no conocen, pero presienten, y en la que confían ha de seguir el camino del perfeccionamiento social por el perfeccionamiento individual, haciendo cada uno, como las abejas, lo que debe hacer, cuándo lo deber hacer y cómo lo debe hacer, en la gran colmena de la Patria.

5.° (Del curso de 1933 que, aceptando las anteriores, añade):

Concretar estas conclusiones solicitando de la Comisión de Cotos sociales del Instituto Nacional de Previsión autorización para formar, bajo sus auspicios, una Asociación de antiguos alumnos de Mendicoechea, y de maestros directores de Cotos apícolas, para realizar una labor armónica y de conjunto, de acuerdo con la Comisión de Cotos sociales, con la necesaria unidad, para obtener mayor eficacia, y con las modificaciones impuestas por la diversidad de casos concretos y que la Comisión sancione.

Debemos añadir que son dos cosas distintas la técnica apícola y la técnica social-apícola, que es la que interesa al Instituto Nacional de Previsión, para el que la crianza del gusano de seda, la de las gallinas, palomas, conejos y abejas, la plantación de arbolado maderable o frutal, etc., debe de ser *un medio* que auxilie a la consecución de los fines sociales de previsión, ahorro, cooperativismo y mutualismo que al Instituto interesan, y con los que, como consecuencia, se puedan lograr ventajas económicas despojadas del egoísmo individualista, que va a lo suyo, empleando una frase vulgar, como si *lo suyo* no fuese una partícula del todo colectivo o social. Y al Instituto no le será difícil conseguir con mayor eficacia que a un centro ministerial sujeto a las veleidades y caprichos de lo que en nuestro país se llama política, la eficacia verdadera de los cursos y cursillos de escuelas del tipo de Mendicoechea, corregidos los defectos anejos a ésta por los del Director de la misma, que aparte su mayor o menor capacidad técnica y científica, carece de la económica y de tiempo, necesarias para realizar la labor completa, que no es la mera iniciación en la técnica social-apícola durante unas jornadas intensivas de trabajo, sino la de seguir orientando a los alumnos en sus obras hasta que puedan marchar por sí mismos y queden sólidamente organizadas, y entre los más distinguidos por su laboriosidad y condiciones organizadoras ir escogiendo los directores de grupos de Cotos comarcales, provinciales, regionales, etc., que pueden llegar a constituir una fuerza económica de importancia en el sector de mutualidad y aho-

rro, previsión y beneficencia. De manera imperfecta algo ha tratado de hacer manteniendo frecuente correspondencia con casi todos sus maestros, y algunos de ellos han realizado labor verdaderamente ejemplar. Recogiendo lo publicado en la sección de "Hechos" de *La Colmena*, y mucho más inédito por la modestia de quienes trabajaron calladamente en su rincón pueblerino, se puede hacer y se está preparando un libro, que ha de resultar muy interesante por lo que digan los hechos y por lo que los hechos inspiren. Es indudable que iniciar a los maestros en el conocimiento de las abejas como cooperadoras en la labor social educativa de ahorro y previsión, es una buena obra, que se mejora con la adjudicación a los maestros de un lote de material con el que puede ponerse en marcha el colmenar escolar, pero que *no se completa*, desde el momento en que al maestro que asistió a uno de los muchos cursillos que se dan en las distintas escuelas, por distintos procedimientos y con diferentes fines, se le abandona en absoluto, y ante las *pegas* que sin duda se le presentan en lo apícola y en lo social, no suele tener quien le aconseje, oriente y auxilie con la sabiduría de su experiencia. Por eso ocurre alguna vez dormir un lote de material en apartado lugar de una escuela, sin mala intención por parte del maestro, pero víctima del desaliento ante el abandono de sus convecinos o de los "señores de la ciudad", que a las bellas palabras no acompañaron obras que fortalecieran una vocación vacilante y vencida ante las impurezas de la realidad de murmuraciones pueblerinas, política de absurdas persecuciones administrativas de nuestra adjetiva, dificultativa y complicada burocracia política. Esto no obstante, ya por hallar condiciones de ambiente más propicias o por una tenacidad, en algunos casos heroica, maestros hay que podían figurar en un cuadro de honor por la labor educativa y social llevada a cabo; pero para obras de esta clase no hay que contar con lo *excepcional*, sino con un tipo *normal* dentro de lo selecto, superior, desde luego, al frío devoto de Santa Nómima.

Por estas razones considero tan beneficiosa la acción emprendida por un organismo de la respetabilidad, solvencia y eficacia del Instituto Nacional de Previsión, que con su carácter exclusivamente técnico, sin contaminación alguna con la pasión política, completamente al margen de su labor, y que para clasificar a sus colaboradores sólo atiende a su capacidad para el trabajo o función que les encomienda. La Comisión de Costos sociales, creada por dicho Instituto, ha hecho y puede hacer aún mucho en la organización y auxilio a los forestales, hortícolas, frutícolas, ganaderos, avícolas, cunícolas y apícolas, que van constituyendo no solamente algo importante en materia económica, sino lo que es más interesante, una serie de núcleos de *cultura social* diseminados por los rincones más apartados de España, de un valor educativo y de una fuerza

de difusión y ejemplaridad admirables, no sólo en los pueblos en que radican, sino en las regiones a las que se extiende su influencia.

Los Cotos sociales, procurando un inmediato presente en muchas ocasiones y asegurando un porvenir, no tan remoto como muchos creen, por medio de la cooperación, que capte riquezas desdeñadas, perdidas o mal aprovechadas, pueden ahorrar muchas amarguras y conseguir unos recursos que no sería posible facilitar a Estado alguno, por poderoso que fuera, y menos al que como el nuestro arrastra un déficit presupuestario aterrador para una ciudad que no fuese la "alegre y confiada" en que vivimos. No nos lleva nuestro entusiasmo por las obras de cooperación social a sentirnos arbitristas, y creer que sólo con ellas se podría resolver el *urgente* problema económico nacional, y menos a afirmar que es la Apicultura la piedra filosofal; pero es de toda evidencia que la orientación económico-social es la única que puede ponernos en camino de viabilidad, y que el fomento de pequeños núcleos de bienestar social, cosa fácil de conseguir, es uno de los medios más eficaces de obtener la tranquilidad pública. La monomanía de grandezas, enfermedad muy ibérica, lleva a desdeñar las aportaciones modestas, el ahorro del gasto inútil, *porque es pequeño*, y el estudio de la austeridad individual, indispensable para llegar a la colectiva, y es grave error que estamos pagando. Si se logra mejorar las condiciones de vida de las aldeas, estará más garantizada la de las ciudades relucientes. Si se siguiera ese criterio por las abejas, ciertamente no llegarían a fuerza del trabajo colectivo de miriadas de insectos, que aporta cada uno miligramos de néctar, a producir esas reservas enormes que les permiten pasar con ellas largos inviernos, dejando al apicultor cosechas de 30 y hasta de 100 kilogramos por colmena, como más de una vez hemos tenido la satisfacción de recoger.

El centenar de maestros nacionales que han pasado por la Escuela de Mendicoechea pudieran ser una base muy aprovechable para el desarrollo de la labor de los Cotos; pero sería conveniente una previa revisión de los trabajos hechos por dichos maestros, y ponerse en relación con todos para que explicasen los motivos de los fracasos y los medios que, a su juicio, podrían utilizarse para remover los obstáculos a la labor emprendida, y las causas de no haber emprendido ninguna los pocos que están en este caso. La visita ordenada a los distintos Cotos, en los que se hiciesen prácticas, se diesen *charlas* a los escolares y a sus padres, se premiasen actos de laboriosidad y demostrativos de entusiasmo, y a los que se diera la suficiente publicidad, para estímulo de vacilantes, sería un eficaz modo de consolidar y perfeccionar lo existente y despertar actividades latentes, siempre que el trabajo se hiciese con la debida continuidad, y en el que podían colaborar fácilmente algunos de los maestros



que más se han distinguido, y que seguramente tendrían el apoyo de sus inmediatos jefes si lo recababa el Instituto Nacional de Previsión, factor eficaz con el Ministerio de Instrucción pública en la obra de las Mutualidades escolares.

La Escuela de Mendicoechea, con la modestia propia de los medios de que ha dispuesto, y el entusiasmo y buena voluntad de su Director, ha demostrado con lo hecho algo de lo que puede hacerse, y sería lamentable no se utilizara y perfeccionase.

Entre los maestros que han desfilado por la escuela, han significado algunos particulares aptitudes sociales, literarias y artísticas, de las que podían obtenerse frutos sazonados. Por de pronto puede decirse han salido de la Escuela dos libros interesantes: el de D. Celedonio Villa Tejederas, maestro de Sevilla, que hizo la crónica del curso a que asistió, y el de D. Francisco Navaridas, maestro de Pamplona: *Las hijas del sol y de las flores*, excelente libro de lectura escolar. El maestro de Paterna, D. Juan Magal, viene trabajando en el mapa de flora apícola, que podría terminarse y extenderse a toda España, con la colaboración de sus compañeros. Este señor y sus compañeros, Sres. Antúnez y Ortego, son dibujantes consumados y de gran habilidad técnica, y otros, en los periódicos y revistas de las regiones en que ejercen, han realizado campañas muy interesantes. Algunos han dado Cursillos que han producido resultados de gran importancia, como los Sres. D. Moisés Sáinz, D. Vicente Pelayo, D. Francisco Navaridas y otros, y el archivo de la escuela conserva, como preciada ejecutoria, la colección de las memorias redactadas por los cursillistas, por las que puede apreciarse lo que trabajaron y su aprovechamiento.

En la reciente "Semana pedagógica", que la Federación de trabajadores de la enseñanza, adscrita a la U. G. T. de Ciudad Real, organizó en esta capital con gran solemnidad y concurrencia, un discípulo de Mendicoechea, D. Moisés Sáinz, conocido en Extremadura y la Mancha con el nombre de "el Maestro de las abejas" y que fué de los principales y activos organizadores de la "Semana", intercaló en ella un tema apícola, y tuvo la atención de invitarnos a desarrollarlo, y así lo hicimos, eligiendo el de "La república de trabajadoras", siendo de notar la afectuosa consideración que demostró el auditorio, lo que prueba una vez más que en las serenas regiones de la cultura pueden y deben coincidir y coinciden las más opuestas ideologías, si quienes las profesan tienen algo, no muy frecuente, por desgracia, de eso que se llama *educación*. Moisés Sáinz, fervoroso y consecuente socialista, es uno de los discípulos que honran la escuela de Mendicoechea, y nos lisonjamos de que sea además uno de mis más fieles y adictos amigos, lo que constantemente nos ha demostrado, y él sabe le correspondemos sincera y cordialmente. La labor

desarrollada por Moisés Sáinz constituirá uno de los interesantes capítulos del relato de los "Hechos" de alumnos de Mendicoechea.

En la Exposición organizada por la Asociación de Ganaderos de Avicultura y Apicultura fué premiada la Escuela de Mendicoechea con la más alta recompensa; también ha merecido favorable juicio de los ingenieros agrónomos Sres. Salazar y Soroa, y en el álbum de la Escuela constan valiosas opiniones de distinguidas personas y corporaciones que la han visitado en diferentes ocasiones. Quitando cuanto haya de benevolencia en los juicios laudatorios, agradecemos sinceramente la justicia hecha a nuestra buena intención y a la rectitud de nuestros propósitos, limitados a la aportación de nuestro esfuerzo a la cultura de nuestra patria.

El material pedagógico, sin ser, ni mucho menos, nuestro ideal, reunido poco a poco y a nuestra costa, tiene relativa importancia: microscopio Zeiss, con una colección bastante numerosa de las mejores preparaciones alemanas; cuatro colecciones de láminas murales alemanas, austríacas y francesas; más de 300 diapositivas extranjeras y originales de la Escuela; Biblioteca, compuesta de unos 400 títulos, con algunas obras verdaderamente curiosas y raras y lo más interesante entre lo moderno; material pequeño, extractores, etc. y colmenas Layens, Langstroth, Dandant, Automatic, Lacasia, Rovira, etc.; núcleos y algunas cosillas más que no hemos de detallar, pues no pretendemos hacer un inventario.

Para el final dejamos en este resumen la expresión de gratitud a nuestro excelente amigo y maestro D. Alvaro López Núñez, alma de la Escuela, que en sus enseñanzas sociales se inspira y desea seguir inspirándose, y al pueblo de Miraflores, que desde el primer momento aceptó por suya la Escuela, con una cordialidad y efectividad de que pueden testimoniar los maestros, que tan grato recuerdo han dejado en el pueblo. Nuestros paisanos, por la afección, quisieron honrarnos rotulando con nuestro modesto nombre un paseo, excesivo premio por nosotros renunciado, pero aceptado para la Escuela, que es suya. El furor iconoclasta despertado recientemente también en Miraflores tuvo sus manifestaciones de destrozos de rótulos; pero el Paseo de la Escuela de Apicultura Mendicoechea fué unánimemente respetado, y el primer Ayuntamiento republicano de Miraflores tuvo para nosotros la atención de ofrecérsenos oficialmente como cooperador y continuador de la obra de la Escuela de Apicultura, que sin servir populachería ha sido siempre verdaderamente popular y siempre abierta a los mirafloreses.

Y así ha transcurrido el primer decenio de este modesto centro de cultura, que ha hecho su labor, y que mucho desearía seguir haciéndola, si ello fuera posible, con el mismo entusiasmo que la inspiró en su principio y con el que espera llegar a conseguir su fin próximo o remoto.

## APÉNDICES

### I

La Biblioteca de *La Colmena* editó, en 1928, un folleto de 32 páginas, impreso en los talleres Martosa, explicando el funcionamiento de la Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea y su organización, y en la pág. 6 decía:

“El proyecto se limita, de momento, a capacitar a cuantos interese la Apicultura, según sus conocimientos de cultura general para ejercitar la industria de modo provechoso, bien en el colmenar modesto del campesino, que puede obtener de él un suplemento a sus ingresos; del propietario, que busque una industrialización de un aprovechamiento más intenso de sus fincas, o del que con miras interesadas o altruistas pretenda divulgar los conocimientos adquiridos como profesor, conferenciante o asesor técnico. De lo expuesto se deduce que la enseñanza comprenderá tres grados, a saber:

1.º *Elemental*, para obreros o equiparados que puedan ser *capataces colmeneros* con los suficientes conocimientos prácticos para cuidar un colmenar por propia o ajena cuenta.

2.º *Medio*, para sacerdotes, maestros o personas de análoga cultura que deseen poseer los conocimientos teóricos y prácticos precisos para dirigir y llevar personalmente una pequeña industria apícola con todos los modernos adelantos de la técnica, y

3.º *Superior*, para quienes con los suficientes conocimientos y aptitudes, deseen transmitirlos por la enseñanza, y ser divulgadores, conferenciantes o profesores, sirviendo además para las tareas de investigación científica y laboratorio.”

Hasta ahora en la Escuela sólo se ha practicado el grado medio y el elemental; pero en casos aislados y sin formar curso organizado. Hubo en proyecto uno para guardas forestales; pero no sé qué veleidad de nuestra veleidosa política lo impidió. El grado superior es un bello ideal que siempre se vió como remoto en esta escuela, ya que para él se necesita un profesorado y unos elementos con los que no cuenta, ni es fácil contar, sin corresponder con la paga a sus merecimientos.

Respecto a los alumnos se decía, pág. 7:

“El número de éstos ha de ser forzosamente limitado para que *todos* puedan trabajar con la necesaria comodidad y la debida asistencia del profesor, y además han de ser *seleccionados*, con el fin de conseguir la homogeneidad absolutamente precisa para la eficacia del trabajo.”

La duración de los cursos se calculaba en un mes para el grado elemental, dos para el medio y tres para el superior, y se preveían cursillos especiales intensivos de quince días para los dos primeros grados. Respecto a la organización del trabajo:

“Ha de ser sobre la base de continua práctica, incluso de trabajos manuales en el colmenar, taller, laboratorio y en la escuela o fuera de ella, y, por tanto, las horas de labor serán las *necesarias*.....”

“La Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea se reserva el derecho de dar más o menos cursos, o suprimir alguno o todos, claro es que avisando con la necesaria antelación a los interesados, sin causarles molestias ni gastos. Como la institución es *privada* y no persigue finalidad mercantil, sino docente y social, ha de sacrificar posibles ganancias o lucimientos a la *eficacia*, y sin todas las garantías

posibles, dentro de los elementos con que cuenta de dicha *eficacia*, no ha de funcionar, ni defraudar esperanzas de quienes la honren, pensando que en ella han de aprender algo útil. Si los resultados obtenidos hasta el presente fueron casuales, el tiempo lo dirá." (Págs. 11-12.)

Insistiendo en estas ideas, se aclaraban más adelante con estas palabras:

"La Escuela..... sólo aspira a *enseñar*; es de carácter absolutamente privado y particular, y, por tanto, ni da, ni puede, ni pretende dar *título* de ninguna clase, ni capacitar *oficialmente* para puestos remunerados en la administración pública. Únicamente expedirá, llegado el caso, certificados de asistencia y concepción, y todo dentro de las leyes, con el debido acatamiento a las mismas, y el profundo respeto, consideración y cariño que merecen a la Escuela y a su fundador, entidades e individuos que con toda fe, entusiasmo y competencia trabajan en los respectivos sectores de su actividad. Conste, pues, esta leal manifestación como anticipada respuesta a espíritus suspicaces, que no creen posible se haga nada, ni se piense en nada, sino en *contra de algo o contra alguien*. Trátase sólo de un intento de aportación de un grano de arena a la labor del engrandecimiento de nuestra querida patria." (Pág. 15.)

Hasta el presente la Escuela de Mendicoechea ha respondido a lo que ofrecía en el folleto núm. 2 de la primera serie: *Social y pedagógica*. En dicha publicación se incluye el esquema del programa que se explica en la Escuela, salvo en cursos en que se prepara el aprobado por el ministerio de Fomento por los alumnos que aspiran a obtener el certificado de "Regentes técnicos de explotaciones apícolas".

## II

D. Emilio Osete Vicente, secretario del ayuntamiento constitucional de Miraflores de la Sierra. Certifico: Que en el libro de actas del ayuntamiento pleno, que existe en el archivo de la secretaría de mi cargo, al folio ciento cuarenta y tres, existe una, cuyo encabezamiento, segundo particular y pie, es como sigue: Encabezamiento: "En la villa de Miraflores de la Sierra, a veintinueve de enero de mil novecientos veintiocho. Los señores de que se compone el Ayuntamiento pleno de esta villa suscribiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Jerónimo Sastre, se reunieron en sesión extraordinaria, y después de dar el referido presidente por comenzado el acto, se discutieron y aprobaron los siguientes particulares:

Segundo particular.—"Seguidamente por el Sr. Secretario se dió lectura de una comunicación de D. Narciso J. de Liñán y Heredia, fecha doce del que rige, en la que participa a la corporación municipal su propósito de crear una Escuela de Apicultura en su colmenar Mendicoechea, instalado en la parte poblada de monte de la finca de que es propietario, en la jurisdicción del cerro del Cabezuelo, de este término municipal. La corporación municipal oye con interés la comunicación mencionada, en la que se ven marcadas todas las aptitudes del hombre trabajador amante del progreso agrícola-pecuario, del ciudadano que ce que sólo laborando en el periódico, el gabinete y el campo, cada cual en su esfera, se hace patria. Es el señor Liñán hoy el apóstol de una riqueza nacional próspera y extendida por toda la nación en otros tiempos, olvidada y casi extinguida en muchas regiones españolas en las últimas centurias. A Miraflores de la Sierra le cabe la honra de haber sido cuna de la nueva cruzada nacional pro Apicultura, y en su escuela, haberse puesto la primera cátedra de esta materia, pues todos recuerdan las hermosas conferencias dadas en nuestra Escuela de adultos las noches de los años 15, 16 y 17 por D. Nar-

ciso José de Liñán y Heredia, que como verdadero amante de la regeneración del país, acudió con su conocimiento de las abejas a las conferencias nocturnas, presentando a los innumerables oyentes la Apicultura moderna y todos los nuevos procedimientos. Al traer a este pueblo la escuela de estos conocimientos da una nueva muestra del mucho cariño que le profesa, pues, el Ayuntamiento, consciente de lo que esta obra supone, reconoce los beneficios que a la entidad pueblo supone el ser centro de cultura de una rama de la riqueza nacional tan beneficiosa a todas las clases de la sociedad, por la importancia que el uso de la miel va tomando en la vida moderna, tanto como alimento cotidiano como por los usos terapéuticos a que se aplica hoy por los médicos y pediatras más notables. Que mirada la institución, desde el punto de vista económico social, no puede el Ayuntamiento menos de reconocer que la Escuela de Apicultura es de una importancia trascendental para Miraflores, y que debe hacerla suya, en nombre del pueblo que representa, que, desde este momento, la hace cosa propia, inherente a la vida del pueblo, y hará por su progreso cuanto se pueda como por la más propia y obligada obra de cultura, y que reconocido esto, el Ayuntamiento pleno acuerda se haga presente a D. Narciso J. de Liñán lo siguiente:

Primero. Que queda enterado de la comunicación, y que con tal motivo le envía su más sincera felicitación y reconocimiento.

Segundo. Que para obra tan simpática puede contar con cuantos medios materiales y morales de que pueda disponer la Corporación municipal.

Tercero. Que como obra de tal importancia no debe vivir apartada del todo de la esfera oficial, esta corporación, sin quitarle en lo más mínimo el carácter particular que el fundador quiere conservar, la acoge bajo su protección, y que el día que el erario municipal lo consienta, la corporación sabrá llegar a donde se debe en las obras de cultura y beneficio del pueblo mirafloresño, protegiendo iniciativas tan nobles y desinteresadas cual la Escuela de Apicultura de Miraflores.

Cuarto. Que se comunique este acuerdo al interesado, con el más ferviente voto de esta corporación, por el logro del ideal elevado. Con lo cual se dió por terminada la precedente acta, que firman los señores del ayuntamiento pleno de que yo, el secretario, certifico.—*Jerónimo Sastre.*—*Manuel Ramírez.*—*Vidal Berrocosa.*—*Deogracias Arribas.*—*Casiano Guadalix.*—*Cándido González.*—*Pedro Frutos.*—*Social González.*—*Saturnino Esteban.*—Ante mí, *Emilio Osete*, secretario.”—(Rúbricas y sello del Ayuntamiento.)

A quienes tienen el equívoco concepto de que los humildes pueblos españoles son focos de atraso y miseria, sorprenderá, sin duda, el modo de reaccionar este serrano, ante el simple anuncio de que en él se pensaba establecer un modesto centro de cultura técnica, llegando en su entusiasmo a la más cariñosa hipérbole, y a suponer una prioridad que no es totalmente exacta, pues en tiempos relativamente modernos existió la enseñanza especial de la Apicultura, organizada por un maestro de escuela, D. Pedro Villuendas Herrero, y patrocinada por el ayuntamiento de Barcelona, que llegó a fundar una Escuela de Apicultura, en la que se formaron muchos y buenos apicultores, a los que se otorgó un diploma de apicultor, que gozó de un buen crédito. Creemos que ha habido otros intentos de enseñanza, y, desde luego, existía en 1928 la organizada por la Asociación general de Ganaderos y encomendada al competente profesor D. T. José Trigo. No podemos asegurar tampoco haya sido la de Miraflores la primera escuela nacional en la que se haya dado la enseñanza privada; pero, sea como fuera, es altamente simpática la actitud del Ayuntamiento, que siempre ha considerado como suya, y así lo es la Escuela, y en todos los cursos ha hecho los honores debidos a los alumnos, que por toda España

se complacen en proclamar la hospitalidad e hidalguía de estos *serranos*, que de tal modo acogen cuanto representa cultura, y de tal modo honran a un modesto ciudadano de quien ni esperan ni temen nada, y en el que sólo estiman la buena voluntad de enaltecer el nombre de su pueblo de adopción, sin otra aspiración próxima ni remota que la de merecer el afecto y consideración de sus convecinos.

## III

Relación de los alumnos de la Escuela práctica de apicultura en los cursos celebrados en Mendicoechea:

CURSO DE 1927.—Real orden (*Gaceta* de 27 de mayo).—D. Heraclio Fernández.—D. José Ortego Gonzalo.—D. Alfredo Fuertes de Sáncho.—D. José Gómez Espinosa.—D. Pablo Vilajuana.—D. Delfín Bericat Abadía.—D. Juan Medrano.—D. Andrés Sánchez Pastor.—D. Felipe Baquero.—D. Vicente Pelayo González.—D. Gregorio García.—D. Máximo Sánchez.—D. Francisco Navaridas.—D. Celedonio Villa Tejederas.—D. Julián Sánchez Gallego.—D. Juan Manuel Muñoz Pérez.—D. Antonio García Candel.—D. Victoriano García.—D. Benigno Martínez Alonso.—D. Tomás Vicéns Regincós.—D. Leoncio Sanz.—D. Juan Benet Petit.—D. Fausto Maldonado Otero.—D. Moisés Sáinz Gutiérrez.—D. Eduardo Martínez.

CURSO DE 1928.—Real orden (*Gaceta* de 21 de mayo).—D. Alejandro Carretero Merino.—D. Luis Ponce Lizcano.—D. José María Rodríguez Vázquez.—D. Manuel Ros Ruiz.—D. José Cabrera.—D. Vicente Rayón.—D. José María Soler Plá.—D. José María González.—D. Julio López Carreño.—D. Víctor Pascual Arribas.—D. Segundo Laguna Caro.—D. Justo Núñez Rodríguez.—D. José Sampedro Fernández (no asistió).—D. Víctor Latorre.—D. Andrés Sánchez Pastor.—Suplentes: D. Julián Sánchez Vázquez (sustituyó al Sr. Sampedro).—D. Cristino Rojas.—Don Angel Otoniel Hernández y D. Felipe Fernández Sancho (que no asistieron).

CURSO DE 1929.—Comprobación. (Real orden de 28 de mayo).—D. Máximo Sánchez.—D. Julián Sánchez Gallego.—D. Alfredo Fuertes de Sancho.—D. Andrés Sánchez Pastor.—D. Francisco Navaridas.—D. José Magal Benzo (no asistió).—D. Antonio García Candel.—D. Tomás Vicéns Regincós.—D. Leoncio Sanz.—D. Vicente Pelayo González.—D. Víctor Latorre.—D. Manuel Ros Ruiz.—D. Moisés Sáinz Gutiérrez.—D. Julio Antúnez Ramos.—D. Alejandro Carretero Merino.—D. José María Soler Plá.—D. Juan Manuel Muñoz Pérez.—D. Teógenes Ortego.—D. José María Rodríguez Vázquez (no asistió).—D. Sebastián Fornaris Juan.—D. Serafín Blanco.—D. Felipe García.—D. Jerónimo Sastre.—D. Julián Sánchez Vázquez.—D. Alejandro Zabala.—D. Ricardo García Escudero.

CURSO DE 1930.—Real orden de 5 de junio.—D. Esteban de Andrés Cobos.—Don Mariano Cordente.—D. Higinio Valero.—D. Federico Pallardó Llosá.—D. Emigdio Catalán Abadía.—D. Anselmo Castaño Iglesias.—D. Ricardo Recuero Yagüe.—Don Agustín Vicente Ballesteros (no asistió).—D. Angel García Santos.—D. Francisco Pascual Fernández.—D. Francisco Falagán.—D. Teudiselo de las Heras.—D. Juan Magal Benzo.—D. Juan Colmenarejo.—D. Andrés Sánchez Pastor.—Suplentes: Don Agustín Pérez Carrión y D. Alejandro Cobos (no asistió ninguno).

CURSO DE 1931.—La Escuela sigue abierta. De las varias solicitudes de alumnos sólo mantiene la suya D. Tomás López Ballesteros, de Sanlúcar de Barrameda, para el que se da el curso, sin cobrar la matrícula, y que dispone de todo el material y elementos de la Escuela como en los Cursos anteriores.

CURSO DE 1932.—Primero de los organizados por el Instituto Nacional de Previ-

sión. Diez becas para maestros nacionales. Asisten: D. José Ríos Valiente.—D. Valeriano Delgado de Torres y Calderón.—D. Juan José Monleón Sánchez.—D. Miguel E. Sánchez Martín.—D. Santiago García Bermejo.—D. Miguel García Martín.—D. Hipólito Merín Manzanares.—D. Antonio García Martín.—D. Francisco Castillo (éste sin beca y por cuenta propia).

CURSO DE 1933.—Segundo organizado por el Instituto Nacional de Previsión. Diez becas. Solicitudes, 60. Asisten: D. Cesáreo Alvarez y Alvarez.—D. Faustino Bodes de la Calzada.—D. Antonino Carranza Oñate.—D. Luis Fernández y López de Aguirre.—D. Francisco Garrido y Galindo.—D. Pedro Labrador y Fraile.—Don Manuel Mata Fierro.—D. Víctor Pérez y Pérez.—D. Juan Rebate y González.—D. Adolfo Valero y Cervera.—D. Jesús Ropiñón y Ropiñón (éste señor es secretario de ayuntamiento, sin beca, con un auxilio de 250 pesetas concedido por el Instituto).

#### IV

Publicaciones de carácter social-apícola editadas por *La Colmena*, órgano de la Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea (Miraflores de la Sierra):

*Los Cotos apícolas de Previsión escolar*.—Con el reglamento de los de Miraflores de la Sierra, Bordecorex y Chite, que fueron los primeros fundados en España, y cuya implantación ha sido oficialmente recomendada por el ministerio de Agricultura de la República Argentina.

*Prospecto de la Escuela de Apicultura*.—Organización y funcionamiento, 1928.—32 páginas, ilustrado.

*Programa oficial de Apicultura*.—Aprobado por Real orden de 24 de mayo de 1928.—Foll., 24 páginas, ilustrado.—Madrid, 1929.

*Hoja divulgadora apícola*.—Sirvió de modelo a la editada por el Ministerio de Fomento. Muy útil como propaganda gráfica.

*Mapa de la Escuela Apícola de Mendicoechea*.—Dibujado por el alumno de la misma D. Juan Magal Benzo, y en el que aparecen indicados los colmenares escolares en funcionamiento al trazarse dicho Mapa, y que, en su mayoría, son otros tantos Cotos apícolas de Previsión.

*¿Qué es la miel?*—Folleto divulgador explicando las excelencias de este producto y medio de prepararla de modo limpio e higiénico, sin menoscabar sus cualidades alimenticias.

*Virgilio: El libro IV de las Geórgicas*.—Traducción de D. Miguel Antonio Caro, reimpresa para conmemorar el bimilenario del altísimo poeta, con notas explicativas de D. Miguel Jiménez Aquino, y proemio del Excmo. Sr. D. José Joaquín Casas, Ministro de Colombia.

En publicación, *Análisis de algunas mieles españolas: Tesis doctoral*, por D. José Ranedo Sánchez.—Tercera edición.

Todas estas publicaciones son repartidas *gratuitamente*. De *Los Cotos* adquirió ejemplares para repartirlos también gratuitamente el Instituto Nacional de Previsión. Además ha sido cedido gratuitamente el cliché de la *Hoja divulgadora* a la Liga de Campesinos, que ha hecho una numerosa tirada. Ni estas publicaciones ni *La Colmena* gozan ni han gozado de subvención de ninguna clase por parte del Gobierno. Los centros oficiales suscritos no llegan a la media docena, ni entre todos a diez ejemplares. La revista se sostiene, sólo *sostenerse*, exclusivamente por la cooperación de sus lectores y anunciantes.

## V

*Algunos trabajos del fundador y director de la Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea en materia apícola.*

*Año 1904.*—“Riquezas perdidas”, en la revista *Patria y Letras*, en la que con el título de “Vulgarización apícola” apareció una serie de artículos.—Apicultura: Conferencia en la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País.

*Años 1905 a 1925.*—Más de 150 artículos, conferencias, memorias, etc. Entre otros: Proyecto de Escuela apícola y colmenares forestales.—¿Se puede vivir de la Apicultura?—Comentario apícola.—Semana apícola de la Escuela Superior del Magisterio.—Apicultura forestal.—Proyecto de grupos apícolas en casillas de peones camineros.—Memorias del funcionamiento de la Sección de Apicultura de la C. N. C. A.—Intento de estadística y mapa apícola de España.—La Apicultura en la escuela (Congreso de educación católica).—Aprovechamiento apícola de los montes públicos (Memoria aprobada por unanimidad en el Congreso de Ingeniería).—Instancias diversas al Directorio militar sobre temas apícolas y en defensa de los intereses de los apicultores.—La Apicultura y el Directorio.—¿Cómo poblar una colmena moderna?—La Apicultura en Portugal.—La Apicultura en Alemania.—La Apicultura en los Estados Unidos.—*Le système Dadant en apiculture*, etc., etc.

Fundó *La Colmena*, que empezó publicándose como suplemento de la *Revista Social y Agraria*, y que desde 1.º de enero de 1925 se constituyó en publicación autónoma.

Profesor en el “Curso de conferencias de perfeccionamiento para maestros”, organizado por el ministerio de Instrucción pública, en El Escorial; en la “Semana apícola”, de la Escuela Superior del Magisterio. Intervino en la asamblea de la C. N. C. A., de Badajoz; en el Congreso de Agricultura de Viseo (Portugal), y ha pronunciado conferencias divulgadoras en Colmenar Viejo, Miraflores de la Sierra, etcétera.

Asesor técnico del Coto escolar apícola de Miraflores de la Sierra, en cuya fundación tomó parte activa y efectiva, en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, que le ha galardonado con *Medalla de plata*.

En Miraflores de la Sierra, donde era desconocida la Apicultura racional, ha conseguido se instalen varios colmenares, que hoy reunirán cerca del millar de colmenas. Premiado con *Diploma de honor y Medalla de oro* en la Exposición de Ganadería, y con *Medalla de bronce* en la de Quebec (Canadá), únicas a que ha concurrido.

Colaborador, entre otras revistas y periódicos, en *Producción, El Pilar, España Forestal, Revista de Montes, El Guarda Forestal, Revista crítica de Derecho inmobiliario*, etc.

En la Academia de Jurisprudencia y Legislación, de que es Académico profesor, pronunció una conferencia con el tema “La abeja en el Derecho”, juzgada con encomio por autoridades en la materia.

Ha fundado y dirige el colmenar “Mendicoechea”, en Miraflores de la Sierra, abierto siempre, sin el menor interés, a cuantos sientan curiosidad por la Apicultura, y en el que se experimentan los varios sistemas de colmenas más en uso en España.

En la sección de Apicultura que dirigió en la C. N. C. A. estableció un consultorio gratuito para asuntos apícolas, en el que se mantuvo correspondencia con más



de un millar de apicultores, y ha dado origen al que se mantiene en *La Colmena* y al establecido en el Sindicato español de apicultores.

*Años 1925-1929.*—Puesta en marcha de la Escuela práctica de Apicultura de Mendicoechea.—Es elegido presidente del Sindicato, nacional entonces, de apicultores, por los que con él le fundaron.—Cursillo apícola en Unión Radio, titulado: "Solicitas y discretas", seis lecciones.—Conferencias en Acción católica de la mujer, Residencia de estudiantes, Escuelas de San Francisco el Grande, etc.—Colaboración intensa en varias revistas, y de máximo esfuerzo en *La Colmena*.—Desarrollo de los tres primeros cursos de la escuela.

*Años 1930-1933.*—Prosigue su actividad en la revista, colaboraciones y cursos de la escuela.—Recompensas en la Exposición de Apicultura organizada por la Asociación de Ganaderos.—Es elegido vocal de la Comisión de Cotos sociales del Instituto Nacional de Previsión.—Comisionado por éste para el estudio de posibilidades apícola-sociales en Las Hurdes, realiza dos viajes al territorio, que recorre a pie en su mayor parte, y quedan organizados y siguen en normal funcionamiento tres Cotos con material facilitado por el Instituto.—Se inicia la fabricación por los propios hurdanos de material moderno.—Se comienza el comercio de enjambres, organizado por D. Manuel Iradier.—Comienza a estudiarse la organización de los Cotos apícolas existentes para que su labor pueda ser más eficaz, productiva y notoria.

---

Si nuestro modesto y bien intencionado trabajo ha servido para algo, los hechos lo irán diciendo. Estuvo bien o mal, no somos los indicados para decirlo, recordemos al poeta: "*A i posteri l'ardua sentenza*".

## Jurisprudencia del Tribunal Supremo sobre responsabilidad civil de los patronos por no haber afiliado a sus obreros en el Retiro obrero obligatorio.

HAN sido frecuentes los casos de obreros que al cumplir los sesenta y cinco años se han visto privados de los beneficios del régimen de retiro obrero por no haber sido oportunamente afiliados al mismo por sus patronos. En tal situación, estimándose perjudicados por esa omisión, han formulado reclamaciones judiciales demandando al patrono el resarcimiento de daños sufridos mediante el abono de una cantidad equivalente a la que en el régimen hubiesen obtenido de haber sido inscritos a su tiempo. Y en la mayoría de esos casos, los juzgados han estimado las demandas, condenando al patrono al pago de la indemnización solicitada.

La novedad del tema suscitaba varias cuestiones, unas de forma y otras de fondo, resueltas con diverso criterio por los juzgados, y sobre las cuales era interesante conocer la doctrina del Tribunal Supremo, que impidiese aquella variedad de opiniones fijando normas uniformes para lo sucesivo.

La primera cuestión se refería al tribunal competente por razón de la materia. Según los preceptos reguladores del procedimiento ordinario, son los juzgados municipales los competentes para conocer las demandas cuya cuantía no exceda de 1.000 pesetas. La consecuencia de aplicar esos preceptos sería privar al Tribunal Supremo de intervención en tales asuntos, porque contra los fallos de los jueces municipales sólo concede la ley recurso de apelación ante los de primera instancia, sin que en ningún caso pueda interponerse recurso de casación por infracción de ley. Frente a este criterio procesal, sostenido por algunos juzgados de primera instancia, existe otro, según el cual las reglas de derecho procesal común no son aplicables a esas reclamaciones, siéndolo, en cambio, el procedimiento especial que establece el art. 54 del reglamento general del régimen de retiro obrero obligatorio, preceptivo de que la competencia corresponde únicamente al juez de primera instancia, debiendo ventilarse la demanda en juicio verbal, sin que contra sus fallos se dé recurso de

apelación, admitiéndose sólo el de casación, con la obligación, por parte del patrono recurrente, de consignar la cantidad objeto del litigio.

Este procedimiento ha sido el de mayor aceptación. Pero faltaba al mismo la sanción de la autoridad del Tribunal Supremo, que ya puede invocarse en apoyo de su pertinencia. En efecto: aquel Tribunal, en sentencias de 1.º de julio de 1931 y de 17 de marzo y 1.º de abril de 1932, recientemente publicadas, ha resuelto tres recursos sobre reclamaciones formuladas, ante los juzgados de primera instancia, y no ante los municipales, por obreros o sus derechohabientes de indemnización por inobservancia del retiro obrero por los patronos demandados. El tema planteado en los recursos no se refería al procedimiento, por lo que el Tribunal no ha tenido que pronunciarse expresamente sobre el particular; mas la cuestión de competencia por razón de la materia, es de orden público, y cuando un tribunal incurre en el exceso de entender en un negocio que no le está atribuído por la ley, el Supremo debe acordar de oficio la nulidad de lo actuado, con arreglo a lo que dispone el art. 74 de la ley de Enjuiciamiento civil, declaración que en otros asuntos ha formulado reiteradamente en sentencias de 3 de julio de 1929, 27 de junio de 1930, 9 y 30 de enero de 1931 y 2, 4, 6 y 17 de abril de ese mismo año. El silencio guardado en los tres fallos de referencia significa, pues, el asenso o aprobación implícita del Tribunal Supremo al procedimiento seguido en tales juicios, es decir, a la competencia de los juzgados de primera instancia para ventilar en juicio verbal, sin apelación ante las Audiencias y con recurso directo de casación, las demandas de los obreros perjudicados por no haber sido oportunamente inscritos por sus patronos en el retiro obrero obligatorio.

Las precitadas sentencias de 1.º de julio de 1931 y de 17 de marzo de 1932 resuelven además dos cuestiones de carácter sustantivo de la mayor importancia, por referirse la una al fundamento de la acción y la otra al término de prescripción.

La obligación del patrono a indemnizar se venía basando en el artículo 1.902 del código civil, que se contrae a responsabilidades nacidas fuera del orden contractual, por actos u omisiones que causen daño, mediando culpa o negligencia. El razonamiento admitido generalmente era este: la ley impone al patrono la obligación de inscribir a sus obreros en el régimen de retiro obrero; la inobservancia de ese deber implica una omisión por negligencia inexcusable; por tanto, el patrono debe reparar, indemnizándolo, el daño sufrido por el obrero a quien ha privado, con tal omisión, de los beneficios económicos de aquel régimen. Tal argumentación es correcta, pero la consecuencia que de ella se deriva es que la acción para reclamar la indemnización prescribe al año, a partir de la fecha en que pudo ejercitarse, por ser ése el término concedido por la ley

para el ejercicio de tal acción, cómputo que, en el caso más favorable para el obrero, habría de partir del momento en que por haber cumplido la edad de sesenta y cinco años no era ya posible su afiliación.

El Tribunal Supremo ha situado el tema en la esfera de los contratos, estimando que la obligación del retiro obrero es parte integrante del contrato de trabajo, y que su incumplimiento le obliga a reparar el perjuicio sufrido por el obrero a quien debió inscribir en el régimen legal, siendo el plazo de prescripción de la acción el de tres años establecido para reclamar las prestaciones debidas por razón de dicho contrato. Tal es el criterio establecido en ambas sentencias, razonado en la de 17 de marzo con mayor amplitud en estos términos: "*Considerando que los reales decretos de 11 de marzo de 1919 y de 21 de enero de 1921, que intensificaron el seguro de vejez y regularon su funcionamiento, definieron, al imponer a los patronos la obligación de inscribir en este seguro a sus obreros y de satisfacer las cuotas correspondientes, los efectos, en cuanto a dicho particular, del contrato de trabajo que, como todos los contratos, obliga a los contratantes, a tenor del art. 1.258 del código civil, no sólo a lo expresamente estipulado, sino también a todas las consecuencias que, según su naturaleza, sean conformes a la buena fe, al uso y a la ley, por lo que aquellas obligaciones del patrono relativas al seguro de vejez, aunque regidas por las mencionadas disposiciones, provienen del contrato de trabajo, y, por tanto, las acciones que el obrero o sus causahabientes ejerciten, encaminadas a obtener de sus patronos el cumplimiento de esas obligaciones o la indemnización procedente por el incumplimiento de ellas, que es lo reclamado en el juicio del que dimana el presente recurso, derivan indiscutiblemente del referido contrato, y su prescripción ha de regularse por el art. 8.º del código de trabajo....., concordante con la regla tercera del 1.967 del código civil.*"

Hay que anotar que ese mismo plazo de prescripción de tres años, a contar desde que terminó el contrato de trabajo, es el que señala la vigente ley sobre contrato de trabajo de 21 de noviembre de 1931, en su artículo 94, con el cual armoniza perfectamente la anterior doctrina, y que además los arts. 9.º y 10 de esta ley reputan como obligación del patrono, aunque no se mencione expresamente en el contrato, la de cumplir todas las leyes protectoras del obrero, incluyendo en ellas las de seguros sociales.

La sentencia de 1.º de abril de 1932 ratifica la anterior doctrina en cuanto parte del supuesto del derecho del obrero no inscrito a obtener indemnización, pero lo deniega al recurrente, basándose en que cuando se implantó el régimen de retiro obrero había cumplido ya sesenta y cinco años, por lo que le faltaba esa condición para poder ser inscrito en el mismo, no habiendo alcanzado, por tanto, al patrono, en ningún mo-

mento, la obligación de afiliarlo, por lo cual no viene obligado a satisfacer indemnización alguna. Esta sentencia tiene, pues, el interés general de declarar que todo obrero que haya reunido las tres condiciones requeridas por el art. 1.º del reglamento de 21 de enero de 1921 para ser incluido oportunamente en el régimen, tiene derecho a obtener indemnización por los perjuicios que su patrono le infirió al no cumplir la obligación de afiliarlo.

Ya tiene, pues, una consagración en la jurisprudencia del Tribunal Supremo el derecho del obrero a indemnización, la acción utilizable para hacerlo efectivo y el procedimiento adecuado para ello. El ejemplo debe aleccionar a los patronos para no incurrir en omisiones, cuyas consecuencias pueden serles tan gravosas.

# Información española.

## Instituto Nacional de Previsión.

### Aniversario del retiro obrero.

El día 21 de julio se cumplió el duodécimo aniversario de la implantación en España de la ley de retiro obrero obligatorio de vejez, núcleo para la organización de un régimen integral de seguros, de los que ya están funcionando el de maternidad y el de accidentes del trabajo; en iniciación, con carácter de subsidio, el del paro, y en estudio el de enfermedad.

El Instituto Nacional de Previsión y sus 20 cajas colaboradoras viven en un régimen de publicidad tan transparente, que es dable seguir al día el conjunto de sus operaciones acreditativas del creciente desarrollo de la obra previsora y de su eficacia.

Desde 1921, en que se implantó la obligación para los retiros de vejez, el número de inscritos ha pasado de 838.598 a 4.385.748. Si a esta cifra se añade la afiliación en libertad subsidiada, en el seguro infantil y en la mutualidad de la Previsión, el total de afiliados al final de 1932 alcanza la suma de 5.084.117, sin incluir el medio millón de afiliadas en el seguro de maternidad ni los millones de obreros asegurados para accidentes del trabajo a partir del 1.º del próximo pasado abril.

Las cifras anteriores indican que, de cuatro españoles, uno está asegurado en algún sector del régimen de la previsión patria, cuya eficacia se ha hecho ya sensible con el reparto de 6.569.915 pesetas a los que cumplieron la edad de sesenta y cinco años y de 2.192.187 pesetas en asistencia y metálico a las afiliadas al seguro de maternidad, importando el total de beneficios recibidos por los asegurados hasta fines del pasado año cincuenta y tres millones setecientos treinta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesetas, suma que aún no expresa el total de beneficios que el régimen de seguros español ha procurado, puesto que los ciento noventa y cuatro millones que el régimen ha destinado a inversiones sociales para escuelas, saneamiento de poblaciones, casas baratas, institutos de higiene, compra de tierras para distribuirlas a los obreros y otros fines análogos son beneficios tangibles y de efectos incalculables, como también lo son las instituciones sanitarias y de reeducación profesional organizadas con motivo de los seguros de maternidad y de accidentes, las cuales se difundirán por todo el ámbito del territorio patrio para ventaja de los trabajadores afiliados e indirectamente de la población española.

### El régimen de iguales.

Por encargo del gobierno, el Instituto Nacional de Previsión prepara un anteproyecto de ley sobre seguro de enfermedad, mediante una amplia ponencia, en

la que están dignamente representados cuantos elementos sociales y profesionales tienen interés en este trascendental problema de la sanidad pública, y fiel a sus métodos de trabajo, el Instituto desea conocer la realidad para que sus propuestas sean razonablemente viables y se adapten todo lo posible a las exigencias de la vida española.

Entre estas manifestaciones de la realidad existe en nuestro país una institución consuetudinaria que establece las relaciones entre médicos y enfermos, y es el régimen llamado "de iguales", muy generalizado en España y enraizado profundamente en la vida social.

Para conocer en toda su integridad este régimen, el Instituto ha dirigido a los médicos, a los farmacéuticos y a los secretarios de los ayuntamientos de toda España un cuestionario, en el que se apuntan todos los extremos interesantes relacionados con la institución de las iguales, y espera que las contestaciones que reciba de todos los ámbitos del territorio nacional le permitan formar un claro concepto de esta realidad social, sin el cual el anteproyecto que se le ha encargado carecería de aquel apoyo positivo de la experiencia, que siempre debe ser base de toda reforma legislativa.

Conviene, pues, que los facultativos y los funcionarios municipales a quienes el Instituto se ha dirigido, acudan solícitos a esta información, seguros de que de este modo cumplen un importante deber ciudadano, y a la vez atienden de un modo eficazmente democrático a las exigencias de una sana y fecunda legislación, la cual no puede ser sólo la expresión de los técnicos o de los políticos, sino de la sociedad entera, que así lleva su colaboración a la obra de progreso y de bienestar colectivo que a todos interesa.

Son harto graves los problemas que se relacionan con la sanidad pública y la justicia social para que no acudan a su solución todos los ciudadanos, conscientes de su responsabilidad, y mucho más aquéllos que por su cultura, su especial civismo y su participación en las funciones públicas, como son los que han recibido la invitación para colaborar en esta obra, parecen más obligados a acudir con sus informaciones a la noble empresa que con la buena voluntad de todos se prepara en bien de la salud y de la vida de los españoles.

Este será el mejor estímulo para la solicitada colaboración ciudadana.

### **Curso para médicos del trabajo.**

La Escuela Nacional de Sanidad organiza, previa autorización de la dirección general de Sanidad, y en colaboración con el Instituto Nacional de Previsión, un curso especial para médicos del trabajo, con objeto, no sólo de contribuir a la formación de especialistas en esta rama de la medicina, sino de poner a disposición de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo un personal apto para sus diversos servicios.

El curso tendrá lugar en los meses de octubre, noviembre y diciembre próximos, siendo 20 el número de plazas, sin que quepa la posibilidad de ampliación, y la matrícula de 150 pesetas.

Las enseñanzas teóricas y prácticas se darán en la Clínica del Trabajo, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Psicotécnico y Escuela Nacional de Sanidad, corriendo a cargo de los doctores Oller, Torre Blanco, Bilbao, Espinosa, Germain, Luengo, y de los Sres. Aznar, Jordana, Ormaechea, Madariaga y Escario, más el personal médico de la Clínica del Trabajo.

Las condiciones para el ingreso son las siguientes:

*Edad máxima:* Cuarenta y cinco años.

*Méritos preferentes:* Los títulos de oficiales sanitarios y diplomas de cursos especiales en el Instituto de Reeducción Profesional, estando los oficiales sanitarios exentos de la enseñanza de higiene del trabajo y enfermedades profesionales. Serán también considerados como méritos los estudios especiales en cualquiera de las disciplinas relacionadas con la medicina del trabajo, así como el reconocimiento de los idiomas inglés y alemán.

En el caso de que el número de aspirantes fuera mayor de 20, un tribunal, formado por los doctores Oller, Torre Blanco y Espinosa, procederá a la selección, por las normas que crea más adecuadas, incluso con un examen escrito, en que los candidatos puedan demostrar los conocimientos que aleguen.

Las instancias deberán ir dirigidas al Sr. Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, desde la fecha de publicación de la convocatoria hasta el día 20 de septiembre.

Antes de empezar el curso, los alumnos admitidos abonarán el importe de la matrícula.

### **Caja Nacional de Seguro de Accidentes del trabajo.**

Normas para el reaseguro por las mutualidades en la Caja Nacional aprobadas por el Consejo de administración en 27 de julio de 1933:

1.ª La Caja Nacional, en los conciertos que celebre con mutualidades patronales, a los efectos del apartado b) del art. 90 del reglamento de 31 de enero de 1933, podrá convenir el reaseguro de todos los riesgos de indemnización por incapacidad permanente o muerte, o de parte de ellos.

2.ª Solamente podrá pactarse el reaseguro, en cualquiera de sus formas, en conciertos de tipo A convenidos con mutualidades industriales, agrícolas o mixtas.

3.ª El reaseguro solamente comprenderá el riesgo de indemnización por incapacidad permanente o muerte.

4.ª El reaseguro puede ser total, es decir, de todo el riesgo citado, lo que viene a equivaler a un seguro colectivo, o parcial, o sea de parte del mismo riesgo. La aceptación de una u otra forma de reaseguro, o la de su proporción, en el parcial, corresponde libremente a la Caja Nacional.

5.ª El convenio de reaseguro, como el concierto a que se incorpore o de que forme parte, será aprobado por el consejo de la Caja Nacional o por la comisión especialmente delegada.

6.ª La duración del reaseguro pactado se establecerá en cada caso, pero la del total no excederá de un año, prorrogable por iguales períodos.

7.ª La fijación de la cuota del reaseguro se hará con arreglo a las tarifas oficiales aprobadas para el seguro de accidentes en el grado que se convenga. La Caja Nacional podrá exigir el pago anticipado de la prima periódica convenida, o sustituirlo con las garantías que estime necesarias.

8.ª La cuota del reaseguro pactada deberá revisarse siempre que sean modificadas las tarifas oficiales que sirvieron de base para fijarla. Tanto la mutualidad como la Caja Nacional podrán rescindir el contrato cuando dicha revisión traiga por consecuencia la alteración de la cuota primeramente convenida.

9.ª La mutualidad que reasegure en la Caja Nacional se obligará a seguir las



## NACIONAL DE PREVISIÓN



instrucciones que ésta le dé para la clasificación y tarificación de los riesgos, y aceptará la inspección de la misma sobre sus operaciones y libros.

10. Podrá nombrarse una comisión delegada para regular especialmente el reaseguro de las mutualidades domiciliadas en Cataluña.

11. Se elevarán estos acuerdos al Sr. Ministro de Trabajo y Previsión para su conocimiento, y en cuanto sea precisa, su aprobación.

### Inversiones sociales.

La comisión de Inversiones del Instituto, en la sesión que celebró el día 19 de julio, acordó conceder los préstamos siguientes:

AYUNTAMIENTOS	IMPORTE — Pesetas.	FINALIDAD
San Juan (Alicante).....	50.000	Aportación al Estado para construcción de escuelas.
Mombeltrán (Avila).....	100.000	Construcción de escuelas.
Higuera de Calatrava (Jaén)..	50.000	Adaptación de edificios para escuelas y viviendas de maestros.
Hortaleza (Madrid).....	10.000	Aportación al Estado para construcción de escuelas.
San Lorenzo de El Escorial (Madrid).....	150.000	Diversas obras sanitarias.
Ribadesella (Oviedo).....	200.000	Alcantarillado y escuelas.
Güímar (Tenerife).....	88.944,33	Abastecimiento de aguas.
La Orotava (Tenerife).....	651.338,64	Construcción de central hidroeléctrica.
Azaña (Toledo).....	12.000	Construcción de escuelas.
Guadamur (Toledo).....	20.000	Aportación al Estado para construcción de escuelas.
Sociedad de obreros agricultores y similares («La Aurora»), de Nava del Rey (Valladolid).....	7.000	Reconstrucción del edificio social.
Patronato de los Asilos del Pardo (Madrid).....	1.035.423,20	Terminación de obras de reforma.

En estos préstamos participan las cajas colaboradoras correspondientes en proporción diversa.

### Clínica del Trabajo.

La Junta de gobierno del Instituto, en sesión celebrada el día 7 de julio, quedó enterada de que se había practicado felizmente una operación cesárea abdominal a la obrera Vicenta González, y por ser la primera intervención quirúrgica importante realizada en la Clínica del Trabajo a una afiliada en el seguro obligatorio de maternidad, acordó que se abra por el Instituto una libreta de dote infantil con la imposición de 100 pesetas a la niña nacida, que se llama Carmen González y González.

## Cajas colaboradoras.

### Alava.

#### *Inauguración del nuevo edificio social.*

El día 29 de julio, a las seis de la tarde, se inauguró el nuevo edificio social de la Caja Provincial de Ahorros y Préstamos de Alava, en la calle de Postas, de Vitoria.

Al acto de inauguración acudieron representaciones de las corporaciones oficiales, banca y prensa y de diversas instituciones vitorianas, y como delegado del Instituto Nacional de Previsión, D. José Gainzaraín, director de la Caja de Ahorros Vizcaína.

El presidente de la Diputación dirigió la palabra a los invitados, dándoles las gracias por su asistencia y haciendo una breve historia de la Caja Provincial, que, fundada en 1918, ha conseguido contar en la actualidad con 10 millones de depósito de ahorro, 5 de previsión y 1 de fondo de reserva.

Pronunciaron después sendos discursos el director de la Caja de Ahorros Bilbaina y el presidente de la Confederación Española de Cajas de Ahorro, D. Eliseo Migoya, felicitando ambos a la Caja y a la capital alavesa por la inauguración del nuevo edificio, y afirmando el primero que la Caja de Ahorros de Alava cuenta con el apoyo de la Confederación cuya presidencia ostenta.

Los invitados, después de visitar detenidamente todas las dependencias, fueron obsequiados con un *lunch* en la azotea del edificio, haciendo los honores las empleadas de la Caja.

### Asturias.

#### *Inversiones sociales.*

Las inversiones de finalidad social han seguido constituyendo para la Caja Asturiana, como para el Instituto y las demás Cajas colaboradoras de éste, una labor de primer orden, cuya preferencia se justifica aún más por el remedio que representan para la actual crisis de trabajo.

Ultimamente, el Instituto y la Caja Asturiana suscribieron las escrituras de los préstamos concedidos al ayuntamiento de Avilés (400.000 pesetas) con destino a la construcción de un Instituto de segunda enseñanza, y al ayuntamiento de Ribadesella (200.000 pesetas) para construcción de siete escuelas unitarias y obras de alcantarillado.

#### *Seguro de maternidad.*

Continúa funcionando normalmente este seguro, y la comisión designada con sujeción a las normas reglamentarias del mismo para su administración tomó el acuerdo de destinar, de los fondos del seguro disponibles para esos fines, al Instituto de Puericultura y Maternidad de Oviedo, la cantidad de 3.000 pesetas, en compensación al servicio de visitadoras ofrecido a esta Caja por dicho Instituto y a los gastos de manutención de las parturientas aseguradas que utilizaran la clínica del mismo.

La citada comisión, como resultado de las gestiones hechas cerca del Instituto de Puericultura de Gijón, que, como el de Oviedo, está dispuesto a cooperar a los fines del seguro de maternidad, y después de examinada la tarifa mínima de 6 pesetas por día de estancia de las parturientas que utilizaran la clínica de dicho Instituto, que fué presentada por éste, acordó aceptar dicha tarifa, limitando este compromiso a las aseguradas que necesiten una intervención quirúrgica que, a juicio del médico que las asista, requiera su traslado a la clínica, y al período de tiempo que falta para terminar el año actual, a fin de que sirva de experiencia para el acuerdo que en cuanto a lo futuro se tome.

#### *Coto forestal de Corao.*

Aparte de la subvención que la Comisión Nacional de Cotos de Previsión concedió al coto social de previsión de Corao, consistente en 600 pesetas, de las que 300 se destinan a sufragar los gastos de plantación de árboles y otras 300 se han de distribuir en las libretas de los socios del coto que a ello tengan derecho, según relación e indicaciones que haga la junta directiva, el consejo de la Caja Asturiana acordó conceder a dicho coto, con destino a los fines sociales del mismo, la suma de 1.000 pesetas.

#### *Subsidio a familias numerosas.*

Recibidas en la Caja las relaciones de los beneficiarios del régimen de protección a las familias numerosas del año 1932, procede la misma al pago de los subsidios respectivos, cuyo importe es de 47.831,81 pesetas, correspondiendo un prorrateo de 34,04 pesetas a cada beneficiario.

#### *Patronato de Previsión Social.*

El Patronato de Previsión Social de Asturias tiene en estudio la resolución del concurso que, siguiendo normas de años anteriores y con el fin de estimular el desarrollo de las mutualidades escolares y operaciones de seguro infantil, abrió para la concesión, con arreglo a determinadas bases, de los siguientes premios:

Para maestras y maestros, 1 premio extraordinario de 500 pesetas y 3 premios de 250, 200 y 100 pesetas cada uno.

Para mutualistas, 10 premios de 20 pesetas cada uno. Para titulares libres del régimen de seguro infantil, 10 premios de 20 pesetas cada uno.

Asimismo, el citado Patronato organiza para fecha próxima una fiesta de la mutualidad escolar, y se propone recoger en un folleto la reseña del acto que se celebre, siendo también su propósito celebrar anualmente dicha solemnidad.

Dicho Patronato tiene en preparación el X homenaje a la vejez que ha de celebrarse este año, y sigue estimulando la acción social para la recaudación de fondos con destino al mismo.

#### **Canarias.**

##### *Aniversario de la Caja colaboradora.*

Con ocasión del aniversario de la fundación de la Caja de previsión social de las islas Canarias, se ha publicado en la prensa regional la nota siguiente:

"*Los seguros sociales.*—Con motivo de cumplirse el XII aniversario de la implantación del régimen legal de retiros y el X de la fundación de la Caja colaboradora de Canarias, creemos de interés dar a conocer los datos estadísticos que evidencian los avances obtenidos en los seguros sociales en nuestra región.

El número de entidades patronales inscrito alcanza a un total de 4.473.

*Primer grupo.*—La afiliación de obreros del primer grupo (de dieciséis a cuarenta y cinco años) ha sido de 88.927, con una cotización para constituir sus pensiones de 6.231.834,58 pesetas.

*Segundo grupo.*—Obreros de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años: el número de afiliados es de 7.404, y la cotización en el grupo para capitalización es de 496.666,74 pesetas.

El capital pagado por cumplimiento de edad, defunción e invalidez, es de 62.740,89 pesetas.

*Recargo sobre herencias.*—La bonificación que, procedente del recargo sobre las herencias, se distribuye entre los obreros afiliados que han cumplido los sesenta y cinco años, acusa las cifras siguientes:

Expedientes tramitados, 484; ídem pagados, 439. Importan los créditos, 175.200 pesetas.

*Obra del homenaje a la vejez.*—Número de ancianos amparados por la obra, 152. Capital empleado para este fin, 209.737,87 pesetas.

*Seguro infantil.*—Las mutualidades escolares responden al principio de que la previsión ha de enseñarse en la escuela, sembrando ideas de amor y fraternidad entre los niños, a la vez que se les inicia en las prácticas del ahorro, que educan su voluntad y les apartan del vicio y del desorden.

El número de mutualidades escolares establecidas es de 101.

Cifra de mutualistas, 5.984.

Recaudación obtenida, 108.652,54 pesetas.

*Seguro de Maternidad.*—Obreras inscritas, 16.701. Partos: normales, 473; distócicos, 14. Total, 487.

Cantidad satisfecha por asistencia médica, 1.110 pesetas.

Cantidad satisfecha por comadronas, 8.312 pesetas.

Pagado por ajueres sanitarios, 3.326 pesetas.

Pagado por recetas, 109,70 pesetas.

Entregado a las obreras por premio de lactancia, 18.730 pesetas.

Entregado a las obreras por descanso, 22.950 pesetas.

Número de solicitudes presentadas, 582.

*Inversiones sociales.*—Siguiendo las orientaciones del Instituto Nacional de Previsión para que los fondos del retiro obrero produzcan inmediatos beneficios a las clases laboriosas, la Caja colaboradora de Canarias ha procurado invertir reglamentariamente una parte prudencial de sus créditos en préstamos para escuelas, construcciones de casas higiénicas y baratas para los obreros afiliados, fines sanitarios y otras obras de marcada utilidad pública.

A éstas hay que agregar las inversiones realizadas con la cooperación del Instituto de Previsión, en préstamos a las corporaciones, con garantía pignoratícia hipotecaria y de arbitrios, cuyos créditos formalizados alcanzan la cifra de cuatro millones de pesetas.

*Caja Nacional de Seguros de Accidentes del trabajo.*—Proposiciones tramitadas por la Caja de Canarias para cubrir los riesgos de invalidez permanente o muerte. Importe total de jornales anuales asegurados por pesetas 15.767.887,41."

**Cataluña y Baleares.***Agencia de Madrid.*

La Caja de pensiones para la vejez y de ahorros de Barcelona ha instalado en Madrid, en el Instituto de crédito de las cajas generales de ahorros, calle de Nicolás María Rivero, núm. 6, una agencia, cuyas operaciones serán: libretas e impositores de ahorro, cuentas corrientes a la vista y libretas y cuentas para entidades.

*Museo de la obra de los homenajes a la vejez.*

Recibimos la siguiente información:

“Uno de los últimos días del pasado mes de agosto tuvo lugar en San Sadurn de Noya (provincia de Barcelona) la inauguración de la nueva sucursal de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, sita en uno de los puntos más céntricos de aquella población de la comarca del Panadés. Asistieron a la misma todas las autoridades de la villa y elementos directivos de la caja colaboradora, entre los cuales se contaban el vicepresidente de su consejo de administración, D. Alberto Bastardas, y el vicedirector, D. José M. Boix Raspall.

El acto, como todos los semejantes, constituyó un éxito para la Caja, ya que la población aparecía desbordante de entusiasmo ante la nueva institución, que ha de florecer con toda clase de prosperidades en aquella rica villa catalana.

Pero el entusiasmo era mayor, si cabe, dado que la Caja no se limitaba a inaugurar una oficina más, sino que llevada del espíritu social característico de aquella institución, inauguraba al mismo tiempo una espléndida biblioteca popular (de las cuales la Caja cuenta ya con un respetable número en Cataluña y Baleares), y, sobre todo, otra institución que habrá de dar general renombre a San Sadurn de Noya dentro de los anales de la previsión española: el *Museo de la obra de los homenajes a la vejez*.

Dicho museo ha de resultar una institución utilísima; un verdadero historial, en constante renovación y crecimiento, en forma gráfica, de la obra de los homenajes, hoy ya universalmente extendida. Y ¿por qué razón se instala dicho museo en San Sadurn de Noya y no en lugar más importante de Cataluña? Todos los que conocen la generosa obra de los homenajes a la vejez saben que en San Sadurn tuvo lugar el primero de los mismos, que se celebró, por primera vez en el mundo, en aquella población, el año 1915.

Desde entonces la simpática villa no ha dejado un solo año de festejar cumplidamente y con un tipismo local muy encomiable la fiesta de los homenajes el día de Pascua florida, y aun ha habido algún insigne patricio, vecino de la población, que ha dotado la fiesta con alguna fundación importante y destacada. La fiesta había adquirido allí singular relieve, asistiendo algún año a la misma y realzándola con su presencia el malogrado padre de la previsión española D. José Maluquer Salvador (e. p. d.).

San Sadurn, pues, ha mirado siempre la obra como algo entrañablemente unido a su espíritu local, y la ha querido y mimado a través de todas las vicisitudes y cambios sociales y políticos. Y es por ello que la Caja de Pensiones, con excelente acuerdo, ha instalado allí el museo de esta obra, en la seguridad de que San Sadurn sabrá apreciarlo en todo lo que vale, que es mucho.

Un conjunto de gráficos, monografías, estudios, documentos, libros, carteles, etcétera, referentes a la obra, constituyen este museo interesantísimo, todo ello instalado en edificio noble y espléndidamente dotado. El museo estará sujeto a constante renovación, ya que cada año tendrá que ser ampliado con las nuevas realidades que la obra de los homenajes vaya ofreciendo. Y seguramente que la población entera mirará el mismo con noble orgullo. El museo, con la biblioteca popular y la nueva sucursal, habrán de constituir en San Sadurn la que se ha dado ya en llamar *Casal de la Caja*, sin duda llamado a difundir grandes beneficios en el orden moral, cultural y económico.

Bienvenida sea la nueva institución."

J. M. G.

### Castilla la Vieja.

*Memoria de 1932.*

De la memoria del ejercicio de 1932 de la Caja de previsión social de Castilla la Vieja, aprobada por el consejo directivo en 3 de junio de 1933, tomamos los datos siguientes:

	1932	TOTAL
<i>Retiro obrero:</i>		
Afiliación.....	28.564	167.192
Recaudación..... Pesetas	1.288.579,63	8.997.360,38
Pagos.....	102.615,22	393.101,28
Recargo sobre herencias.....	138.400	636.250
Pagos por dotes y capitales reservados.....	110.382,74	345.122,56
Pagos por maternidad.....	53.781,90	115.571,90
Homenajes a la vejez.....	35	277
Su coste..... Pesetas	5.869,75	155.043,93

### Extremadura.

*En el aniversario del retiro obrero obligatorio.*

Se celebró en Cáceres con un acto de gran sencillez y emoción: con la entrega de tres capitales herencias a familiares de otros tantos obreros previsores recientemente fallecidos.

De dicho acto publicó en lugar preferente el periódico *Unión y Trabajo*, órgano de la casa del pueblo, y bajo el título "Los frutos del régimen de Previsión social: Homenaje a la memoria de tres compañeros fallecidos", la reseña siguiente:

"El día 24, en la Caja Extremeña de Previsión Social, tuvo lugar la entrega de capitales reservados y capitales herencias a los familiares de tres camaradas recientemente fallecidos: Antonio Cisneros Santos, empleado del matadero municipal, y Felipe Domínguez y Lorenzo Bravo, operarios de la imprenta "La Minerva", los cuales, por haber estado inscritos en el régimen de previsión con imposiciones personales, han podido dejar el fruto de su previsión a sus familias.

Al acto asistieron compañeros de trabajo y personas de las familias de los finados, directivos de artes gráficas a que pertenecieron los dos segundos y el que fué patrono de éstos Sr. Moreno de la Vega; compañero presidente de la Federación local obrera, Cabrera; Herrero, en representación del ayuntamiento de Cáceres;

compañero diputado y consejero de la Caja, Antonio Canales, y el director y personal de la Caja e Inspección del retiro obrero.

El consejero delegado pronunció breves palabras, en que hizo resaltar que aquella reunión era, ante todo, un homenaje a la memoria de aquellos tres trabajadores fallecidos, cuyas familias lloran su muerte, y tienen que recordarles con especial cariño y gratitud al recibir el fruto de los sacrificios que ellos se impusieron acogiéndose a las ventajas del régimen legal de previsión y de retiro obrero.

Explicó el Sr. Leal cómo las 1.203,52 pesetas que se iban a entregar a la viuda e hijos del dependiente del municipio, Antonio Cisneros Santos, eran el saldo de la libreta de pensión que se había formado, en virtud del régimen de pensiones que tiene establecido el ayuntamiento de Cáceres, en combinación con el Instituto Nacional de Previsión y la Caja extremeña, con las imposiciones del 3 por 100 de su sueldo, las aportaciones del ayuntamiento y las bonificaciones anuales del Estado, que para los empleados municipales son de 15 pesetas, en vez de 12 que es la corriente, en consideración a ser el ayuntamiento cacereño una de las entidades anticipadas en España al régimen de retiro obrero obligatorio.

También llamó la atención sobre la circunstancia de que el capital herencia que se había constituido con sus imposiciones voluntarias en el régimen de mejora complementario del obligatorio de retiro obrero, el camarada Lorenzo Bravo, que murió en estado de soltero, se iba a entregar a su hermano Gabriel, porque el finado, haciendo uso de un derecho, había hecho en vida la designación de beneficiario, y por documento que entregó a la caja expresó su voluntad de que a su dicho hermano se entregase lo que arrojase su cuenta de capital herencia para la que él había impuesto una peseta mensual; e igualmente hizo observar que el capital herencia de Felipe Domínguez Carpintero, que murió en estado de viudo, dejando cuatro hijos menores de dieciséis años, se iba a entregar a la abuela materna de los huérfanos, que es quien los tiene recogidos y atiende amorosamente a su sustento, instrucción, etc., según se ha acreditado por información de compañeros y parientes del padre y por declaración de los dos hijos mayores de catorce años, con sujeción a la legislación especial de previsión, que da así facilidades para que los tutores de hecho puedan representar los derechos de los huérfanos de trabajadores.

A continuación, el camarada Canales, en sentidos párrafos, elogió la conducta previsora de aquellos tres compañeros muertos, a los que dedicó cariñoso recuerdo, y el espíritu humanitario de la legislación e instituciones de previsión, que, a base de una organización técnica, proveen al alivio de los efectos que llevan consigo la pérdida de la vida o la inutilidad del trabajador, y dijo que si aquellos camaradas han dejado un capitalito, fruto de su esfuerzo, a sus hijos, han dejado también a todos sus compañeros un ejemplo, el ejemplo de cómo a cambio de un pequeño sacrificio se pueden acrecentar los derechos que las leyes de seguros sociales conceden a los trabajadores, y de las que es preciso que éstos, cada vez con más empeño, se aprovechen, demostrando ser hombres conscientes y defensores de las leyes que en beneficio de los trabajadores y para hacerles debida justicia se dicten. Hizo notar cómo con las 125 pesetas que en el curso de su vida impuso el camarada Lorenzo Bravo llegó a constituirse en la Caja extremeña un capital herencia de 545,79 pesetas, y cómo las 124 pesetas que impuso el también llorado compañero Felipe Domínguez, se han convertido en las 584,05 pesetas que se iban a entregar a sus hijitos.

El acto terminó con la entrega, que determinó momentos de emoción para cuantos lo presenciaron: a Tomasa Salas, viuda de Antonio Cisneros Santos, de

las 1.203,52 pesetas, que recibió en nombre propio y en el de sus tres hijos menores; de 545,79 pesetas, a Gabriel Bravo, beneficiario designado por su hermano Lorenzo, y de 584,05 pesetas, a Juana Téllez, en representación de los cuatro huérfanos menores de Felipe Domínguez Carpintero."

## León.

### Memoria de 1932.

La Caja provincial leonesa de previsión ha publicado su memoria correspondiente al año 1932, y de ella sacamos las cifras siguientes, que indican el desarrollo alcanzado por la institución:

		1932	TOTAL
<i>Afiliación:</i>			
Retiro obrero.....		9,003	58.664
Seguro infantil.....		292	13.261
Idem de maternidad.....		»	1.796
<i>Recaudación:</i>			
Retiro obrero.....	Pesetas	507.844,67	»
Seguro infantil.....	—	27.283	212.446,75
Idem de maternidad.....	—	20.655	»
Régimen libre.....	—	23,941	»
<i>Pagos:</i>			
Retiro obrero.....	Pesetas	55.800,50	369.019,35
Seguro de maternidad.....	—	4.417,25	»

### "La Caja de León tiene casa propia."

Con este título recibimos la información siguiente, relativa al nuevo edificio de la Caja colaboradora leonesa, inaugurado el día 9 de junio pasado:

"Hace ahora doce años—fué el 1.º de septiembre de 1921—que en una planta baja del viejo caserón del siglo XVIII, donado por Carlos III a la Sociedad Económica de Amigos del País, se abrían unas oficinas, que el público, primero, recibió con curiosidad, más tarde con algún recelo, y en la actualidad, si no con cariño, por lo menos con esa simpatía que es peculiar en la psicología del pueblo leonés.

La Caja provincial leonesa de Previsión, pues a ella nos referimos, que fundara el Monte de piedad y Caja de ahorros de León—nacido también en la misma planta baja del citado caserón, que bien pudiéramos llamar la incubadora de las principales obras sociales y culturales de la provincia—, tomó a su cargo, desde la citada fecha, la administración y propaganda de los seguros sociales, acomodándose al ritmo de las peculiaridades de la provincia, habiendo conseguido, si no todo el desarrollo a que aspiran sus dirigentes, por lo menos un gran impulso, compatible con la modestia de los medios económicos en que se desenvuelve.

Bien pronto el incremento de las operaciones que la Caja iba desarrollando impuso el traslado a otro local, que al poco tiempo resultaba también incapaz para la importancia social que adquiriría esta entidad, lo que obligó al traslado a



un nuevo local amplio y de capacidad bastante para la distribución de todos los servicios y en el que la Caja ha estado instalada unos siete años.

Pero esto no podría satisfacer a su consejo directivo, que veía cómo anualmente se invertía en alquiler del local una buena parte de la cantidad destinada a los gastos de gestión y administración, y por ello su preocupación y aspiración constante fué el evitar este gasto, esperando la oportunidad de adquirir un edificio propio que llenara las necesidades de los seguros sociales ya en marcha y de los que habían de ponerse en vigor en plazo breve, como así ha sucedido.

Esta oportunidad se presentó en el pasado año de 1932. El Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, debido a la enorme importancia de sus operaciones, se trasladó al hermoso edificio que hoy ocupa, obra genial del arquitecto Sr. Gaudí, dejando libre la casa en que laboró por espacio de veinticinco años, con un éxito creciente, por el bienestar económico y social de toda la provincia.

Aquí estaba la solución del problema para la Caja leonesa, y entendiéndolo así, solicitó del consejo directivo la cesión de este edificio, que podría constituir para ella como la casa solariega en la que había de continuar la obra social de la entidad fundadora, expandiendo por el territorio leonés los beneficios y enseñanzas de los seguros sociales.

Aceptada con el mayor cariño la idea por el consejo directivo del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, acordaron ceder el edificio a la Caja en el precio de inventario, señalando además una cantidad anual para amortización del inmueble, rasgo este digno de aplauso y que, en su día, lo testimonió así el consejo de la Caja.

Formalizada la cesión, y hecho el estudio para las reformas necesarias por el arquitecto de la institución, D. Luis Aparicio Guisasola, se hizo cargo de ellas el acreditado maestro de obras D. Miguel Pérez Vázquez, que las dió por terminadas en el pasado mes de mayo a satisfacción de todos.

El día 9 del pasado junio tuvo lugar la inauguración oficial del nuevo edificio, después de un consejo magno, al que acudió, representando al Instituto Nacional de Previsión, el Excmo. Sr. D. Alvaro López Núñez; en dicho acto, al que fué invitada la prensa local, reinó entre todos la mayor cordialidad y se hicieron votos por la prosperidad de la institución para bien de nuestra patria chica.

Aun con el temor de extendernos algo más de lo calculado, no podemos sustraernos al deseo de dar cuenta a nuestros lectores de la forma en que han quedado instalados todos los servicios de la Caja leonesa después de la reforma del edificio, cuya fachada, de líneas sobrias, con sus hermosos huecos, imitando el estilo gótico, ostenta, sobre su puerta y entre la ojiva que cierra el arco de entrada, un tímpano con el escudo de León descansando sobre la cartela que rotula esta Caja de Previsión social.

Desde el centro del portal de esta casa social, decorado con mármoles de Italia, arranca una hermosa escalera que nos lleva hasta la plataforma del entresuelo, ocupando todo el cual se hallan instaladas las oficinas administrativas, con el despacho de la dirección. El decorado empleado en estas oficinas es de un estilo sobrio y elegante, que produce grata impresión a la vista.

Continuando por la escalera, toda ella de mármol blanco, penetramos en un "hall" de severo estilo español, inundado de luz, cuyos rayos penetran por un techo de cristales policromados con el anagrama de la Caja en el centro.

Alrededor de este "hall" se han instalado, partiendo de la izquierda, las oficinas de la Inspección de seguros sociales; despacho del inspector del Patronato de Previsión social, al que se ha dotado de una hermosa biblioteca, con libros valiosos,

muchos de ellos donados por el Instituto Nacional de Previsión; un archivo, con sus amplios armarios y buenas estanterías de hierro, y como final un salón de conferencias, severo y recoleto y sobrio de decoración, que recibe la luz por medio de una vidriera artística de cristales emplomados, y al que preside, sobre un estrado con mobiliario de estilo español, un bello repostero, con el escudo de León, debido al artista leonés D. Santiago Eguiagaray Senarega.

Cuenta además este edificio con casa habitación para el conserje, amén de otras dependencias para servicios auxiliares.

Plácemes merece por ello el consejo directivo de la Caja, y no seríamos justos si no los hiciéramos extensivos al arquitecto director de las obras, Sr. Aparicio, y al constructor de las mismas, Sr. Pérez Vázquez, por el acierto que tuvieron al planearlas y ejecutarlas respectivamente."

M. C.

### **Valladolid-Palencia.**

#### *Legado de D.<sup>a</sup> Julia Pérez Bascuñana.*

Por testamento otorgado en 25 de junio pasado, D.<sup>a</sup> Julia Pérez Bascuñana, de Valladolid, lega, a su fallecimiento, a la Caja de Previsión social de Valladolid-Palencia la nuda propiedad de la casa núm. 26 de la calle de Fray Luis de León, de aquella ciudad, con destino a la constitución de pensiones de una peseta cincuenta céntimos diarios a favor de pobres, sean o no obreros, varones o mujeres viudas, que carezcan de toda clase de recursos, tengan sesenta años o más y sean vecinos de aquella ciudad o con residencia anterior en ella de seis años.

Se constituirán las pensiones que consientan los fondos, y quedando fracción, si no excede del 50 por 100 del capital de una pensión, lo percibirá la Caja para sus fines generales, y si excede, se pondrá a interés para acumularlo hasta que permita fundar una pensión más.

La primera designación de los favorecidos la harán los testamentarios, de común acuerdo, decidiendo, en caso de discordia, el voto del párroco. Para obviar dificultades que pudieran presentarse quedan autorizadas las usufructuarias de la casa, procediendo las dos de acuerdo y con intervención de la Caja de Previsión, para vender la finca en pública subasta, y después de invertir su importe en títulos de la deuda del Estado, se constituirán en depósito, en forma que se garanticen los derechos de los interesados.

También destina el remanente de todos sus bienes y derechos para constituir pensiones en la forma indicada a favor de los pobres.

## **Homenajes a la vejez.**

### **En Alava.**

El día 30 de julio se celebró en la sala del Nuevo Teatro de la capital de la provincia, con la brillantez y concurrencia de años anteriores, el llamado "día de los viejos" en homenaje a la ancianidad alavesa.

Los ancianos fueron trasladados en dos autobuses, pasando por las calles principales de la ciudad, precedidos de la banda municipal y de un grupo de niños de

las escuelas, portadores de las clásicas cestas y ramos de flores que más tarde habían de repartirles.

Dió comienzo la fiesta a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del presidente de la Diputación, sentándose a los lados: el gobernador militar de la plaza, Sr. Garcés de los Fayos; el vicario general de la diócesis, Sr. Echeguren; el delegado del Trabajo; D.<sup>a</sup> Luisa de la Buesa, como representante de la Junta de los homenajes a la vejez, y el director de la Caja de Ahorros Vizcaína, Sr. Gainzarain, en representación del Instituto Nacional de Previsión. Abrió el programa la banda municipal con la ejecución de la obertura "Concorde", de Boisson, leyendo seguidamente el niño José Manuel G. Baluguera, hijo del director de la Caja provincial de ahorros, una inspirada poesía.

El Sr. Gainzarain habló breve y elocuentemente sobre la justicia y significación de estos homenajes, enalteciendo el avance de esta empresa humanitaria en la región alavesa y haciendo votos por que en breve plazo se puedan allegar recursos suficientes para que todo anciano necesitado pueda gozar de la pensión vitalicia.

A continuación, el presidente de la Diputación pronunció unas palabras de agradecimiento para cuantos han contribuido con sus donativos a la asistencia de la ancianidad desvalida y, con su presencia al acto, al mayor realce de la fiesta, procediéndose después al reparto de las libretas de pensión y de los donativos a los ancianos.

El número de solicitudes presentadas ha sido de 324, y las pensiones concedidas, 35 vitalicias y 135 temporales, repartiéndose también donativos en metálico y en especie por la suma de 1.068,50 pesetas.

### **En Canarias.**

El día 18 de agosto se celebró en el local de la Caja de Previsión social de las Islas Canarias un acto de homenaje regional a la vejez. Asistieron: el gobernador civil, Sr. Fernández Díaz; presidente del consejo de la Caja de Previsión social, Sr. La Roche; director de la Caja de Previsión, Sr. Rumeu Hardisson; presidente del Patronato de Homenajes a la Vejez, Sr. Batista Fuentes; consejeros del Patronato Sres. Lugo Viña y Hamilton (D. José); consejeros de la Caja de Previsión social Sres. Herráiz Malo, Estarriol, Rodríguez Febles y Morales (D. Cristóbal), y otras muchas personas y representantes de la prensa.

Comenzó el acto con el reparto de 57 bonificaciones para las libretas de capitalización, procedentes del recargo sobre las herencias, a favor de los afiliados que cumplieron los sesenta y cinco años, por valor de 2.700 pesetas. También se repartieron los premios a las mutualidades escolares.

A continuación hablaron los Sres. Herráiz Malo, acerca de la obra de propaganda de la Caja y del desarrollo de las mutualidades escolares y de la previsión infantil, y Lugo Viñas, sobre la significación del homenaje a la vejez y la actuación del Patronato regional.

Se entregaron seis libretas de pensión vitalicia y siete donativos a otros tantos ancianos, y terminó el acto con unas palabras de salutación y agradecimiento del gobernador civil y del presidente del consejo de la Caja, Sr. La Roche.

## Actos de propaganda.

### Conferencias de los Sres. Vigil y Mon y Pascual.

En los días 8 a 10 de julio, y organizados por la Federación obrera balear, se celebraron actos de propaganda de los seguros sociales en Alaró, Lluchmayor y Palma, a los que asistió numeroso público. El Sr. Vigil Montoto expuso en estos actos la gestación de los seguros sociales de retiro obrero, maternidad y accidentes, y explicó su funcionamiento, así como la organización de las entidades aseguradoras de carácter regional relacionadas con el Instituto Nacional de Previsión.

La expresada federación, visto el resultado de esta propaganda, prepara otra campaña con elementos propios de la isla, del representante obrero en la Comisión nacional paritaria de la región catalano-balear y del Sr. Vigil, que probablemente se celebrará en el próximo septiembre.

\*\*\*

El inspector regional de los seguros sociales, D. Juan Mon y Pascual, dió en el teatro Mataró de Lluchmayor una conferencia sobre el presente y el porvenir de los seguros sociales, y otra en el salón de actos de la Federación patronal de Palma, acerca de la nueva ley de accidentes del trabajo en la industria. Ambas conferencias fueron escuchadas por gran número de oyentes interesados en las cuestiones expuestas por el orador.

\*\*\*

Invitado por la Escuela socialista de verano, instalada por la Juventud socialista asturiana en el monte Naranco, de Oviedo, dió el día 15 de agosto el señor Vigil una conferencia sobre el tema "Qué son los seguros obreros". Ante un auditorio compuesto de los 50 alumnos de la escuela, que siguieron atentamente la lección, explicó el orador lo que es el seguro; la diferencia entre el mercantil o industrial y el obrero o social; el desarrollo del régimen de previsión en España, al que han cooperado todos los gobiernos, especialmente el republicano, respetando la autonomía de sus instituciones, y el mecanismo científico de las reservas de las pensiones de vejez.

# Información extranjera.

## Seguros sociales.

### El seguro de enfermedad en Alemania en 1932.

Las modificaciones introducidas en el seguro de enfermedad en Alemania por el decreto de 8 de diciembre de 1931 (1), unidas a una morbilidad muy débil, han reducido las prestaciones del seguro en 1933, con relación a los años anteriores. Por otra parte, la influencia de la crisis económica se ha hecho sentir de una manera más acentuada, produciendo una reducción del número de asegurados de 30,6 millones en 1931 a 18,8 millones en 1932, y esta disminución de asegurados, unida a la reducción simultánea de los salarios y de las horas de trabajo, ha disminuído aún más las prestaciones. Por eso, las cajas en general han podido convertir en superávit el déficit del año anterior, como lo indican las cifras siguientes, en millones de marcos:

	1930	1931	1932
Número de asegurados .....	20.908.000	20.616.000	18.800.000
<b>Ingresos:</b>			
Cuotas .....	2.053,4	1.532,7	1.180,0
Suplemento del Imperio .....	21,0	2,7	0,8
Otros ingresos .....	64,9	75,2	59,2
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.139,3</b>	<b>1.610,6</b>	<b>1.240,0</b>
<b>Gastos:</b>			
Prestaciones .....	1.833,5	1.493,1	1.060,8
Gastos de administración .....	162,3	158,6	140,0
Otros gastos .....	13,6	14,7	9,2
<b>TOTAL .....</b>	<b>2.009,4</b>	<b>1.666,4</b>	<b>1.210,0</b>
Saldo .....	+ 129,9	- 55,8	+ 30,0

(1) Véase ANALES DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN núm. 94, pág. 1188.

### **Los seguros sociales en Bélgica.**

Usando de los poderes especiales concedidos al rey, por la ley de 17 de mayo de 1933, con el fin de mejorar la situación económica de Bélgica, y de la autorización al gobierno para modificar, con este objeto, la legislación relativa a las subvenciones, subsidios y pensiones del Estado, se han publicado varios reales decretos, de los cuales los más importantes son los de 31 de mayo de 1933, que ha rebajado las bonificaciones de las pensiones de vejez y limitado las condiciones de su concesión, y el de 26 del mismo mes, que rebaja igualmente la subvención del Estado a las instituciones mutualistas reconocidas que practican el seguro en caso de enfermedad, maternidad, tuberculosis e invalidez.

### **El seguro de vejez en los Estados Unidos.**

En los cinco primeros meses del año 1933 han adoptado leyes de seguro de vejez los estados de Arizona, Arkansas, Colorado, Indiana, Maine, Nebraska, Dakota del Norte, Oregón y Washington, con lo que el número total de estados que han adoptado medidas relativas al seguro de vejez se eleva a 25, con una población de 52 millones de habitantes. Las leyes de 19 estados tienen carácter obligatorio, y las de los 6 restantes son facultativas. A principios de 1933, el número de pensionistas era de 100.000.

### **La organización de los seguros sociales en Francia.**

“Cuando, tras largos años de luchas, en el momento en que la crisis fué más sensible en Francia, la ley sobre el seguro de enfermedad, vejez, maternidad y muerte entró en vigor, la reacción tomó inmediatamente el pretexto de la crisis para atacar por todos los medios la aplicación de esta ley. Sin embargo, esta aplicación se inició, y los resultados permiten decir que esta clase de seguros han arraigado ya firmemente en Francia.

A fines del año pasado, el número de asegurados matriculados era de más de 10 millones. Los recursos de los seguros los proporcionan las cuotas de los asegurados, de los patronos y unas subvenciones a cargo de los poderes públicos. Según la Oficina Internacional del Trabajo, las cuotas han sido, en el período del 1.º de julio al 31 de diciembre de 1930, de 1.496.736.174 francos, de 3.562.401.339 francos para 1931 y de 3.261.798.159 para el año 1932. Por lo que se refiere a las subvenciones de los poderes públicos, el presupuesto público facilita una contribución de “forfait” a la Caja general de garantía, que tiene que pagar las pensiones correspondientes a la ley de 1910 sobre las jubilaciones obreras y campesinas, soporta el coste de los aumentos de las cuotas de los asegurados agrícolas y asume la carga de los gastos de administración de los servicios centrales y departamentales. Según los créditos del presupuesto de 1932 (calculados sobre los doce meses; el ejercicio presupuestario no ha sido más que de nueve meses), la contribución de “forfait” ha sido de 540 millones, el coste de los aumentos de las cuotas de los asegurados agrícolas de 273 millones, y los gastos de administración (servicios centrales y departamentales) de 110 millones aproximadamente.

La legislación francesa hace un distinguo entre las cajas primarias de reparto, que administran el seguro de enfermedad, el seguro de maternidad y el seguro de muerte, y las cajas de capitalización, que administran el seguro de invalidez y el de vejez.

En 1.º de octubre de 1932 existían 784 cajas primarias de reparto, 86 cajas departamentales o indepartamentales, 625 cajas fundadas por una sociedad de socorros mutuos o por una unión de sociedades de socorros mutuos, 71 cajas fundadas por un sindicato profesional obrero o por un grupo espontáneo de asegurados, y 2 cajas patronales.

En la misma fecha, el número de cajas primarias de capitalización era de 78, de las cuales 70 cajas mutualistas y 8 cajas patronales. Además, la Caja nacional de pensiones para la vejez funciona como caja de capitalización para un número bastante importante de asegurados.

El reparto de los asegurados, según las clases de sueldo, permite hacer interesantes comprobaciones. La clasificación de cinco millones de hojas de cotización del seguro de enfermedad ha permitido establecer que, de estos cinco millones de personas, 225.727 pertenecen a la clase de sueldos anuales que no exceden de 2.399 francos, 456.021 pertenecen a la clase de 2.400 francos a 4.499 francos, 528.466 a la clase de 4.500 a 5.999, 1.629.431 a la clase de 6.000 a 9.599 francos y 2.200.721 a la clase de 9.600 francos en adelante" (1).

### **Unificación de los seguros sociales en Rumania.**

La ley de 18 de mayo de 1932 preparó la unificación de los seguros sociales en Rumania, y en 8 de abril del corriente año de 1933 se lleva a cabo la unificación y coordinación de los seguros de enfermedad, accidentes, maternidad, invalidez y muerte. El seguro de vejez queda sometido a la legislación anterior, pero los recursos necesarios para cubrirlo son proporcionados por la ley nueva. Esta no se ejecutará definitivamente hasta que el gobierno y la Caja central de los seguros sociales dicten las reglas para su aplicación. El consejo de administración de la Caja se constituyó el 14 de abril.

#### *1.—Campo de aplicación.*

Sólo quedan excluidos de la ley los trabajadores agrícolas. Están sujetos a la obligación del seguro los asalariados de las empresas industriales o mercantiles, públicas o privadas, cuyo salario anual no sobrepase cierto límite, que determinará la asamblea general de la Caja central de los seguros sociales. Los aprendices de esas empresas, así como los miembros de la familia del patrono habitualmente ocupados en la empresa, se consideran asegurados obligatorios, aunque no perciban salario. Están sometidos al seguro, cualquiera que sea su ganancia, los artesanos y las personas que trabajen a domicilio para uno o varios patronos. Los domésticos quedan sometidos al régimen desde los seis meses siguientes a la entrada en vigor de la ley. Los funcionarios y los asalariados de las empresas públicas asegurados en cajas especiales establecidas por una ley están exceptuados de la obli-

(1) Información de la Federación Sindical Internacional.

gación del seguro. Los asalariados extranjeros se equiparan, en cuanto a las obligaciones y a las prestaciones, a los asalariados rumanos. Los asalariados de las empresas rumanas temporalmente ocupados en el extranjero continúan sujetos al seguro, cuando no están asegurados en virtud de las leyes del Estado en que trabajan. La asamblea general de la Caja central puede, a propuesta del consejo de administración y con aprobación del consejo de ministros, extender el campo de aplicación del seguro obligatorio a nuevas categorías de trabajadores.

## II.—Riesgos cubiertos y prestaciones.

El seguro cubre la enfermedad, la maternidad y los riesgos de invalidez y muerte, cualquiera que sea su origen. Sin embargo, en el seguro de invalidez y muerte se tiene en cuenta que el riesgo sea producido por enfermedad o por un accidente procedente o no del trabajo, o por una enfermedad profesional. El riesgo de vejez queda sometido a las modalidades fijadas en la legislación anterior, y la pensión de vejez es generalmente, por dicha causa, inferior a la de invalidez.

Las reglas fijadas para la atribución de las prestaciones de invalidez obligan siempre, salvo en caso de enfermedad profesional o de accidente, a la entrega por el asegurado de un número determinado de cuotas semanales en un período inmediatamente anterior a la ocurrencia del riesgo, y como la obligación cesa a los sesenta y cinco años de edad, los trabajadores que hubiesen llegado a esta edad sin derecho a una pensión de invalidez perderían sus derechos eventuales a las prestaciones de invalidez si no se hubiesen dictado reglas para que disfruten de esos derechos a título vitalicio y sin la condición de las cuotas.

Tales disposiciones son particularmente importantes, no sólo por la diferencia entre la cuantía de la pensión adquirida a los sesenta y cinco años de edad y la de la pensión de invalidez, sino también por lo que concierne al derecho a la asistencia médica, que se mantiene a título gratuito desde los sesenta y cinco años: los asegurados que a esa edad tendrían derecho a la pensión de invalidez, si reuniesen las condiciones de incapacidad para el trabajo que se exigen, conservan sus derechos eventuales a título vitalicio y sin el requisito de la cotización; pueden también obtener asistencia médica para ellos y sus familias, y sus sobrevivientes pueden reclamar de oficio sus derechos a la indemnización funeraria.

*Enfermedad.*—En caso de enfermedad puede el asegurado reclamar prestaciones en metálico y en especie; los miembros de la familia, solamente las de esta última clase. El seguro de enfermedad lleva consigo además una indemnización para costear los gastos funerarios.

*Prestaciones en especie.*—El asegurado tiene derecho, desde el primer día de su enfermedad hasta su curación, a los cuidados médicos y quirúrgicos y a que se le provea de medicinas, prótesis, material ortopédico y demás accesorios médicos y protésicos. Los cuidados médicos se prestan, ya en el dispensario, ya en el hospital, o en el gabinete del médico del seguro, o en el domicilio del asegurado, cuando éste no pueda abandonarlo. En caso de probada urgencia, el asegurado puede dirigirse a un médico privado hasta que el médico del seguro pueda dispensarle sus cuidados. Aquél tiene derecho al pago de sus honorarios sobre la base de una tarifa establecida por el consejo de la Caja de seguros. El derecho a la asistencia médica se extiende a los miembros de la familia que vivan en el hogar del asegurado. Se entiende por tales a la esposa, a los hijos menores de dieciocho años o enfermos y a los ascendientes incapaces para el trabajo. El derecho a las prestaciones en es-



pecie no es en principio de duración limitada. Sin embargo, la ley dispone que el tiempo de hospitalización por cuenta de la caja de seguro no deberá exceder, por regla general, de veintiséis semanas, y que el Consejo de la Caja podrá prolongar la hospitalización hasta un año cuando el estado económico de la Caja lo permita. La duración máxima de la hospitalización de los miembros de la familia del asegurado no excederá de cuatro semanas. Pero en los hospitales pertenecientes a la Caja del seguro, los miembros de la familia del asegurado podrán ser hospitalizados durante veinte semanas como máximo, con la obligación de contribuir con el 25 por 100 de los gastos de hospitalización.

*Prestaciones en metálico.*—El asegurado tiene, durante el tiempo de incapacidad para trabajar, derecho a una indemnización en metálico. Según la ley que regula el contrato de trabajo, el patrono está obligado a entregar su salario entero al trabajador durante los siete días primeros de la incapacidad para el trabajo. A partir del día octavo, la caja de enfermedad asegura el servicio de una indemnización equivalente al 50 por 100 del salario medio de la clase del asegurado. La indemnización de enfermedad se concede durante veintiséis semanas, como máximo, por una sola afección, y durante treinta y seis semanas en un período de doce meses por afecciones diversas. La caja puede, sin embargo, prolongar el pago de la indemnización de enfermedad hasta cincuenta y dos semanas, cuando su situación financiera lo permita y con aprobación de la Caja central; pero es preciso, en este caso, que el asegurado no tenga derecho a la pensión de invalidez. Durante la hospitalización o la permanencia en un balneario o estación climática a costa de la caja no tiene el asegurado derecho a indemnizaciones en especie. Pero si se prueba que sostenía a su familia con su trabajo, puede concederse a ésta una indemnización igual al 50 por 100 o más de la indemnización normal. Cuando la caja se encuentre en la imposibilidad de dar al asegurado el tratamiento médico y los medicamentos que necesite, la indemnización de enfermedad es del doble.

*Indemnización funeraria.*—Se adquiere el derecho a esta indemnización desde que en el curso de los dos últimos años se han entregado 26 cuotas semanales. En régimen normal, esta indemnización oscilará entre 40 y 60 veces el salario medio que el asegurado percibió por día. La cuantía de esta indemnización se fijará, según la situación financiera de cada caja, por la asamblea general de la Caja central de los seguros sociales. Pertenece por este orden la indemnización a las personas siguientes: cónyuge, hijos, ascendientes, colaterales. Cuando los gastos funerarios hayan sido costeados por un extraño a la familia, tiene éste derecho al reembolso, y los supervivientes sólo podrán reclamar el exceso.

*Maternidad.*—La asegurada que haya pagado cuotas durante veintiséis semanas, por lo menos, en los doce meses que preceden al parto, tiene derecho: 1. A los cuidados de un médico o de una matrona y a los medicamentos y curas que necesite; 2. A una indemnización en especie igual al salario medio comprobado en el transcurso de los doce últimos meses. Esta indemnización se satisface durante doce semanas, de las cuales seis, como mínimo, después del parto. La asegurada que lacte a su hijo, cuando la indemnización cese, tiene derecho a una pensión especial de lactancia durante seis semanas. A petición de la interesada, la caja de seguro puede conceder la hospitalización en una maternidad. Mientras dura la hospitalización se suprime la indemnización, o se reduce a la mitad cuando la asegurada subvenía a las necesidades de la familia. La mujer del asegurado disfruta, en caso de parto, de iguales prestaciones en especie que las que corresponderían de ser ella misma la asegurada, a condición de que su marido haya pagado 52 cuotas semanales en el transcurso de los dos últimos años. Cuando la situación

de la caja lo permita, podrá su consejo de administración conceder además por seis semanas, como máximo, una pensión equivalente al 50 por 100 de la indemnización de enfermedad que correspondería al mismo asegurado.

*Accidentes.*—Todo asegurado tiene derecho, en caso de accidente procedente o no del trabajo: 1. A los cuidados médicos y quirúrgicos y al suministro de medicamentos, material de ortopedia y prótesis, etc., que necesite; 2. A una indemnización en metálico durante todo el tiempo de la incapacidad temporal; 3. A una pensión en caso de incapacidad permanente.

Cuando el accidente produzca la muerte, los supervivientes tienen derecho a una indemnización funeraria y a una pensión vitalicia o temporal.

La asistencia médica e indemnización en caso de incapacidad temporal son las establecidas en las reglas concernientes al seguro de enfermedad.

*Pensiones en caso de incapacidad permanente.*—En caso de incapacidad permanente total, la pensión es igual a los dos tercios del salario asegurado; cuando la incapacidad es parcial, con un mínimo de 20 por 100 la pensión se reduce proporcionalmente a la capacidad restante. Se entiende por salario asegurado el salario medio que haya dado lugar a cotización en el transcurso de los doce últimos meses. En caso de incapacidad inferior al 20 por 100 se fija la indemnización global en cien veces el salario medio cotidiano comprobado en los treinta días anteriores al accidente. Cuando el pensionista necesite permanentemente de los cuidados de una tercera persona su pensión es igual al salario anterior.

*Pensiones a los supervivientes.*—Su régimen es como sigue:

a) *Viuda, viudo inválido y huérfanos.*—En caso de accidente seguido de muerte, la viuda del muerto tiene derecho a una pensión vitalicia igual al 20 por 100 del salario asegurado. El marido sobreviviente tiene igual derecho cuando está incapacitado para trabajar.

Los hijos legítimos, legitimados o adoptivos, hasta que cumplan dieciocho años de edad, tienen derecho a una pensión igual al 20 por 100 del salario por cada huérfano, sin que pueda exceder el total de las pensiones de orfandad del 40 por 100 de dicho salario. La pensión se eleva al 30 por 100 cuando el niño haya perdido, a la vez, a ambos padres; en este caso, el conjunto de las pensiones de orfandad no sobrepasará el 60 por 100. El consejo de administración de la caja puede prorrogar la pensión hasta los veintiún años cuando el huérfano siga estudios, y sin límite de edad cuando por causa de enfermedad no pueda ganarse la vida.

Cuando el accidentado muera después de haber sido pensionista, la ley concede en ciertos casos a su cónyuge y a sus hijos el derecho a una pensión de reversión igual al 50 por 100 de la pensión del muerto para el cónyuge y al 33 1/3 por 100 de dicha pensión para cada hijo menor de dieciocho años. El conjunto de las pensiones de reversión no podrá en ningún caso exceder de la pensión que percibía el accidentado, si concurren viudo o viuda e hijos, y de los dos tercios cuando no queden más que huérfanos. Además, en tanto que la pensión que corresponde a la viuda y a los hijos, cuando la muerte es imputable al accidente mismo, no está subordinada a ninguna condición de incapacidad para el trabajo o de necesidad, la pensión de reversión no se puede conceder más que cuando el cónyuge ya no está en condiciones de trabajar o se encuentra desprovisto de recursos o cuando los huérfanos padecen necesidad. Cuando la situación material de los derechohabientes, o la incapacidad para el trabajo desaparezca, puede ser suprimida la pensión de reversión. La viuda y los huérfanos de un accidentado que muera siendo pensionista pueden, si reúnen las condiciones de necesidad y, eventualmente, de incapacidad para el trabajo, reclamar una pensión de reversión, aunque la muerte

no haya sido imputable al accidente. Si la muerte es imputable al accidente, la viuda puede optar entre la pensión normal y la de reversión: esta última es más elevada que la normal cuando la incapacidad del marido era superior al  $66 \frac{2}{3}$  por 100;

b) Ascendientes y colaterales.—Los ascendientes y colaterales de un asegurado cuya muerte sea imputable a un accidente tienen derecho a una pensión cada uno del 20 por 100 del salario asegurado. La pensión sólo se concede mediante la prueba por los interesados de que estaban sostenidos por el accidentado, y cesa para los colaterales a los dieciocho años. Los ascendientes y colaterales no tienen derecho a esta pensión sino en cuanto la del cónyuge y los hijos no alcance al 60 por 100 del salario del asegurado.

Indemnización funeraria.—Esta indemnización, cuya cuantía se ha examinado a propósito del seguro de enfermedad, se debe siempre en caso de muerte imputable a un accidente, sin que pueda exigirse ninguna condición de permanencia en el régimen para su disfrute.

Enfermedades profesionales.—Las que proceden del empleo continuo de ciertas sustancias tóxicas se consideran como accidentes del trabajo y dan derecho a la reparación debida en caso de accidente, cuando la incapacidad de ganancia que llevan consigo sea superior al  $66 \frac{2}{3}$  por 100. El consejo de administración de la Caja central fijará el cuadro de las enfermedades profesionales, que podrá ser completado ulteriormente por la asamblea general, con el informe de la comisión médica que funcione en la Caja central de los seguros.

Vejez.—El seguro de vejez continúa sometido, como se ha dicho, a la ley de 1912 que rige para el conjunto del territorio, por la de 18 de mayo de 1932. La edad de liquidación de la pensión se ha fijado en los sesenta y cinco años. Se exige una permanencia en el régimen que implique la entrega efectiva de 1.200 cuotas semanales. La pensión es uniforme, de 6.000 lei anuales.

Invalidez.—El derecho a la pensión de invalidez está subordinado a la existencia de una incapacidad general de ganancia, por lo menos, de un  $66 \frac{2}{3}$  por 100. Cuando, extinguida la pensión de enfermedad, el asegurado se encuentre imposibilitado de reanudar su trabajo, tiene derecho a una pensión temporal de invalidez hasta la curación o la consolidación de su enfermedad. El derecho a la pensión está subordinado a la entrega de 200 cuotas semanales, como mínimo, siempre además que el asegurado las haya pagado durante dieciséis semanas, por lo menos, cada año. En caso de interrupción de las entregas, la validez de las cuotas no se restablece más que con una nueva permanencia en el régimen de ciento a doscientas semanas, según que antes de la interrupción hayan sido o no pagadas 200 cuotas semanales. La pensión de invalidez consiste en una cantidad básica que varía según la clase de salario del asegurado y se le añade una bonificación anual de dos lei por cada semana de cotización sobre las doscientas semanas. En el primer año de aplicación de la ley, la suma de base será fijada en 400 lei por mes cuando el asegurado haya cotizado en la clase menos elevada, y aumentará gradualmente de 50 en 50 lei hasta 600 lei por mes cuando el asegurado haya cotizado en la clase más elevada. La pensión de los que hayan cotizado en diferentes clases de salarios se fijará según el promedio de las cuotas en las últimas doscientas semanas. Los pensionistas por invalidez disfrutaban de la asistencia médica gratuita en dispensarios y farmacias de las cajas de seguro.

Muerte.—En caso de muerte de un asegurado pensionista, sus derechohabientes pueden pretender: a) Una pensión funeraria igual a cuatro mensuali-

dades de la pensión anteriormente percibida; b) Una pensión temporal de reversión, que es del 50 por 100 para el cónyuge del pensionista y del 33 1/3 por 100 para los hijos legítimos, reconocidos o adoptivos, menores de dieciocho años, de la pensión que disfrutaba el fallecido. La pensión de reversión está sujeta a los mismos límites y condiciones que las examinadas más arriba al tratar del seguro de accidentes.

### III.—Recursos.

Los recursos normales de los seguros sociales consisten en cuotas a cargo de los asegurados y sus patronos, una contribución complementaria a cargo exclusivo de los patronos, la contribución del Estado y rentas diversas. El conjunto de estos recursos forma el "fondo común de los seguros sociales", destinado a hacer frente a los diversos riesgos previstos en la nueva legislación y al riesgo de vejez.

*Cuotas.*—No podrán en su conjunto exceder del 6 por 100 del salario medio de cada clase. Estas son las siguientes:

Clases de salarios.	Salario semanal medio (en lei).	Cuotas semanales (en lei).	
		Patronos	Obreros.
I	112	3	3
II	238	6	6
III	434	11	11
VI	608	15	15
V	840	18	18

Las cuotas se percibirán por descuento.

Los artesanos y los obreros a domicilio (obrerros independientes) pagarán íntegra la cuota que corresponde a su clase de salarios. Los artesanos se consideraran como pertenecientes a la clase de salarios más elevada cuando empleen obreros, a la clase inmediatamente inferior si emplean aprendices y a la penúltima cuando trabajen solos. Los obreros a domicilio (trabajadores independientes) se considerarán siempre incluidos en la penúltima clase de salarios. A los sesenta y cinco años de edad cesa la obligación de cotizar. Los que, sin ser inválidos, reúnan en este momento las condiciones de permanencia y de pago de cuotas requeridas para tener derecho a pensión, conservan este derecho hasta la realización eventual del riesgo de invalidez, sin necesidad de seguir cotizando. En iguales condiciones tienen el derecho a la asistencia médica y a la indemnización funeraria.

*Contribuciones complementarias a cargo de los patronos.*—La contribución complementaria a cargo exclusivo de las empresas que empleen más de diez asalariados (aprendices, obreros o empleados) es de 1,20 por 100 del total de los salarios efectivos pagados, y se paga al mismo tiempo que la cuota ordinaria del seguro.

*Contribución del Estado.*—Es de 15 millones de lei el primer año de aplicación de la ley, y de 65 millones a partir del segundo ejercicio.

*Fondo común de seguros sociales.*—El fondo común de los seguros sociales, nutrido por los recursos más arriba descritos, así como por las rentas del seguro, centraliza el total de los ingresos y los distribuye entre las diversas cajas.

Durante el primer año de vigencia de la ley, el reparto de los ingresos se hará del modo siguiente: el 40 por 100 para los gastos funerarios y la incapacidad temporal por enfermedad, accidente o maternidad; el 40 por 100 para la incapacidad permanente y las pensiones de supervivencia, cualquiera que sea el origen de la invalidez o la causa de la muerte, y para el sostenimiento de los hospitales y sanatorios de los seguros sociales; el 7 por 100 para los gastos de administración de la Caja central; el 7 por 100 para el fondo de reaseguro de las cajas, y el 6 por 100 para el fondo común de reserva.

#### IV.—Instituciones de seguro.

La organización del seguro tiene un carácter esencialmente territorial. La gestión de los riesgos de incapacidad permanente y muerte (pensiones a los supervivientes) pertenece a la Caja central de los seguros sociales, que dispone a este efecto de cajas o mutualidades territoriales. La gestión del riesgo de incapacidad temporal está confiada a las cajas o mutualidades territoriales, que son para estos efectos entidades autónomas. Una comisión superior de vigilancia y un comisario del gobierno tienen a su cargo comprobar la gestión de la Caja central de los seguros sociales.

*Cajas territoriales de los seguros sociales.*—Son mutualidades autónomas, cada una de las cuales debe reunir 10.000 asegurados por lo menos. Son administradas por un consejo de 12 o 18 miembros, compuesto por partes iguales de representantes de los patronos y de los asalariados, del director y del médico jefe de la caja y del médico jefe de los servicios de higiene de la circunscripción territorial o de la ciudad en que se encuentre la caja. En las ciudades en que haya universidad, el profesor de higiene de la universidad formará parte del consejo. La composición del consejo de la Caja del seguro de Bucarest es objeto de una reglamentación especial. Las cuentas y la gestión de las cajas de seguro serán examinadas por una comisión de censores en cada una de las cajas.

*Caja central de los seguros sociales.*—La Caja central de los seguros sociales tiene su sede en Bucarest. La administra un director general encargado de ejecutar las decisiones del consejo de administración y la asamblea. Esta se compone no solamente de representantes de las cajas de seguro (un patrono y un asegurado por cada caja que tenga de 10.000 a 20.000 miembros, dos patronos y dos asegurados por cada caja que tenga más de 20.000 miembros), sino también de representantes especialmente designados a este efecto por los grupos sindicales de patronos y asalariados, de representantes del cuerpo médico, del Estado, etc. El consejo de administración se compone de 26 miembros, de los cuales hay 9 representantes de los patronos y otros 9 de los obreros, elegidos por la asamblea general.

## Paro forzoso.

### El paro en el mundo.

Por primera vez desde que comenzó la crisis económica, las estadísticas de la Oficina internacional del trabajo indican, con relación al período correspon-

diente del año pasado, una disminución del paro, en un número apreciable de países, entre los cuales figuran importantes naciones industriales europeas, como Alemania e Inglaterra, y extraeuropeas, como Australia, Chile, Japón y Palestina.

En Alemania, el número de parados, que era de 5.582.620 en junio de 1932, se había reducido, en junio de 1933, a 5.039.512; en Inglaterra había 2.636.319 parados en junio de 1933, en lugar de 2.821.840 en junio de 1932; en Chile, 82.000 en abril de 1933, en lugar de 91.056 en abril de 1932; en Francia, 314.242 en junio de 1933, en lugar de 322.320 en junio de 1932, y en el Sarre, 40.082 en mayo de 1933, en lugar de 42.093 en igual mes de 1932.

En cuanto a la proporción de obreros sin trabajo, hay actualmente 27,5 por 100 de parados en Alemania, 25,7 por 100 en Austria y 20,5 por 100 en Inglaterra. En los Estados Unidos, según las estadísticas sindicales, esta proporción sería de 33 por 100 en junio de 1933, en lugar de 31 por 100 en junio de 1932.

#### **Nueva reglamentación del seguro de paro en Bélgica.**

Dos reales decretos de 31 de mayo de 1933 han modificado el régimen del seguro de paro en Bélgica. El primero reglamenta las cajas primarias de seguro, los fondos de paro municipales, el fondo nacional de crisis y las comisiones de reclamaciones, codificando la mayoría de las medidas ministeriales recientes. El segundo trata de la intervención financiera de los ayuntamientos y las provincias en la organización del seguro, prevé la organización productiva de la asistencia a los parados, prescribe medidas de vigilancia y establece sanciones.

#### **Servicio nacional de colocación en los Estados Unidos.**

Por ley de 6 de junio de 1933 se ha establecido en los Estados Unidos un sistema nacional de colocación dirigido conjuntamente por el gobierno federal y los gobiernos de los Estados, que comprenderá un servicio nacional para hombres, mujeres y adolescentes y servicios especiales para los antiguos combatientes, la agricultura y el distrito federal de Colombia.

El servicio estará bajo las órdenes de un director nombrado por el presidente, a propuesta del Senado, y podrá fijar las normas mínimas de capacidad, exigir la uniformidad administrativa y de método estadístico, difundir informaciones acerca del empleo y establecer para éste una cámara de compensación entre los Estados.

Para que éstos tengan derecho a las subvenciones federales deberán reunir las condiciones siguientes: *a)* establecer una oficina debidamente autorizada para cooperar con el sistema federal; *b)* votar, para el funcionamiento del sistema de colocación del Estado, un crédito, por lo menos, igual a la subvención federal eventual; *c)* votar otro crédito, por lo menos, del 25 por 100 de la suma, no inferior a 5.000 dólares, que puede serle atribuida por el servicio federal, en proporción con la población del Estado; *d)* obtener la aprobación por el director del Servicio federal de colocación del presupuesto de ingresos y gastos del servicio de colocación del Estado.

El secretario de Trabajo, de acuerdo con los gobernadores de los Estados, podrá acordar el establecimiento provisional, durante dos años, de una oficina de colocación en cada Estado, la cual se suprimirá si, al cabo de dicho tiempo, el Estado correspondiente no ha cumplido las condiciones antes enumeradas.

El 75 por 100 de los créditos destinados por el gobierno para la aplicación de la ley se distribuirá en forma de subvenciones a los Estados, proporcionales a la población respectiva, y el resto se destinará a gastos de administración y a los servicios especiales.

Habrá un consejo consultivo, compuesto de un número igual de representantes de los patronos, de los obreros y de los ciudadanos, nombrados por el director del servicio, y habrá también consejos consultivos de los Estados.

### **Nueva ley de seguro en Inglaterra.**

Por ley de 28 de junio de 1933 se han prorrogado hasta 30 de junio de 1934 ciertas disposiciones referentes a las prestaciones de paro y a los subsidios temporales, que debieran haber expirado el 30 de junio pasado.

Esta nueva ley trata principalmente de las cuestiones siguientes: *a)* pago de subsidios transitorios a ciertas categorías de parados que no han pagado el número necesario de cuotas para tener derecho al seguro; *b)* método de apreciación del estado de necesidad del parado y de su derecho a las prestaciones temporales, teniendo en cuenta sus ingresos por pensiones, sus inversiones de fondos y sus propiedades urbanas; *c)* supresión de anomalías respecto de ciertas clases de solicitantes; *d)* subsidios a los adultos a cargo de los asegurados; *e)* sustitución de la cláusula que prescribe como condición para el pago de subsidios la prueba de que el parado busca trabajo de buena fe, por otra según la cual el solicitante será descalificado solamente si deja de buscar trabajo o rechaza un empleo conveniente a sus aptitudes; *f)* organización de cursos de enseñanza para jóvenes.

### **Problemas del paro.**

Según una investigación llevada a cabo por la Federación nacional inglesa de industrias mecánicas y similares acerca del paro y de la propuesta de establecimiento de la jornada de cuarenta horas, la crisis de paro no es resultado de la mecanización, ni tampoco es cierto que, en la industria en general, el trabajo femenino desplaza al masculino.

El paro en Inglaterra llegó, en junio de 1933, a la cifra de 2.500.000, pero la media para los años anteriores a la crisis era de 1.500.000, lo que indica que sólo 1.000.000 se puede atribuir a la depresión económica. Durante los últimos cincuenta años, la mecanización de la industria ha aumentado las oportunidades de empleo, aun cuando el paro ha aumentado al mismo tiempo. La investigación, referente a los años 1928 a 1933, indica que la sección de la industria más mecanizada, o sea la de fabricación de automóviles, ha aumentado su mano de obra, mientras que la que se presta menos a la mecanización, o sea la construcción naval, ha sufrido mucho con el paro.

# Información internacional.

## «El Año social: 1932».

La Oficina internacional del trabajo ha publicado el tercer volumen del *Año social*, correspondiente a 1932. Comienza con una reseña de los acontecimientos principales acaecidos en la vida de la Organización internacional del trabajo y de los grupos y elementos con ella relacionados; sigue un capítulo sobre la situación económica, con estadísticas acerca del movimiento de los precios, las tendencias monetarias, las finanzas, la producción, el comercio internacional, las ganancias y la organización industrial. Los seis capítulos siguientes se dedican a estudiar, internacional y nacionalmente, las condiciones de trabajo, los seguros sociales, los salarios, el paro, las migraciones, las condiciones de vida y los derechos generales de los trabajadores. El último capítulo examina los problemas particulares de los trabajadores agrícolas, marítimos, indígenas y de otras categorías especiales de obreros.

El anuario contiene, como anejos, cuadros estadísticos de los efectivos de las organizaciones obreras, de las fluctuaciones de los salarios nominales, del coste de la vida, del paro, de los conflictos industriales, etc., y diagramas de las ratificaciones de los convenios.

### **Los seguros sociales.**

Según se dice en las conclusiones del capítulo III del anuario, los seguros sociales sufren grandemente las repercusiones de la crisis económica y del paro: la vida de las instituciones de seguro es difícil, y su situación financiera, peligrosa; se realizan restricciones legislativas y presupuestarias, y disminuye el nivel de la protección ofrecida al trabajador. Pero las instituciones permanecen en pie, no se registra ninguna regresión capital, y hasta se observan progresos importantes en el desarrollo de los seguros sociales en cierto número de países.

La crisis de los seguros sociales no es más que un aspecto de la crisis económica general. Los recursos del seguro disminuyen bajo la influencia de causas diversas, como disminución del número de trabajadores activos a consecuencia del paro, disminución de los salarios, pago tardío e irregular de las cuotas, reducción o supresión de la participación financiera de los poderes públicos, menor rendimiento de las reservas invertidas en valores con garantías suficientes de seguridad, etc.

Por otra parte, los gastos tienden a aumentar. Los parados que no reciben la indemnización de paro tratan de obtener las prestaciones del seguro de enfermedad. La miseria que se agrava provoca un recrudecimiento de la morbilidad, particularmente entre los trabajadores sin empleo. Aumentan las peticiones de pensiones de invalidez. El paro prolongado y generalizado trastorna algunas de las hipótesis fundamentales sobre las cuales se fundan los seguros sociales.



Para hacer frente a esta situación, como es difícil o imposible aumentar las cuotas, y como los déficits de los presupuestos públicos tampoco permiten el aumento de las subvenciones, se busca la nivelación reduciendo los gastos y limitando o suprimiendo las prestaciones facultativas. Cuando esto no es suficiente, se modifican las leyes y los reglamentos, reduciendo los subsidios y las pensiones o estableciendo reglas más severas para su percepción.

Estas medidas tienen el inconveniente de reducir demasiado el mínimo de protección que los seguros sociales ofrecen al trabajador, por lo que en varios países se han adoptado disposiciones para salvaguardar los derechos al seguro de los parados. También se considera conveniente una intervención financiera más amplia de los fondos públicos para que las instituciones de seguros sociales puedan prestar a los asegurados el mínimo de protección indispensable.

Este esfuerzo financiero está justificado además por el hecho de que no hay una oposición seria contra el seguro social obligatorio, pues las críticas se dirigen frecuentemente, ya contra alguna disposición especial, o cierta organización administrativa, o tal acto de la gestión de las instituciones. A pesar de todas las dificultades, ninguna legislación en vigor ha sido derogada, ni suprimida ninguna institución existente.

Por el contrario, en el Brasil se ha puesto en vigor la ley de 1931 sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte para los empleados de las empresas públicas; en España se ha establecido el seguro obligatorio de accidentes del trabajo y creado una caja nacional para su gestión; en Grecia se ha adoptado una ley de seguro obligatorio de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, enfermedad, maternidad, invalidez, vejez y muerte, para los asalariados de la industria y el comercio; en Polonia se han unificado los seguros sociales; en Rumania se ha extendido a todos los asalariados el seguro de vejez aplicado en el antiguo territorio nacional; en Rusia se ha ampliado el seguro obligatorio de vejez, y en el Uruguay se ha extendido la reparación de accidentes del trabajo a la agricultura.

Además, en varios países hay proyectos importantes en vías de elaboración o sometidos a la discusión de los gobiernos y de los parlamentos: en España se prepara un proyecto de unificación de los seguros sociales con introducción del seguro de enfermedad y reorganización del seguro de invalidez, vejez y muerte; en Italia se estudia la reforma de la legislación de accidentes del trabajo; en el Japón, el gobierno examina un proyecto de seguro obligatorio de invalidez, vejez y muerte de los empleados; en Lituania se ha preparado un proyecto de ley de seguro obligatorio para los asalariados de la industria; en Luxemburgo se revisa el código de seguros; en Rumania se ha presentado al parlamento un proyecto de unificación de los seguros sociales (1), y en la Unión Sudafricana una comisión ha presentado un informe favorable al establecimiento del seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo.

Termina el capítulo afirmando que, si el balance de 1932 tiene sombras que sería vano disimular, está lejos de ser negativo, y permite declarar que no se ha detenido el impulso de los seguros sociales, considerándose universalmente el seguro obligatorio como un elemento importante e indispensable de toda política social. A estos esfuerzos nacionales corresponderá un nuevo progreso de la reglamentación internacional si, en la sesión de 1933, la Conferencia internacional del trabajo adopta los proyectos de convenio y las recomendaciones sobre el seguro de invalidez, vejez y muerte.

---

(1). Véase página 587.

# Revista de Prensa.

## Española.

**Opiniones maestras: Lo que dice D. Luis Jordana de Pozas.**—(*Revista moderna de administración local*. Madrid, julio de 1933.)

"Hemos tenido ocasión, durante estos días en que se ha celebrado en nuestra ciudad la asamblea municipal, organizada por la Unión de municipios españoles, de conocer diversas opiniones del ilustre abogado, catedrático de Derecho administrativo y consejero de la Unión, D. Luis Jordana de Pozas.

No hemos de manifestar cuánto pesan en el campo del Derecho municipal sus pareceres. El Sr. Jordana ha representado, en la asamblea, un papel importantísimo; todos los ojos se volvían a él; lo mejor que se pronunció, en los días en que duró la asamblea, fué su magistral conferencia, dada el día 26 en la Escuela de funcionarios de administración local, alabada por todos los que tuvieron el placer de oírla; la personalidad del Sr. Jordana retuvo todas las atenciones, principalmente de los técnicos que acudieron a la asamblea. En fin: sin desmerecer ninguno de los actos celebrados, todos han confesado (y nosotros lo hemos escuchado repetidísimas veces) que la intervención de tan ilustre catedrático sobresalió de una manera rotunda y eficazísima.

La asamblea ha representado un triunfo neto y magnífico del docto profesor.

Por esto *Revista moderna de administración local* no podía empezar mejor su número presente que estampando las

opiniones que nos ha dado el Sr. Jordana de Pozas. Amabilísimo con nosotros, perfectamente capacitado de la importancia, quizás decisiva, que en estos momentos se debate, de la vida municipal ha señalado, de una manera concreta, su pensar. Y éste, ahí va, continuado por medio de unas respuestas a los principales puntos que deben ser los puntales fijos de la nueva legislación.

*Revista moderna de administración local* se honra publicándolas y le felicita cordialmente, vehemente, por el triunfo alcanzado.

\* \* \*

### 1. *¿En qué sentido debe orientarse la futura legislación municipal española?*

Afortunadamente se trata de uno de los asuntos en que existe mayor coincidencia entre los diversos sectores políticos españoles. Puede decirse que reina unanimidad sobre los criterios fundamentales de una ley municipal: autonomía local, democracia, respeto a las realidades existentes, tendencia a ordenar con miras al futuro el crecimiento urbano y viario, robustecimiento de los pequeños municipios mediante la mancomunidad, estatuto de los funcionarios, haciendas locales sólidas..... Las divergencias se reducen al *quantum* de la autonomía, especialmente de los municipios rurales, al traspaso de determinados servicios o la manera de repartir equitativamente el coste y las atribuciones (salud, enseñanza, etc.), al sistema de

gobierno municipal, sobre todo, respecto del cuerpo deliberante, a la municipalización de servicios, a la enumeración de recursos financieros....., cosas importantes, pero en las que cabe fácilmente acuerdo o transacción.

Lo que más urge es ordenar la caótica situación legislativa presente, llevando a un solo texto legal, claro y sencillo, los preceptos que hoy están vigentes del estatuto municipal y aquéllos de la vieja ley que puedan subsistir con algunas adiciones y reformas de no gran monta. Si se sigue este camino tendremos una ley municipal. Si se aspira a una reforma de gran envergadura, ocurrirá lo que tantas otras veces: que después de cientos de discursos no llegará el proyecto a convertirse en ley.

2. *¿Cree usted que el problema es sólo de autonomía, o bien que, tanto como de autonomía, es de cultura política ciudadana?*

La autonomía es simplemente una posibilidad de hacer. Sin ella, la personalidad local resulta sofocada y la administración municipal (que puede ser muy perfecta y eficaz) no responde al gusto y a la idiosincrasia de la población. Pero con ella y sin una cultura político-administrativa en los encargados de usarla, puede sobrevenir un verdadero desastre.

En este sentido he dicho últimamente que había pasado ya el tiempo de hablar del concepto de la autonomía (una vez reconocido el principio en nuestra constitución) y preocuparse mucho más de lo que había de hacerse con esa autonomía otorgada.

Como casi todos los de España, éste es un problema de cultura, sin la que la libertad queda en el papel o sirve de poco.

3. *La sola existencia de una legislación perfecta y bien estructurada es suficiente para garantizar el desarrollo de la vida municipal, o, por el contrario, ésta no es posible sin la existencia de*

*una colaboración ciudadana culta y capacitada?*

Siendo importante la legislación, lo es mucho más esa colaboración o actuación ciudadana a que se refiere la pregunta. De ese convencimiento nace el empeño con que hace varios años vengo impulsando, en la medida de mis fuerzas, todos los movimientos e iniciativas que pueden despertar el interés de las gentes por los asuntos locales.

4. *¿Qué opina sobre la responsabilidad de los directivos de la política municipal como garantía de una recta administración?*

Evidentemente, la responsabilidad política civil y criminal de los administradores municipales es una garantía, pero conviene mucho no exagerar su importancia. Esa responsabilidad, más que de preceptos legales, resulta de la vigilante atención con que el pueblo y sus órganos de opinión siguen la administración local. Pero si se agita constantemente la bandera de la responsabilidad ante los gestores de una corporación, lo que comúnmente se consigue es alejar de ella a muchos ciudadanos y cercenar las iniciativas de los que en ella continúen.

5. *¿Cómo debería orientarse la defensa del ciudadano ante la administración, en el sentido de que con brevedad y economía, pudiera defenderse de los ataques que pueda inferirle el gobierno municipal?*

En este terreno, el sistema del estatuto municipal marcó un avance que—a diferencia de la mayoría de los que en él se contenían—alcanzó efectividad. Hay que conservar los principios del silencio administrativo, de la vía jurisdiccional inmediata, de la gratuidad de los recursos; es preciso restablecer el recurso por abuso de poder, incomprensiblemente suprimido por la legislación de la República; pero, sobre todo, se requiere una reforma de la jurisdicción.

contencioso-administrativa que la ponga al nivel que hoy tiene en los principales Estados y garantice una rapidez que hoy desgraciadamente falta.

El tema es muy sugestivo para quien vive esta cuestión en el foro y en la cátedra, pero no dispongo de espacio para mayor desarrollo.

6. *¿Han de ser restablecidas las comisiones municipales permanentes, a fin de evitar que los ayuntamientos puedan convertirse en clubs políticos durante las sesiones?*

Este es uno de los temas que han de dar lugar a mayores discusiones por las consecuencias políticas que entraña. Desde un punto de vista estrictamente municipal, no hay duda de que el sistema de comisión, o, más exactamente, el sistema que permita una responsabilidad efectiva, una gestión competente e imparcial y una buena división del trabajo, es preferible. No hay un solo autor que defienda hoy, por consideraciones administrativas, el sistema de una administración por asambleas numerosas. Todo el problema está en aunar el sistema de gobierno por un cuerpo reducido en número, con las garantías de publicidad y control democrático suficientes para alejar todo peligro de oligarquía. Entre la práctica de la comisión bajo la Dictadura y la del pleno bajo la República, hay un término medio no difícil de hallar.

7. *¿Opina que realmente los secretarios y funcionarios municipales son la principal garantía de una recta administración, y que, por tanto, han de estar revestidos de la máxima estabilidad, a cubierto de toda contingencia y asegurados sus derechos pasivos y los de tal clase correspondientes a sus familiares?*

En todo el mundo, hasta en países como los Estados Unidos, hondamente refractarios en un principio a admitir

lo que allí llaman sistema del "civil service", se reconoce hoy que la estabilidad y bienestar de los funcionarios es la primera condición para lograr una buena administración. Todo cuanto se haga en esta dirección me parece justo. Pero debe cuidarse, al propio tiempo, de que los funcionarios sirvan lealmente a sus corporaciones, dándoles el rendimiento que en otros países se obtiene. que en el nuestro, en general, es muy inferior al debido, e inspirándose en los principios de un buen régimen local, en vez de laborar constantemente por una centralización creciente, que conduciría a la desaparición de toda autonomía.

También debe cuidarse de no involucrar lo referente a los funcionarios de la administración municipal general con lo que respecta a servicios municipalizados de un carácter industrial.

En la actualidad, la situación dista mucho de ser satisfactoria, con grave daño para el público y para extensas categorías de funcionarios.

8. *¿No sería más conveniente la creación de una Caja nacional de pensiones y jubilaciones, nutrida con aportación municipal, en vez del actual sistema de distribución entre los diversos municipios donde se han prestado servicios debido a las injusticias que este sistema lleva consigo?*

Nada más lastimoso que el desdén de nuestras corporaciones locales hacia las bases técnicas de los derechos pasivos. En España prevalece sobre este asunto un extraño curanderismo, por el cual, los mismos que considerarían absurdo organizar servicios sanitarios sin contar con los médicos o construir puentes sin llamar a un ingeniero, hallan perfectamente natural determinar la cuantía de las pensiones, las condiciones para adquirir derecho a ellas, etc., etc., de un modo tan inconsciente, que produce tanto asombro como indignación.

El problema de las clases pasivas mu-

nicipales, relativamente sencillo por el procedimiento sugerido en la pregunta, para los funcionarios que ingresen después de creada la institución nacional aludida, es muy complejo respecto de las funcionarios que ya tienen derechos adquiridos, sobre todo si su edad es algo avanzada. El mejor estudio sobre la materia es el publicado por el Instituto Nacional de Previsión, previo un informe sobre la situación del problema en España y en el extranjero, que tuve el honor de redactar. Pero ese proyecto fué publicado nada más que con el propósito de que sirviera de base a estudios posteriores. La Unión de municipios y las asociaciones y colegios de funcionarios debían conceder a este asunto toda la importancia que tiene.

9. *¿Deben robustecerse aún más las haciendas locales?*

Sin hacienda sana no hay administración posible. Pero las haciendas locales atraviesan en todo el mundo una terrible crisis, que no es solamente hija de la crisis económica general, sino de las tendencias modernas de las ciencias económicas, poco amigas de que existan miles de haciendas públicas de base distinta y libertad de imposición en el mismo país.

Nuestros municipios deben exigir que no se proceda por el Estado en la forma en que viene haciéndose (petróleos, patente nacional, propios, servicios sociales y sanitarios, etc.), reduciendo cuantiosos ingresos o imponiendo cargas abrumadoras sin previo estudio ni audiencia de los municipios, que carecen en la organización administrativa actual de un órgano que defienda sus intereses dentro del gobierno del país. Pero, por otra parte, tienen que modernizar su organización tributaria y hacer un uso mejor de las facultades impositivas y patrimoniales que tienen. La municipalización de servicios puede ser una solución en muchas ciudades."

**Páginas de la previsión: Nuevos avances del seguro social.**—(*El Compostelano*, Santiago, 25 julio 1933.)

"El 24 de julio no sólo es evocador de una efemérides trascendente—la implantación, en dicha fecha de 1921, del retiro obrero obligatorio—, sino que, en cada año, anima una nueva experiencia de la previsión.

Ya se ha dicho que, como órganos que trabajan en realizar una sola vida, las partes del seguro social son solidarias, porque todas ellas tienden a un mismo fin: paralizar los riesgos que amenazan la vida, la integridad, la familia o la economía del obrero, es decir, el conjunto de circunstancias constitutivas de los seres peor dotados en la lucha por la existencia. De aquí que no sea posible detenerse en el camino de los seguros sociales; iniciada la lucha contra un riesgo, se hace urgente luchar contra otros, porque las garantías que otorga un seguro aspiran a consolidarse mediante el establecimiento de los demás.

Y ello no constituye tan sólo un deseo natural del asalariado: es además una exigencia de la propia técnica del seguro. Así, por ejemplo, el seguro de vejez encuentra su lógico complemento en el de invalidez; éste, en el de accidentes del trabajo. El de maternidad no es sino una rama desgajada del tronco del seguro general de enfermedad, el cual comienza a veces—como en Italia—por el seguro contra una enfermedad determinada, como la tuberculosis. Realizadas las pruebas y adquirida la consistencia necesaria, los fines de un seguro suscitan nuevas relaciones hasta llegar a la unificación que cubre todos los riesgos.

En España, desde 1921, se desarrolla con intenso ritmo la previsión obligatoria. Se comenzó por el retiro obrero, cuyos resultados no pueden ser tan inmediatos como los de otros seguros. Se ha visto después (recientemente lo hacía notar una autoridad de la previsión, el Sr. Moragas) la conveniencia de ha-

ber comenzado por el seguro más árido y la eficacia de esta preparación. Cuando se implantó, en 1931, el seguro de maternidad, pudo observarse el empeño que ponían las obreras en acreditar su condición de tales, para lo cual necesitaban estar afiliadas en el régimen de retiro, ya que la inscripción en el de maternidad es una consecuencia de la inscripción en el de vejez. Se ha establecido después el seguro de accidentes, y, dada la importancia y la frecuencia de los riesgos a que atiende, el asalariado siente avivarse el interés por el seguro. Y al mismo tiempo que vigila el cumplimiento de las obligaciones patronales en el régimen de accidentes, ha de mostrarse cuidadoso de que se le afilie en el de retiro. Este interés individual no es posible sustituirlo con el mecanismo de una inspección oficial, que ni puede llegar a todas partes ni conocer todos los casos. He aquí otro aspecto interesante de la relación que se establece entre las ramas del seguro social.

El año en curso, que sorprende al Instituto Nacional de Previsión en plena actividad preparatoria del seguro integral, se caracteriza por el gigantesco esfuerzo a que acaba de aludirse: el establecimiento del régimen de accidentes del trabajo, cuya ley de 8 de octubre del año anterior se completa con el reglamento decretado en 31 de enero del actual. Todo operario que sufra incapacidad temporal o permanente para el trabajo adquiere el derecho a percibir una indemnización proporcionada a la naturaleza de la lesión y a la cuantía del salario, además de la asistencia médico-farmacéutica que proceda. Las características de esta indemnización están en que se percibe en forma de renta, y en que, por lo que respecta a los riesgos de incapacidad permanente y muerte, es obligatorio concertarla mediante seguro. Dada la importancia de estas indemnizaciones—que llegan al 50 por 100 del salario y son vitalicias o hereditarias—, se ha atendido a constituir el capital

necesario para asegurarla, y se ha previsto toda eventualidad mediante la constitución de un fondo de garantía (1).

El interés de esta institución, como el de la del seguro de maternidad (2) y la de los seguros sociales en general, no radica únicamente en las necesidades económicas que satisface. El fin económico es ciertamente primordial en los seguros sociales; pero al lado de él están el sanitario, el profiláctico y el moral, determinando una benéfica influencia demográfica y pedagógica. Estadísticamente se comprueba, en efecto, que las asistencias y las prevenciones de que cada seguro social va acompañado engendran garantías de las condiciones del trabajo, por una parte, y de las condiciones generales de vida, por otra. El interés del seguro de maternidad, verbi gracia, no radica únicamente en el sistema de indemnizaciones y subsidios, sino también en la conservación de la vida de las parturientas y de la descendencia, mediante la obligatoriedad de reconocimientos y asistencias médicas, mediante los estímulos que recibe la lactancia maternal, mediante la creación de clínicas y maternidades. De modo análogo, el interés del seguro de accidentes del trabajo rebasa la esfera de los beneficios económicos, porque obliga a rodear el trabajo de las precauciones necesarias, restringiendo el número de riesgos o limitando sus efectos, por medio de una constante vigilancia facultativa y por la instalación de servicios adecuados. Esto aparte de la potencialización de la fuerza humana que rea-

(1) Desde 1.º de abril, en que comenzó a regir el seguro, hasta fin de junio, la Caja regional gallega de previsión ha recogido proposiciones de seguros de incapacidad permanente y muerte (cursándolas a la Caja Nacional) por importe de 12 millones en salarios anuales.

(2) Desde la implantación del seguro de maternidad (octubre de 1931) hasta fin de junio último, la Caja regional gallega ha distribuido 100.735 pesetas en indemnizaciones por descanso legal, 84.080 en subsidios de lactancia y 10.205 en ajuares sanitarios y servicios de farmacia.

lizan las instituciones complementarias, como las de readaptación funcional. Si se quiere tener una idea de lo que significará este esfuerzo, bastará con aludir a la Clínica del trabajo, creada por el Instituto Nacional de Previsión, al servicio de la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo.

Cuando el seguro social, como en el caso del de vejez, se constituye en la forma llamada de "capitalización", una parte prudencial de sus reservas contribuye a formar riqueza social, no meramente financiera, porque se aplica a favorecer el crédito, estimulando la construcción de casas higiénicas y baratas, la de escuelas y dispensarios, el establecimiento de patrimonios familiares, los arriendos colectivos, etc.

Se infiere de todo lo dicho que el avance de los seguros se realiza en una triple dirección: económica, sanitaria y social. Y que, además de atender siempre a dominar nuevos riesgos, descubre nuevas zonas de influencia."

**Política de urgencia: El paro y sus remedios**, por Cristóbal de Castro.—(*La Libertad*, Madrid, 6 julio 1933.)

*"Reducción de jornada.*

La reducción de jornada como remedio contra el paro participa del doble carácter empírico y técnico, y ofrece las ventajas e inconvenientes propios de su mixtura.

En general, tiene la hostilidad de los obreros colocados, puesto que disminuye la cantidad de obra. Así, aun cuando la Oficina Internacional de Ginebra, con todo su aparato técnico, levanta la bandera de las cuarenta horas semanales, las organizaciones obreras la rechazan, con su triste experiencia realista. Y mientras los equipos burocráticos discuten sobre su implantación, con esa vaguedad y lentitud características del cos-

toso organismo, aquí mismo, en Madrid, la asociación del Arte de imprimir, en una votación de 872 tipógrafos, la rechaza por 498 votos en contra. Y el sindicato de la construcción, de Barcelona, casi a la misma hora, hace lo propio.

Todos los intentos de reducción de jornada ensayados en los grandes centros mineros o fabriles de Alemania, Inglaterra, Bélgica y Estados Unidos, han fracasado fulminantemente. Y cuando se aplicaron en nuestro país, entre los mineros de Asturias y los metalúrgicos de Bilbao, fueron bajo el amparo de alguna subvención oficial. La reducción de jornada, pues, pese al optimismo burocrático de Ginebra, ni ha resuelto ni resolverá el paro. Y si la uniforme semana de cuarenta horas, tipo Ginebra, no nos sirve, menos nos servirán las reducciones arbitrarias y oportunistas, determinadas por la condición del trabajo agrícola, industrial, mercantil, etc., y por las circunstancias locales, tipo Moscú.

*Plan máximo y plan mínimo.*

Ante lo vasto del problema, que ha subvertido y continúa subvertiendo toda la economía mundial, fueron surgiendo planes vastísimos, fantásticos, monstruosos. El famoso plan quinquenal ruso, iniciado por Lenin y desenvuelto por Stalin, no se originó especialmente contra el paro, sino en pro de una ideología racista y mesiánica. Mas a poco de comenzado, adquiere ya el carácter apremiante de dar ocupación a los parados, propio de los demás países, y somete su ideario hegemónico a las necesidades del momento. De ahí que habiendo surgido con caracteres casi exclusivamente agrícolas, a base del colectivismo, se haya visto desviado y mixtificado, sucesivamente, por la nueva economía política, con intervención de los "kulaks" y de la propiedad particular.

Paralelo al plan quinquenal ruso nace el plan de "bonifica integrale" italiano,

también sobre la base agraria, pero rectificado y ajustado a una economía burguesa. Y el "plan reconstructor" alemán, con cimientos también agrícolas, pero incorporándole su gran nacionalismo industrial. Y los diversos planes de obra contra el paro, matizados por circunstancias políticas, económicas y sociales, dotados más o menos pródicamente por Francia, Bélgica, Polonia y otros países. Ante el panorama mundial, las enseñanzas de planes tan vastos y diversos han promovido en nuestro país impulsos de urgencia y grandeza. En sus impacientes afanes de conjurar el paro se han escudriñado las gavetas ministeriales y han salido a colación todos los planes de obras públicas habidos y por haber, desde los de Gasset a los de Guadalupe, desde los de Alba a los de Cambó. Ello indica una angustia ministerial que está muy lejos de la serenidad y meditación requeridas para empresas de tanta monta. Porque lo que el problema exige no es urgencia, sino eficacia. No un plan de capa de estudiante, hecha de retazos, sino un plan uniforme en su ideario y en su ejecución. Así, por ejemplo, cuando se habla de obras hidráulicas, en una evocación empírica de Joaquín Costa, no hemos de limitarnos a convertir en regadío las hectáreas de riego, sino que hemos de propugnar todo el ideario costista, desde la hidráulica a la acción social de los riegos, desde la rotación de cultivos a la asociación y cooperación, desde la transformación de los transportes a la red de mercados, desde lo agrícola a lo forestal, desde el régimen de arrendamientos al régimen tributario.

Este "programa máximo", por su carácter nacional, exige, más que aportaciones, hondas capacidades políticas; más que los medios de realización, los conceptos de creación. De ahí el recelo público ante sus insinuaciones, que han de tener forzosamente vago carácter arbitrista. De ahí la necesidad de explicarlos, más que con tecnicismo, con claridad.

Pero si no un "plan máximo", con toda su abrumante envergadura, cabe presentar al país un "plan mínimo", con la llaneza que pedía maese Pedro a Ginesillo. Para ello hay que tomar en cuenta el factor básico, olvidado tan lamentablemente: la economía nacional. ¿Está nuestra nación en condiciones de afrontar un "plan máximo" como el ruso, si quiera como el italiano, si quiera como el alemán? Si lo está, vayamos a ello. Pero si no lo está, atengámonos prudentemente a nuestras posibilidades económicas. Y dentro de estas posibilidades, organicemos un "plan mínimo", ejecutivo y gacetable.

#### *Unas bases gacetales.*

Las bases de este gacetable "plan mínimo" habrían de atender, en las debidas proporciones, no sólo al paro proletario, sino también al de las clases medias. No sólo a los campos, fábricas y talleres, sino a las oficinas, a los comercios, a los teatros, a las casas editoriales. Y el espíritu de estas bases habría de impulsar, no sólo la reforma agraria como cimiento de la producción, sino la reforma tributaria como cimiento de la agraria. Porque de nada serviría que intensificásemos la producción en términos fabulosos, si luego esta producción se distribuye en términos raquíticos, dejando el trabajo de los más en poder de los menos. Y de nada tampoco que diésemos trabajo a muchos, si estos muchos trabajadores hubieran de continuar entregando su producto al propietario ocioso o al fisco insaciable.

Un "programa mínimo" contra el paro ha de estar henchido de la nueva conciencia social, de la nueva economía y de la nueva técnica. Ha de atender, tanto como a la producción, a la distribución. Porque, como decía Ramón Salas ("Lecciones de Derecho público"), "la clase que produce los valores es evidentemente más digna de consideración que la clase que los consume y no produce".



La nueva economía dicta sus leyes en términos claros, precisos, pero congruentes y metódicos. No se produce para amontonar la producción, sino para venderla y consumirla. De suerte, que más vale producir un quintal de trigo con mercado seguro y cierto, que cien quintales de maíz para que se amontonen, sin vender, meses y meses.

Cuanto a la nueva técnica, abandona discretamente el antiguo gesto olímpico y desciende al comercio humano. Se entrega sin recelo "a las disputas de los hombres". Sabe que su misión no es altivamente directiva, sino eficazmente informadora. Aguarda, con los documentos bajo el brazo, el momento de intervenir."

#### **El ahorro popular en España.—**

(A B C. Madrid, 4 agosto 1933.)

"Tradicionalmente publica el Monte de Piedad de Madrid su memoria y cuenta general cada año, y en ella expone el movimiento y expansión que han tenido los préstamos sobre los valores públicos de las imposiciones, las existencias en depositarias, los depósitos en efectivo sin interés, la compra de valores por cuenta de imponentes, el uso que se hace de las huchas de ahorro y cuantas otras vicisitudes conviene conocer.

Pero hay en todos esos datos algunos que son en extremo interesantes: se refieren al ahorro de los pequeños imponentes en cada uno de los tres sectores que representan las instituciones de ahorro, y que son las cajas de ahorro de los montes de piedad, las de los bancos y la Caja Postal.

Estableciendo confrontaciones con datos de otros años, por ejemplo, tomando las del último trienio, se aprecia el movimiento que han tenido dichas cajas en el número de imponentes y en sus saldos. Los de la memoria que acaba de publicar el Monte de Piedad se refieren al año 1932, y nosotros tomamos los de los dos anteriores para establecer la com-

paración. Veamos, pues, el alcance de unos y otros.

En 1930 había 2.023.500 titulares en las cajas de ahorro de los montes de piedad, y en los dos años siguientes, 2.124.700 y 2.174.700; en la Caja Postal, 906.000, 929.000 y 951.000, y en las de los bancos, 635.000, 750.000 y 580.000.

He ahí una expresión clarísima del contraste que ofrecen las cajas clásicas, que son las de los montes de piedad, en las cuales se ha elevado en el último trienio el número de imponentes, y la Caja Postal con las de los bancos. En éstas decreció en proporción extraordinaria el número de titulares de las cartillas, hasta el punto de perder de 750.000 en 1931 a 580.000 en 1932. Esta diferencia influye en el número total de imponentes, que de 3.565.000 en 1930 sube a 3.801.000, para bajar a 3.706.000 últimamente.

En cuanto al saldo en pesetas que arroja para uno de esos grupos, cabe decir lo siguiente. Las cajas de los montes de piedad tenían en fin del año 1930 más de 1.881 millones de pesetas, que aumentaron a 2.014 el año siguiente y a 2.157 en 1932. También la Caja Postal aumentó en los tres años de 265 a 277 y 298 millones de pesetas; pero las disponibilidades ahorrativas en las cajas de los bancos aumentaron solamente de 1.265 millones a 1.279 en los dos primeros años, y retroceden bastante, o sea a 1.020 millones, en fin de 1932. Esta diferencia influye asimismo en la suma total, que es de 3.414 millones de pesetas al finalizar el primer año del último trienio, de 3.571 el año siguiente y de 3.476 en fin de 1932.

Tal es el proceso a través de la estadística de las cajas de ahorro, cuyos datos anota la de Madrid, que sirven de base a las expresiones que acabamos de consignar.

La Caja Postal de Ahorros es un barómetro, digno de apreciación, para observar el movimiento ahorrativo de las clases media y proletaria, e igualmente las otras cajas seculares ya citadas, y en

unas y otras se ve que el ahorro se incrementa y que el número de titulares se extiende, y, al propio tiempo, se observa el fenómeno contrario en las cajas de los bancos, porque han sufrido éstos los efectos de la crisis parcial de España, y en la medida correspondiente de la crisis universal, y de manera precisa lo demuestran los datos relativos a éstas, que interrumpen el avance total que viene registrando el ahorro local en los últimos años.

El fenómeno es natural y queda bien explicado. La sensación que tenemos, por lo que se refiere a algunas de las instituciones señaladas, es que en el primer semestre del año en curso crecen, por lo menos, las cifras de instituciones oficiales o que tienen el patronato del gobierno, ignorando cuál sea el proceso de las restantes.

Son dignos de consideración estos datos, porque expresan el movimiento de las economías de los elementos laboriosos del país, que pueden reservar algunas sumas en previsión de acontecimientos personales o familiares del porvenir y sirven además para conocer el volumen de las disponibilidades con que en un momento pueden contar, no sólo los gobiernos, los ayuntamientos y las diputaciones y otros organismos, para sus empréstitos, sino las sociedades que emiten obligaciones de garantía con interés fijo, porque parte de esas disponibilidades suele concurrir a la suscripción y aportar, por tanto, signos positivos de riqueza."

**El paro obrero en España**, por A. López Baeza.—(Luz, Madrid, 17 agosto 1933.)

*"La primera estadística oficial registra 285.898 trabajadores sin ocupación y 258.939 que sólo trabajan tres o cuatro días a la semana. La mayor cifra de obreros agrícolas en paro forzoso la da el campo andaluz.*

Por el Servicio nacional de colocación

se ha confeccionado una estadística sobre la extensión del paro obrero en España. A ella se refirió en reciente conferencia el director general de Trabajo. Es la primera que con carácter oficial y con un criterio científico se ha hecho en nuestro país; la primera que abarca el problema del paro en su conjunto.

El Servicio de colocación se ha servido como instrumentos para la obtención de los datos indispensables de las oficinas y registros de colocación obrera, en primer término, organismos que funcionan ya, con más o menos perfección, en gran parte de los pueblos y ciudades de nuestra nación; de los ayuntamientos y de las organizaciones sindicales en aquellos sitios que, como en Madrid, se carece de datos oficiales por no haberse creado la oficina correspondiente por el municipio.

Hasta ahora no se conocían otros datos que los que hizo públicos, hace más de un año, la Unión general de trabajadores, según los cuales el paro en sus organismos alcanzaba a 500.000 obreros. La estadística no era exagerada. Lo demuestra la oficial, a que nos referimos, que arroja el siguiente resultado: parados completos, 285.898 obreros; parados parciales, 258.939. Total, 544.837.

No admitimos, como no admite el Servicio de colocación, de seguro, como absolutamente exactas estas cifras. No pueden serlo por varias razones. Las principales; la de no funcionar en todos los pueblos y capitales de España el servicio de colocación, siendo inexplicable la resistencia de algunas corporaciones a establecerlo; la defectuosidad con que los primeros censos de parados es lógico se hayan hecho, y la resistencia de las organizaciones obreras de orientación anarcosindicalista a todo lo que sea entrar en relaciones con entidades oficiales, aunque sea con fines tan útiles para todos como éste. Así se explica que en la provincia de Zaragoza, cuya capital posee importante industria, aparte sus 7.367 obreros en paro, total o parcial, pertene-

cientes a la agricultura, no figuren registrados más que 460 trabajadores más en paro forzoso del resto de las industrias. Es que la organización sindicalista no ha proporcionado dato alguno ni sus afiliados utilizan los servicios de colocación organizados.

Pues bien: con todas estas salvedades, que rebajan el valor de la estadística, ésta le ofrece todavía vivo y fuerte, pues las rectificaciones que hubieran de hacerse sería para aumentar la cifra de obreros sin trabajo en una proporción no despreciable.

Por industrias ofrece este resultado:

nalidad del paro agrícola, avanzará, en primer lugar, Andalucía, con estas cifras trágicamente reveladoras: 111.575 obreros en paro forzoso completo; 82.159, parcial. Total, 193.725. Sigue a Andalucía la región extremeña. El campo de Extremadura agrega a la legión de los sin trabajo estas cifras importantísimas: en paro completo, 30.270; parcial, 24.812. Total, 55.082.

Castilla la Vieja y Castilla la Nueva siguen en importancia del paro campesino, pero a mucha distancia. Con 38.274 obreros parados—en mayor proporción en ambas Castillas los parciales—la

	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo.	Parcial.	
Industrias agrícolas y forestales .....	153.304	187.714	341.018
Idem del mar.....	4.947	3.570	8.517
Idem de la alimentación .....	2.686	2.521	5.207
Idem extractivas.....	5.339	1.826	7.165
Siderurgia y metalurgia .....	7.742	16.415	24.157
Pequeña metalurgia.....	9.379	895	10.274
Material eléctrico y científico .....	842	195	1.037
Industrias químicas .....	819	194	1.013
Idem de la construcción.....	54.221	12.860	67.081
Idem de la madera .....	8.753	3.725	12.478
Idem textiles .....	2.349	11.079	13.428
Idem de confección, vestido y tocado.....	3.036	1.774	4.810
Artes gráficas y prensa .....	2.039	134	2.173
Transportes ferroviarios.....	225	249	474
Otros transportes terrestres.....	4.296	1.553	5.849
Transportes marítimos y aéreos .....	826	413	1.239
Agua, gas y electricidad.....	497	290	787
Comunicaciones.....	6	4	10
Comercio en general .....	4.544	597	5.141
Hostelería.....	2.759	267	3.026
Servicios de higiene.....	245	66	311
Banca, seguros y oficinas .....	3.248	234	3.482
Espectáculos públicos.....	248	81	329
Otras industrias y profesiones .....	13.548	12.283	25.831
<b>TOTALES.....</b>	<b>285.898</b>	<b>258.939</b>	<b>544.837</b>

Aparecen en primer término las cifras elevadas de obreros sin ocupación en la agricultura nacional. Ellas reflejan como argumento decisivo la extraordinaria anomalía existente en el campo. Y si inquirimos por regiones la proporcio-

primera, y 34.801 la segunda. En Castilla la Nueva, son Toledo y Ciudad Real las más afectadas por el paro. En el otro grupo de provincias se destaca la de Salamanca como profundamente alterada por perturbaciones económicas y

sociales, que, en último extremo, se traducen en el paro de 9.919 obreros....

La crisis en la industria de la construcción sigue en importancia a la de las explotaciones agrícolas. En primer término, Madrid; después, Barcelona; a continuación, Vizcaya, y luego Córdoba y Sevilla. La paralización en este grupo de oficios alcanza a toda España. Provincias como Pontevedra y Cádiz registran 1.776 y 1.332 sin trabajo, respectivamente. La cifra real de desocupados ha de ser muy superior en ellos. Si la duplicamos, no nos apartaremos de la realidad.

El mayor paro, casi todo parcial, en las industrias textiles, se registra en las provincias de Barcelona, Alicante, Gerona y Tarragona. El de la siderurgia y metalurgia, principalmente, claro, en Vizcaya, donde la mayoría de los trabajadores están sometidos a un sistema de trabajo no continuo, de tres y cuatro días a la semana. La pequeña metalurgia ofrece mayores cifras de desocupados en Madrid, Barcelona, Sevilla, etc., e igual ocurre con la industria de la madera.

Para mayor conocimiento del problema hemos agrupado en el cuadro que sigue el paro en cada provincia:

	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo.	Parcial.	
Alava.....	792	249	1.041
Albacete.....	1.679	4.759	6.438
Alicante.....	3.260	7.895	11.955
Almería.....	6.243	3.892	10.135
Ávila.....	1.523	3.273	4.796
Badajoz.....	21.874	17.312	39.186
Baleares.....	221	211	432
Barcelona.....	24.541	6.108	30.649
Burgos.....	393	2.113	2.506
Cáceres.....	8.396	7.500	15.896
Cádiz.....	9.055	4.275	13.330
Castellón.....	2.930	3.838	6.768
Ciudad Real.....	5.681	5.188	10.869
Córdoba.....	21.481	14.631	36.112
Coruña (La).....	2.996	5.510	8.506
Cuenca.....	787	1.063	1.850
Gerona.....	800	4.246	5.046
Granada.....	7.964	13.119	21.083
Guadalajara.....	1.096	1.296	2.392
Guipúzcoa.....	2.312	3.144	5.456
Huelva.....	4.885	6.078	10.963
Huesca.....	927	2.018	2.945
Jaén.....	27.734	20.770	48.504
León.....	1.819	1.774	3.583
Lérida.....	610	800	1.410
Logroño.....	910	1.400	2.310
Lugo.....	386	1.155	1.541
Madrid.....	27.642	1.214	28.883
Málaga.....	12.893	8.524	21.417
Murcia.....	8.213	8.204	16.417
Navarra.....	710	3.314	4.024
Orense.....	1.414	3.351	4.765
Oviedo.....	1.604	740	2.344
Palencia.....	471	1.254	1.725
Palmas (Las).....	1.082	1.042	2.124
Pontevedra.....	2.420	2.477	4.897
Salamanca.....	5.188	4.731	9.919

	TRABAJADORES EN PARO FORZOSO		TOTAL
	Completo.	Parcial.	
Santa Cruz de Tenerife.....	3.095	2.760	5.855
Santander.....	2.413	4.476	6.889
Segovia.....	415	597	1.012
Sevilla.....	21.320	10.861	32.181
Soria.....	515	1.375	1.890
Tarragona.....	1.318	2.772	4.090
Teruel.....	2.059	4.300	6.362
Toledo.....	6.019	7.233	13.252
Valencia.....	8.858	20.780	29.638
Valladolid.....	1.911	829	2.740
Vizcaya.....	12.503	13.178	25.681
Zamora.....	1.482	1.732	3.214
Zaragoza.....	2.229	5.598	7.827

Madrid y Barcelona ofrecen cifras muy parecidas (no se incluyeron los datos de paro relativos a las huelgas, y hay que tener presente que sólo la de la construcción, de Barcelona, fué origen del de más de 40.000 obreros durante más de tres meses): 28.883 en nuestra provincia y 30.669 en la catalana. Con una diferencia a favor de ésta: que mientras en Madrid los parados parciales sólo son 1.214, en Barcelona se elevan a 6.108.

De los 28.883 obreros parados que han sido censados en la provincia de Ma-

drid, 21.373 pertenecen a la capital. Estos datos han sido facilitados por las organizaciones sindicales, quedando muchos obreros sin registrar, pues es sabido que en las épocas de falta de trabajo los efectivos de las sociedades obreras disminuyen notablemente. No será exagerado calcular que los 21.373 obreros en paro forzoso son, en la realidad social, más de 30.000.

A continuación trasladamos al lector las cifras facilitadas por las asociaciones obreras madrileñas sobre el paro en la capital de la República:

INDUSTRIAS Y PROFESIONES	Total de obreros.	Número de parados.
Construcción.....	31.294	13.331
Artes gráficas.....	5.481	902
Madera.....	2.946	1.416
Confección, vestido y tocado.....	602	135
Transportes marítimos y aéreos.....	76	2
Comercio en general.....	8.525	985
Pequeña metalurgia.....	6.399	2.164
Industrias químicas.....	164	46
Idem textiles.....	247	23
Idem alimentación.....	1.110	72
Hostelería.....	4.240	736
Transportes terrestres.....	8.647	1.020
Banca y seguros.....	998	63
Espectáculos públicos.....	487	87
Otras industrias y profesiones.....	7.280	391
<b>TOTALES.....</b>	<b>78.456</b>	<b>21.373</b>

Sería inútil negar trascendencia a esta primera estadística oficial acerca del paro obrero en nuestro país, hecha en una época—en primeros de julio—en que la actividad industrial y agrícola es mayor. La tiene extraordinaria. Más todavía, porque cotejando estas cifras con otros cálculos y estudios anteriores, se observa que, lejos de ceder, aumenta el paro, lo mismo en el campo que en la ciudad. Lo cual indica que es el de la desocupación un problema al que no puede ya mirarse con la sonrisa de quien advierte se presenta con caracteres menos agudos y graves que en la mayoría de los países, pues por el contrario, va adquiriendo mayor intensidad cada día. Y exige ya rápidos y decisivos remedios, cuyo hallazgo debe preocupar a nuestros gobernantes.”

**El paro forzoso y la reducción de la jornada de trabajo**, por J. M. G.—(*El Día*, Tarrasa, 23 de agosto de 1933.)

“La reducción de la jornada de trabajo, efecto de las necesidades del paro forzoso de gran número de obreros, viene impuesta en todas las bases de trabajo recientemente formuladas. Los obreros del ramo de construcción, de Barcelona, por ejemplo, han visto correspondida su petición en este sentido por una orden del ministerio de Trabajo que deja la semana en cuarenta y cuatro horas (eran cuarenta las que pedían dichos obreros). Hace ya algunos meses que el jurado mixto de Metalurgia recibió asimismo la petición de la jornada diaria de siete horas, en vez de la legal de ocho horas. Y podríamos seguir indicando otros casos que nos llegarían a convenir de que esta va a ser la regla general en toda nueva petición acerca de las condiciones del trabajo en cada ramo de la industria que se formule en lo sucesivo.

No es extraño que este hecho se haya producido entre nuestras clases trabajadoras. Por un lado, se ha visto cómo la

mayoría de países representados en las últimas conferencias internacionales del trabajo miraban con simpatía la reducción de la jornada de trabajo y adoptaban los primeros y preliminares acuerdos para que la misma fuese un hecho en el mundo entero. Después, y por otro lado, los estragos del paro forzoso (que nadie mejor que los obreros mismos puede apreciar dentro de cada ramo industrial) han extendido la opinión favorable a la reducción de la jornada, partiendo del principio de que con ello se facilitaría trabajo a muchos que en la actualidad no lo tienen. Lo cierto es que entre unas y otras causas—todas ellas avaladas a última hora por las realidades de los Estados Unidos, siguiendo el programa presidencial en esta materia—se ha logrado crear un verdadero estado de opinión favorable a dicha reducción de jornada, manifestándose la misma, indefectiblemente, en toda reclamación global de mejora de condición de trabajo y aun en alguna reclamación esporádica formulada con este exclusivo objeto.

¿Hay que ponerse en guardia ante esta tendencia? No podemos en este momento inclinarnos hacia solución ninguna en este punto de tanta gravedad, ya que tampoco es nuestro objeto tratar en este momento de tan interesante y grave problema. Es la cuestión del procedimiento a la que pensamos referirnos, ya que vale la pena de meditar un poco sobre la misma. Porque no cabe olvidar que todas estas reducciones lo son a base de la conservación de los mismos tipos de salario, y ello aun cuando los mismos no sufren aumento paralelamente a la reducción de la jornada, tal como ha sucedido recientemente en el ramo de construcción, en Barcelona. Con ello, naturalmente, se logra que la reducción de horas de trabajo constituya un aumento del coste de producción de los artículos manufacturados, coste ya enormemente recargado por varios motivos en los últimos tiempos.

Recordemos que uno de los principios en el que todos los representantes de los diversos países se mostraron conformes en Ginebra fué el de que, en todo caso, la reducción de jornada que supone la adopción de la semana de cuarenta horas habría de tener carácter internacional, a fin de no perjudicar la producción de los países que la adoptasen ante la de aquéllos que se resistían a dicha adopción. Y si este principio es indiscutible en el orden internacional, ¿cuánto más no ha de serlo en el orden inter-regional y dentro de un mismo país?

La reducción de horas y consiguiente aumento del coste de producción en una región determinada (fijada por un jurado mixto con jurisdicción en la misma, por ejemplo) provocará una competencia inter-regional en el mismo ramo de la producción. Y de dicha competencia quien habría de salir mayormente castigada sería aquella región o territorio nacional en el que hubiese habido la mayor generosidad en la adopción de dichos acuerdos de reducción precisamente.

Por tanto, consideramos improcedente a todas luces que los acuerdos de jurados mixtos o los convenios patronal-obreros establezcan con carácter local semejantes reducciones; siendo más aceptable, en último caso, que se dictasen normas generales para España entera en un punto de tanta gravedad y para cada uno de los diversos ramos de la producción....., sin olvidar el punto de la posible competencia internacional.

Previendo semejante posibilidad, ya la ley de organización corporativa nacional creaba organismos superiores, con jurisdicción nacional, que procurasen unificar las medidas tomadas por los organismos paritarios sobre este y otros puntos de la misma gravedad. Pero como aquellas organizaciones nacionales no llegaron a implantarse, hoy constituye un grave problema la solución de tantos conflictos como pueden presentarse con las decisiones aisladas de los

jurados mixtos, dentro de su jurisdicción, sin la existencia de quien vele por unificarlas.

Hay que meditar seriamente este punto, ya que, en definitiva, podría provocar una crisis económica de carácter general que en nada habría de beneficiar, claro está, la solución del problema del paro forzoso que con aquellas reducciones de jornada se intenta beneficiar."

**Las bases de trabajo y la previsión social**, por José María Gich.—  
(*Catalunya Social*, Barcelona, agosto de 1933.)

"El aumento de salario y la reducción de la jornada de trabajo constituían, hasta el presente, las únicas peticiones constantemente formuladas por la representación obrera en toda suerte de nuevas bases de trabajo dirigidas a los patronos en forma de petición para un acuerdo. Y ni que decir tiene que, entre estas dos peticiones, una vez obtenida la jornada de ocho horas, la de aumento de salario era la única que preocupaba seriamente a gran parte de la masa trabajadora. La reducción de jornada parecía haber llegado a una estabilización hasta que el problema del paro forzoso ha dado nueva actualidad al asunto bajo el sistema de semana de trabajo corta o reducida.

Un espíritu observador se preguntaba, entristecido: ¿A tan poco alcanza la visión de ciertos dirigentes de agrupaciones obreras que ni siquiera valorizan —¡y tanto valor como tienen!— los adelantos en materia de previsión, dentro de este mundo de constantes peticiones formuladas a los patronos? Si ello hubiese obedecido a la creencia de que la solución de este problema quedaba en manos del Estado, nos hubiéramos explicado la omisión en las bases de trabajo. Pero como por todas las impresiones acá y allá recogidas no podíamos dar la indicada como causa de omisión, de aquí nuestra contrariedad al advertir

el escaso espíritu previsor de nuestros obreros.

Hoy, afortunadamente, las cosas van cambiando en este particular. A la vista tenemos, por ejemplo, un proyecto de bases presentado por la representación obrera al jurado mixto de metalurgia, de Madrid, que si resultan un tanto agudas en muchos aspectos, dado nuestro actual estado de cosas, en cambio contienen todo un capítulo destinado a sentar bases sobre seguros sociales de enfermedad, paro y accidentes. Y es más de elogiar la tendencia de dichas peticiones, por cuanto las mismas parten del mínimo legal irreducible, formulando las peticiones como complementos muy útiles sobre aquel mínimo legal.

Y podríamos citar muchos otros ejemplos de bases de trabajo en las que abundan las peticiones en materia de seguros sociales. Ello indica que en la psicología de nuestros obreros se valorizan ya como deben los adelantos en materia de tanto interés. Y hoy podríamos citar varios ejemplos, dentro de Cataluña, de implantación de servicios sociales en el orden de la previsión, en algunos de los cuales se intenta llegar hasta una completa organización de los seguros sociales a base de empresas determinadas y particulares, con la correspondiente participación obrera también en las cargas del seguro. Es verdad que ello constituye la excepción todavía; pero es ya una excepción que traza un camino por el que, indudablemente, habrán de seguir las relaciones patronales-obreras en el porvenir.

Un aspecto, sin embargo, tienen algunas de dichas peticiones que nos interesa destacar y nos interesaría mayormente rectificar: nos referimos al interés de prescindir, en muchas de estas peticiones de seguros sociales, de las normas establecidas por el Estado y del mínimo logrado hoy, tras grandes estudios y enormes esfuerzos, por el benemérito Instituto Nacional de Previsión.

Ello obedece a dos causas: al interés

de separarse de toda organización del Estado o de la administración pública, constantemente alimentado por tendencias doctrinales de *acción directa*, de determinadas organizaciones obreras (sindicalistas, desde luego), por un lado, y a la ignorancia, en estas materias, de los patronos (que difícilmente buscan asesoramiento técnicos), por otro lado. Y así sabemos de empresas industriales que tienen establecidos servicios de seguro social que les resultan carísimos, por una parte, y sin ninguna garantía técnica para los beneficiarios, por la otra, mientras quedan de lado, y considerados como una carga pesada, los seguros del Estado. En cambio, si dicha coordinación existiese tal como debiera existir en un país bien organizado, las instituciones de previsión particular podrían contar con una base mínima—la establecida por el Estado, con todas las ampliaciones que para la misma vayan viniendo en el día de mañana—; resultarían las mismas mucho menos costosas a patronos y obreros, y los últimos contarían con una base científica de seguridad, con que hoy no cuentan, en la forma empírica actual de alguna de dichas instituciones de previsión social privadas. El ejemplo de las bases ante el jurado de Metalurgia, de Madrid, en este respecto, nos parece sencillamente aconsejable.

¿Cuándo acabaremos por convencernos de que la unidad en la orientación común es señal de eficacia en toda suerte de servicios públicos, y especialmente en servicios de índole social? Ante las ventajas que ello habría de ofrecer tendrían que sacrificarse los principios de la acción directa (ya dejados de lado en el mundo entero, y aun tristemente impuestos por ciertas organizaciones obreras en nuestra tierra), y tendría que sacrificarse la comodidad de algunos patronos de visión corta, que establecen instituciones de previsión con el único propósito de salirse de un conflicto obrero y dejar aprobadas unas bases de tra-



bajo, sin consideración alguna del porvenir, y atendiendo tan sólo al momento del conflicto, que en el día de mañana ha de reproducirse en términos de una mayor gravedad.

¿Se entiende que lo de la ley es poco en seguros sociales? Supérese en buena hora, si así lo permiten los medios de patronos y obreros. Nadie ha impues-

to un máximo en esta materia, y nadie traza una línea de posibilidades máximas. En cambio, ¿por qué no atenerse al mínimo legal hasta hoy vigente, y, sobre todo, a las seguridades que puede ofrecer el mismo, seguridades técnicas, científicas, en vez de lanzarse a un empirismo peligroso y de efectos contra-productente para el día de mañana?"

## Extranjera.

**El Instituto de la previsión social en su evolución**, por José Bottai.— (*Politica Sociale*. Roma, junio-julio 1933.)

"Aquel pensamiento de Mussolini: "La nación no sólo es *presente*, sino también *pasado*, y, sobre todo, *futuro*", es de oportuna aplicación a la previsión social, porque también en este campo no son pasado y presente más que puntos de referencia para medir el camino recorrido y emprender el nuevo.

No es preciso retroceder mucho en el tiempo para encontrar las primeras manifestaciones de la previsión social en Italia, y con ellas la génesis del Instituto nacional de la previsión social, cuyo origen reciente se halla en la ley de 27 de marzo de 1933, que cambia el nombre y regula los poderes de los órganos directivos de la Caja nacional para los seguros sociales. Esta última denominación, a su vez, había sustituido por decreto de 21 de abril de 1919 a la otra de la antigua Caja nacional de previsión para la invalidez y vejez de los obreros, creada por ley de 17 de julio de 1898. Treinta y cinco años apenas nos separan de la primera afirmación legislativa del concepto de previsión social. Durante muchos años, los votos y los entendimientos generosos de los estudiosos y de los hombres de Estado (la primera idea de una caja de pensiones para los obre-

ros se remonta a Cavour) estuvieron dominados por la preocupación de la formación del reino, primero; de su consolidación y de la crisis económica, después. En 1898 se adoptaron las primeras medidas con el seguro obligatorio de accidentes, ampliamente discutido y muy reclamado por las organizaciones obreras, cuya necesidad hacía patente la frecuencia de los accidentes, en especial en las industrias municipales. Por entonces se hablaba ya del seguro germánico obligatorio como de una próspera institución en beneficio de las clases trabajadoras. Y, ciertamente, no dejó de influir en la votación de la ley aquel fermento popular que produjo el motín de Milán, en mayo de aquel año. Al igual que en Alemania, donde el seguro social implantado por Bismarck tuvo en sus principios un carácter predominantemente político y sólo parcialmente asistencial, pues perseguía detener el avance del socialismo, en Italia la institución de la Caja de pensiones quería ser, pero no fué, por lo excesivamente modesto de sus proporciones, obra de política de largas miras. Se trataba de un simple instituto de seguro libre, esto es, facultativo, para la vejez y la invalidez de los obreros, con la única ayuda estatal de una cuota de diez liras anuales para cada inscrito que hubiese entregado seis liras por lo menos. La experiencia debía fracasar en Italia, como en

Francia y en Bélgica. Y la culpa hay que buscarla en la afirmación del principio liberal.

Se decía por entonces, y no sólo en Italia, sino hasta en la misma Alemania, donde estaba en pleno desarrollo el seguro obligatorio, que la obligación está en pugna con los principios de libertad, particularmente cuando se trata de protección social; que debilita la voluntad del trabajador; que conduce al socialismo de Estado. Sin embargo, los seguros sociales obligatorios no son más que la aplicación de un principio fundamental de derecho público: mediante una limitación de la libertad, en nombre de la mutualidad y la solidaridad social, se afirma un interés general. El primero en comprenderlo así fué Luis Luzzatti, quien no vaciló en proclamar en el congreso internacional de los seguros sociales, celebrado en Roma en 1908, el fracaso del seguro facultativo. La libertad, dijo, es a menudo una excusa para los que no quieren hacer nada.

\* \* \*

Ya por aquellos días iba madurando la convicción de la necesidad de proveer en forma de seguro obligatorio a la tutela de los riesgos físicos del obrero, y a tal solución del grave problema se orientaron los estudiosos y las organizaciones obreras y patronales. Hacia 1903 se propugnaba la reunión en la Caja nacional de previsión, en un solo gran instituto, de todos los seguros sociales, con gestión separada y autónoma. El problema se discutió también en el Consejo Superior del Trabajo.

El primer indicio cierto de la tendencia hacia el seguro obligatorio para la invalidez y la vejez puede vislumbrarse en las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la ley de 13 de junio de 1910, sobre industrias marítimas, que ordenaba la inscripción obligatoria de los obreros afectos a las construcciones navales (inscripción obligatoria en un

régimen de seguro libre) a expensas de los propietarios de los astilleros, mediante la entrega por los obreros de seis liras tan sólo al año. Otras inscripciones obligatorias estaban ya establecidas para algunas categorías de dependientes del Estado, excluido el retiro que les concedía el Estado. Gracias a tales inscripciones obligatorias alcanzaron la cifra de 350.000 en el mismo año de 1910, y eran dos años antes 200.000, cuando Luis Luzzatti deploraba la inconsistencia del seguro libre. La Caja nacional, bajo el régimen del seguro libre subsidiado por el Estado, apenas se nutría con la previsión libre. Sobre su viejo tronco se injertaron más tarde las diversas instituciones de previsión social impuestas por el multiplicarse de las necesidades y los nuevos aspectos de la economía moderna, gracias a que el Estado fué abandonando progresivamente aquel deplorable agnosticismo que alimentaba siniestramente la lucha de clases.

Surge en 1910, por virtud de la ley de 17 de julio, la institución del seguro obligatorio para la maternidad obrera. A la abstención obligatoria del trabajo, que obedeciendo a impulsos de humanidad, más que a razones de orden social, se había introducido por la ley de 19 de julio de 1902 sobre el trabajo de las mujeres y de los niños, para el período inmediatamente posterior al parto, había que añadir una adecuada asistencia económica que supliese el salario en un momento de tanta necesidad como es el del puerperio. La idea de proveer a esto por medio de un seguro especial se había ya defendido, incidentalmente, en el congreso de accidentes del trabajo, reunido en Milán en octubre de 1894; pero por razones casi exclusivamente financieras no pudo ser acogida aquella indicación en la ley de 1902. Transcurrieron otros ocho años de estudios, de proyectos y de reclamaciones antes de que tal medida pudiese ser tomada.

La ley de 22 de junio de 1913 fusiona

en una Caja de Inválidos de la Marina mercante las cajas de inválidos de la gente del mar de Génova, Liorno, Nápoles, Palermo, Ancona y el Fondo Veneto de los inválidos de la Marina mercante. La nueva institución, así como la Caja de maternidad, fué afiliada a la Caja nacional de previsión, con gestión autónoma y personalidad jurídica propia, y sufrió profundas revisiones, en especial bajo el régimen fascista. Las pensiones de la gente de mar fueron muy aumentadas por un decreto de 1926, y la ley de 9 de abril de 1931 las elevó en un promedio del 23 por 100.

\* \* \*

Mientras tanto, se hablaba ya de la conveniencia de reformar la Caja nacional de previsión. De ello había ya señales en la ley de 1912 sobre el Instituto nacional del seguro. El ministro de Agricultura, Industria y Comercio debía, conforme a ella, presentar antes del 31 de diciembre el correspondiente proyecto de ley. Se estudió la cuestión en una comisión especial, nombrada por el consejo de administración de la Caja nacional, la que dió cima a sus trabajos afirmando que no se podría acometer una reforma radical en el campo de la previsión sino sobre la base de la obligación del seguro, principio este experimentado ya en otras naciones. Hubo que esperar a 1917 para ver ampliamente, aunque no con generalidad, consagrado el principio del seguro obligatorio. Disposiciones legislativas de mayo y julio de aquel año hicieron obligatoria la inscripción en la Caja nacional de previsión para las personas de quince a setenta años que estuviesen ocupadas en los establecimientos que, por causa de la movilización industrial, fuesen declarados *auxiliares* a los fines de la guerra.

La necesidad de asegurar, después de la victoria, los beneficios prometidos por la ley de 1917 a los 800.000 inscritos de

los establecimientos auxiliares y de extenderlos a los que volvieron de las trincheras y la zona de guerra, fué causa de que se adoptase casi naturalmente el seguro general obligatorio para la invalidez y la vejez, y más tarde para el paro forzoso. La primera semilla de éste se había arrojado en los decretos de 1917 sobre el seguro de los obreros de los establecimientos auxiliares, que destinaba una sexta parte de la contribución del seguro a la formación de un fondo nacional en la Caja de depósitos y préstamos para subvenir al paro de los asegurados que, llegada la desmovilización, se encontrasen faltos de empleo.

En el viejo tronco de la Caja nacional de previsión, rico ya de vigorosas ramas, como el seguro de maternidad, la Caja de inválidos de la Marina mercante y la gestión del fondo de previsión del personal de los servicios públicos de transporte, creado en 1906, viene finalmente a injertarse el seguro general obligatorio de invalidez y vejez, establecido por el decreto lugartenencial de 21 de abril de 1919, con caracteres de generalidad, si bien circunscrito a los que trabajen en dependencia salariable y se hallen comprendidos entre los quince y los sesenta y cinco años. Dada la amplitud de los fines que se le encomendaban, la Caja nacional de previsión toma ahora la denominación de Caja nacional para los seguros sociales. Pocos meses después se crea, por decreto-ley de 19 de octubre de 1919, núm. 2.214, el seguro obligatorio contra el paro forzoso. Este seguro fué durante algunos años administrado por el mismo Estado mediante la Oficina nacional para la colocación y el paro, y como veremos más adelante, se unió y coordinó con el seguro de invalidez y vejez, con provechosos resultados.

\* \* \*

Se había discutido largamente por los teóricos y las organizaciones interesadas.

en torno al seguro obligatorio, y se habían elaborado proyectos más amplios, comprensivos del seguro de enfermedad y de una radical reforma de la asistencia médica a los enfermos pobres; pero este proyecto máximo no se podía realizar. La única voz que se levantó contra el sistema germánico del seguro contributivo fué la del senador Bertolini. Propugnaba éste como solución más progresiva la adopción de especiales *medidas sociales*, con preferencia al seguro obrero obligatorio, el cual, no obstante haber sido eficaz en otros países, constituía "una fase ya superada del progreso social, una etapa ya recorrida de su secular camino". Bertolini planteaba, enfrente del seguro contributivo de tipo germánico, el problema de las pensiones gratuitas, no contributivas, del sistema inglés y australiano, pasando del campo de la previsión al de la asistencia social. Enfocada así la cuestión, aparecía como un punto muy importante el de la difusión del impuesto. Se decía que, en último análisis, el seguro obligatorio acababa por pesar sobre el consumidor (observemos nosotros que no sucedería cosa diferente con los impuestos directos e indirectos, a los que se tendría que acudir en el caso de seguro no contributivo), repartiéndose la carga sobre toda la comunidad a través del aumento de coste de la producción y los precios de venta, afirmación demasiado apriorística y apodíctica, dada la complejidad del problema.

Los hechos no han dado la razón a esa tesis: las naciones habituadas al sistema del seguro gratuito han pasado gradualmente al seguro contributivo, y en primer término, Inglaterra, dominada por las dificultades de carácter financiero. Hay además una profunda diferencia de orden moral entre la pensión gratuita y la contributiva, que hace a ésta superior a la primera: la asistencia gratuita actúa demasiado negativamente sobre el sentimiento individual de previsión, al contrario de lo que ocu-

rre con el seguro obligatorio contributivo.

\* \* \*

El decreto de 21 de abril de 1919, que ha establecido el seguro obligatorio de invalidez y vejez, entró en vigor el 1.º de julio de 1920. Su primera aplicación no tropezó con graves resistencias en el ambiente industrial, aunque hubo alguna dificultad. La mayor resistencia se produjo en la agricultura, y en especial en lo relativo al seguro de los aparceros y colonos. La dificultad del sistema para la recaudación, mediante sellos que se aplicaban en las hojas abiertas a cada asegurado, hacía también, en gran parte, inaplicable la ley respecto de las demás categorías de trabajadores agrícolas. El incumplimiento había encontrado su mayor estímulo en una sentencia del Tribunal Supremo, la cual, negando, aunque sólo en cuanto a las sanciones penales, la legitimidad constitucional del decreto-ley creador del seguro obligatorio—que, presentado al parlamento para su ratificación, tardaba en obtenerla—, privaba al decreto sustancialmente de fuerza coercitiva.

Este y otros inconvenientes fueron removidos por el decreto legislativo de 30 de diciembre de 1923, dictado en virtud de los plenos poderes concedidos al gobierno por la ley de 3 de diciembre de 1922. Para legalizar una situación de hecho como era el casi absoluto incumplimiento de la ley en cuanto a los aparceros y colonos (respecto de los cuales había limitado la obligación del seguro el decreto de 27 de octubre de 1922), fueron excluidas de la ley esas categorías de trabajadores.

Apenas si hubo más innovaciones: se confirmó la exclusión de los empleados particulares con una retribución superior a 800 liras mensuales, ya establecida por decreto de 27 de octubre de 1922; fueron transformadas en juntas consultivas las directivas existentes en los Institutos de previsión social (órganos pro-

vinciales de la Caja); se coordinaron, en fin, las normas del decreto sobre invalidez y vejez, con las del decreto del seguro contra el paro. Pero la transformación más profunda tuvo carácter orgánico: de hecho, se traspasó la función aseguradora del Estado a la Caja nacional de seguros sociales; esto es, fueron unificados los órganos del seguro contra el paro con los del seguro de invalidez y vejez, mediante provechosas coordinaciones y notables economías. Se afirmó plenamente el principio del seguro de base territorial, nacional, con la supresión de las cajas profesionales, que el decreto de octubre de 1919 había reconocido como órganos del seguro; fueron exceptuados de la obligación del seguro los trabajadores de la tierra, respecto de los cuales la experiencia de algunos años había revelado notables dificultades de aplicación de la ley, ya en cuanto a la percepción de las contribuciones, ya en lo referente a la comprobación del paro. Suprimidas las cajas profesionales, el fondo nacional para el paro, constituido especialmente por los saldos de las distintas cajas provinciales e interprovinciales, toma un carácter unitario. La unificación, hecha posible por el principio común de la obligación de los dos seguros, por la amplia coincidencia—excluidos ya del seguro los trabajadores agrícolas—de la extensión de su campo de aplicación, por el uniforme procedimiento de reparto de las contribuciones que en uno y otro seguro pesan por mitad sobre el dador del trabajo y el asegurado, ha sido beneficioso, no sólo para la economía de las dos gestiones, sino también, y de un modo especial, para los patronos, que han podido de esta suerte atender a la vez al doble seguro. Estos elementos, y juntamente el sentido de responsabilidad más vivo que el régimen ha dado a las clases patronales en lo relativo a la aplicación de las leyes protectoras del trabajo, han hecho posible

el imponente desarrollo que ha conseguido el Instituto.

\* \* \*

A un desarrollo todavía más amplio del Instituto contribuía, en estos últimos tiempos, el seguro obligatorio contra la tuberculosis. La morbilidad y la mortalidad por tuberculosis se mantenían, hacía años, estacionarias. La tuberculosis atacaba en la raíz la salud del pueblo, no menos en las campañas que en las ciudades. A agitar a la opinión pública sobre el problema de la tuberculosis se encaminó el memorable discurso de la Ascensión. Los consorcios provinciales antituberculosos bien podían multiplicar sus esfuerzos y coordinar en una unidad de directivas las dispersas instituciones que combatían la tuberculosis; pero los medios no eran suficientes. Con clara intuición, el "Duce" vió posible la solución en el ámbito de la previsión social. A las declaraciones del estatuto del trabajo siguieron inmediatamente las realizaciones. Por el decreto-ley de 27 de octubre de 1927, a la terminación del año quinto del régimen, el seguro obligatorio contra la tuberculosis soldaba el frente único de la lucha antituberculosa con un sector de acción mucho más amplio, en defensa de casi la mitad de la población del reino. El nuevo seguro obligatorio fué confiado a la Caja nacional para los seguros sociales, la cual tiene ya hecha su organización curativa para las necesidades del seguro, habiendo llevado a cabo en un quinquenio gran parte de las obras para cuya realización había previsto el proyecto de ley el plazo de un decenio. Con el seguro obligatorio contra la tuberculosis, tan estrechamente ligado y coordinado con los otros dos seguros obligatorios preexistentes de invalidez y vejez y del paro, se podía dar por conseguida en la Caja nacional de los seguros sociales la gestión unitaria de la previsión, a la que todavía aspiran.

otros países, no obstante los progresos que han logrado en materia de previsión social.

Otra medida de particular importancia para la evolución histórica del Instituto es la del aumento de las pensiones en 13 de diciembre de 1928, que sobrepasan las declaraciones del estatuto del trabajo. No se trata, ni mucho menos, de aumentos despreciables. Para las pensiones liquidadas y liquidables después de un breve período de seguro y de contribución, el aumento alcanza el 80 por 100 de las pensiones liquidables, según las precedentes disposiciones. La pensión de 575 libras anuales, que antes era liquidable después de cinco años de contribución, se eleva a 1.036 libras. Los aumentos, en conjunto, varían entre el 80 y el 25 por 100, con un promedio del 30 por 100. Las razones que justifican esta inversión de proporcionalidad son obvias: se trataba de hacer suficiente aún la pensión más baja. Otra necesidad que ha satisfecho espléndidamente la misma ley de 13 de diciembre de 1928 era la de adaptar el importe de la pensión a las cargas familiares del asegurado, en armonía con la política demográfica del régimen y con la tendencia hoy general que tienen los seguros sociales a tomar en consideración el núcleo familiar con preferencia al individuo objeto de la protección del seguro.

La Caja nacional conquistó, por esto, un nuevo título de gratitud con relación a las clases trabajadoras, tanto más legítimo cuanto que hizo frente a las cargas importantes derivadas del aumento de las pensiones con las notables economías realizadas en los gastos de administración y la actividad desplegada en su gestión. De esta suerte, las pensiones de invalidez y vejez han logrado alcanzar, en relación con lo modesto de las contribuciones, el más alto nivel, comparativamente con las legislaciones extranjeras.

La acción de la Caja, por lo que se refiere a la asistencia a la maternidad, fué

vigorizada por la ley de 13 de mayo de 1929, con la cual se obtenían las mejoras prometidas en la XXVII declaración del estatuto del trabajo: inclusión de las obreras del comercio y de las empleadas del comercio y de la industria en el beneficio del descanso obligatorio un mes antes y otro después del parto, con obligación de inscribirse en la Caja de maternidad; aumento del subsidio de maternidad de 100 a 150 libras; concesión del subsidio íntegro del paro durante el período de abstención obligatoria del trabajo. El convenio de Washington sobre tutela de la maternidad, no sólo es observado, sino superado.

\* \* \*

Posteriormente se dictó con el mismo fervor legislativo el real decreto-ley de 14 de enero de 1932. Hemos de referirnos de un modo particular a los trabajadores agrícolas. Estaban ya incluidos en el seguro obligatorio; pero, de hecho, la aplicación de la ley había tropezado con dificultades de orden práctico y resistencias de orden moral, solamente superadas, en parte, en algunas provincias muy progresivas en materia de organización sindical y de las más sensibles a los beneficios de la previsión social. Y habiéndose, acertada o erróneamente, atribuido el general incumplimiento a las dificultades del sistema de aplicación en las tarjetas personales de cada trabajador de los sellos de la contribución al seguro, se pensó en generalizar la adopción de otros sistemas ya experimentados con satisfactorio resultado en algunas provincias: el sistema de las listas y el del tanto alzado. El sistema de las listas consiste en la entrega directa de la cuota del seguro al órgano asegurador, de un modo periódico, acompañada de una lista nominativa de los trabajadores por los cuales se hace el pago; el sistema del tanto alzado consiste en determinar, a título de presunción, el número de las jornadas de trabajo (y,

por tanto, la medida de la contribución) necesarias para el cultivo de cada hectárea de terreno, según las diversas especies de cultivo y las diferentes formas de administración. Merece ser recordado, como manifestación del espíritu de colaboración que en el régimen corporativo domina las relaciones entre las clases patronales y obreras, que el problema del seguro de los trabajadores fué objeto de un convenio especial entre las confederaciones nacionales de la agricultura y la Caja nacional para los seguros sociales y publicada como parte integrante de un pacto colectivo de trabajo especial. Y precisamente en ese convenio (del 25 de noviembre de 1931) se previó, con otros sistemas de recaudación, la posibilidad de determinar las cuotas contributivas a tanto alzado en la forma y con los procedimientos privilegiados establecidos para los impuestos directos. Claro es que un convenio, aunque publicado bajo la forma de pacto colectivo de trabajo, no podía ser jurídicamente eficaz. Se hizo necesaria una medida legislativa: de aquí el decreto-ley de 14 de enero de 1932, cuyas oportunas disposiciones precisaron algunos puntos dudosos de la reglamentación jurídica de las tres grandes ramas del seguro obligatorio. En esa disposición se define el carácter penal del incumplimiento de las obligaciones nacidas del seguro, problema controvertido, porque impropiamente en los anteriores decretos se hablaba de "multa" como sanción penal del incumplimiento; precisa también que las contribuciones de seguro prescriben a los cinco años, poniendo así término a la controversia sobre si se debía aplicar la prescripción de los treinta años o bien la más breve del art. 2.144 del código civil; ha establecido, al lado de la prescripción, la caducidad de la facultad de pagar las contribuciones que hayan prescrito, por no ser compatible con las características técnicas propias del seguro obligatorio dejar a voluntad del patrono infractor la entrega de las

contribuciones prescritas; dispone, en fin, que, en caso de cumplimiento tardío, se deban los intereses de la mora, y fija la medida de éstos.

\* \* \*

Este conjunto de medidas, consecutivas en el tiempo, no todas íntima y perfectamente enlazadas y coordinadas como hubiera sido más útil, hace necesaria la compilación en un texto único que recoja con criterio de unificación funcional y orgánica, y no de pura y simple unificación de normas, las disposiciones que disciplinan las grandes ramas del seguro general obligatorio: invalidez y vejez, paro, tuberculosis, maternidad. A esta necesidad responde el decreto-ley de 27 de marzo de este año, el cual, para afirmar en el nombre mismo de la entidad el concepto unitario de la previsión, cambia en el de Instituto nacional fascista de la previsión social el de la Caja nacional para los seguros sociales.

A la nueva denominación debe dársele el valor de un señalamiento de fines más amplios, de una actividad más profunda en la vida social de nuestro país, que en lo sucesivo se cifrará íntegramente en el ordenamiento corporativo, y en éste, en sus órganos y en sus normas debe buscar los medios y las orientaciones para su mayor desarrollo."

**La ayuda a los parados en Alemania**, por O. Weigert.—(*Revue internationale du travail*, Ginebra, agosto 1933.)

El seguro de paro, establecido en Alemania por la ley de 16 de julio de 1927, ha sufrido la influencia de la crisis económica, y ha habido necesidad de modificar sucesivamente las disposiciones legales. Esta es la evolución que estudia el autor de este artículo. Comienza con un cuadro general de los cambios que ha sufrido desde 1927 la ayuda oficial a

los parados, y examina sucesivamente cada uno de los tres campos en donde se ha manifestado esta ayuda: el seguro de paro, la asistencia de crisis y la asistencia pública. Finalmente, teniendo en cuenta la experiencia alemana, hace una crítica del conjunto del sistema aplicado hasta ahora y trata de precisar los principios fundamentales sobre los que estima que debiera inspirarse la evolución futura de la ayuda a los parados.

### Sumarios de revistas de Cajas colaboradoras.

*Previsión y Ahorro*, Zaragoza, abril-junio 1933.

El día de los viejos en Aragón.—La hucha de honor ha sido adjudicada a la mutualidad escolar "Nuestra Señora de la Jarea".—Proyecto de conferencia económica aragonesa.—Biblioteca.—Operaciones formalizadas por la Caja de Previsión de Aragón.

*Realidad*, San Sebastián, 30 junio 1933.

Ante el desastre.—El Instituto de Crédito.—Asamblea de cajas de ahorro.—El día universal del ahorro en 1932.—Nuestras colonias infantiles en Rivabellosa.—Homenaje a la vejez del marino.—Un homenaje.—Los obreros que van cumpliendo los sesenta y cinco años. La ciencia de los negocios.—Lo que leemos.—El Instituto Radioquirúrgico.—Dos circulares.—Mutualidades: Las libretas del mutualista; Lo que escriben las niñas.

*Vida Social Femenina*, Barcelona, 31 julio 1933.

Pensamientos selectos de Concepción Arenal.—Instituto de la mujer que trabaja.—Narraciones: Las desventuras de Carmina, por J. M. Mustieles.—Visita de parlamentaris belgues a la Caixa de Pensions.—Rimes: Mallorca; Cala de

Manacor, por María Doménech de Cañellas.—Temas sociales: la nueva ley de accidentes del trabajo.—Función social de la previsión, por Alvaro López Núñez.—Notes d'actualitat.—L'Orfeo Atlántida, de Barcelona, ofrena un concert a les cegetes de l'Empar de Santa Llúcia.—Rimes: Nevada; Idil-li, por Ferran Agulló i Vidal.—Variedades: Mariposa, por Fina Mar.—Aforismes.—Miscelánea.

— 31 agosto 1931.

El congrés de París sobre el treball industrial de la mare.—Institut de la dona que treballa.—Narraciones: Las desventuras de Carmina, por J. M. Mustieles.—Museu dels homenatges a la vellesa.—Sant Sadurn d'Anoia.—Deslliurament, por Angel Guimerá.—Apólogo, por Samuel Smiles.—Rimes: Recer de bosc, por Montserrat del Noya.—Una muerte sentida: La madre Candelaria Turm.—Mon femení.—Notes d'actualitat.—Colonies socials i infantils.—Mutualisme femení.—Aforismes.—Varietats: Corrandes, por Agnés Armengol.—Miscelánea.

### Otros artículos interesantes.

*Revue de l'Institut de sociologie*, Bruselas, abril-junio 1933.—"Le chômage permanent et la modification des impératifs sociaux en Angleterre", por Raymond Rivière.

*Revue de la prévoyance et de la mutualité*, París, abril-junio 1933.—"La réforme des assurances sociales", por Jean Montigny.

*L'Assistenza sociale agricola*, Roma, junio 1933.—"Lo sviluppo delle assicurazioni sociali in agricoltura", por Roberto Roberti.

*La Vie sociale en France*, Strasbourg, julio 1933.—"Le chômage et la jeunesse", por Aug. Herrmann.



- Revue internationale du travail*, Ginebra, julio 1933.—“Les progrès techniques et le chômage”, por E. Lederer.
- La Verdad Social*, Badajoz, 7 julio 1933, y *Unión y Trabajo*, Cáceres, 8 ídem.—“La clínica del trabajo del Instituto Nacional de Previsión”, por León Leal Ramos.
- La Libertad*, Badajoz, 15 julio 1933, y *El Castellano*, Toledo, 1.º agosto 1933.—“La lucha contra los accidentes del trabajo y la invalidez del trabajador”, por León Leal Ramos.
- Le Temps*, París, 22 julio 1933.—“Les assurances sociales: L'assurance-invalidité”.
- La Voz de Galicia*, Coruña, 25 julio 1933.—“Los seguros sociales en Galicia: La Caja regional gallega de previsión social.”
- Schweizerische Krankenkassen-Zeitung*, Zurich, 16 agosto 1933.—“Die Krankenversicherung in der Schweiz und ihre Existenzmöglichkeit in der Zukunft”, por J. Bruggmann.
- Diario de Reus*, 30 agosto 1933.—“¿El mutualismo en peligro?”, por Gastón Gerard.
- Patria*, Manresa, 31 agosto 1933.—“Aspectos del paro forzoso”, por J. M. G.

# Bibliografía.

## Publicaciones de Previsión.

**López Valencia (José María).**— *Los seguros sociales en el medio rural: Extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo; Procedimiento de hacer más eficaz esa extensión.* (Trabajo premiado con el premio Marvá en el concurso de 1932.)— Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—182 páginas en 8.º mlla.

El autor aborda el tema haciendo resaltar la dificultad de plantear normas concretas en el actual período de transformación, en el que, por un lado, se inicia una nueva organización social-agraria, y, por otro, se estudia una revisión de los seguros sociales españoles, para lograr una unificación: un seguro integral. Sin embargo, sentando el principio de que la transformación debe conservar los elementos útiles, se ponen frente a frente, en esta obra, la situación de los trabajadores agrícolas y los procedimientos generales y prácticos del seguro social español.

La base de la doctrina que el autor expone es la necesidad de elevar el nivel de vida del agricultor, cuyo estado social y sanitario describe con colores tan sombríos como sinceros en las dos primeras partes. Los males generales del ambiente social del agro y los especiales del campo español pueden encontrar en los seguros sociales remedios que, en

muchos casos, serán la solución única de un lamentable estado de cosas. En la tercera parte de este trabajo se analizan la acción beneficiosa de los distintos seguros sociales sobre el medio rural infracotado y la acción recíproca, retardataria y nociva. La cuarta parte es descriptiva: se expone en ella el régimen español y las dificultades con que se ha tropezado siempre cuando se ha pretendido llevar al medio rural las prestaciones de nuestro régimen de seguros. Pero, en la parte siguiente, el autor expone los remedios, que divide en dos grupos: los que se derivan de un impulso de los seguros sociales, en el que coinciden todos los elementos en ellos interesados (sistema paliativo), y los definitivos, producto del futuro seguro integral. Apúntanse varios procedimientos de orden administrativo, a cargo de las entidades aseguradoras; se marcan orientaciones para los órganos del poder público, y se dedica un interesante capítulo a lo que debe esperarse de la acción sindical en sus manifestaciones diversas.

Termina la obra con un esquema de la organización de la sanidad rural, en relación con los seguros sociales, con arreglo a las normas del movimiento internacional de higiene rural, a las que rápidamente van ajustándose las principales naciones europeas.

**Luño Peña (Enrique).**—*Extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo: Procedimiento de hacer más eficaz esa extensión.* (Obra premiada con el premio Marvá en el concurso de 1932.)—Madrid, 1932. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos.—274 págs. en 8.º mlla.

Como planteamiento general del tema, expone el autor, en los dos capítulos de la introducción, la significación cultural del régimen legal de previsión, haciendo resaltar los nuevos valores de educación social y de previsión y exponiendo la acción cultural y educadora del Instituto Nacional de Previsión, de acuerdo con las exigencias de la cultura social de las clases agrarias.

En la exposición del tema que constituye el objeto de la obra sigue el autor una división tripartita. La parte primera trata de la extensión de los seguros sociales a los trabajadores del campo, dedicando tres capítulos a exponer el fundamento doctrinal y el reconocimiento legal del problema, el seguro social y la psicología agraria, y la gestión del seguro social. La segunda parte está dedicada al procedimiento de aplicación de los seguros sociales a la agricultura. A través de nueve capítulos, se estudia el procedimiento general de aplicación del régimen legal de previsión, sus características, sus elementos esenciales y su evolución; se describe detenidamente la base geográfica del procedimiento; se exponen las formas del procedimiento en sus fundamentos y en sus características principales; se detallan los medios directos e indirectos del procedimiento, y se dedica especial atención a la propaganda sistemática. La parte tercera

versa sobre la experiencia extranjera, y en ella se exponen los sistemas legislativos de seguro social general aplicable a la agricultura vigentes en Alemania e Italia, y los sistemas legislativos de seguro social especial para la agricultura de Austria y Francia.

Completan la obra diecisiete apéndices referentes a conclusiones y acuerdos adoptados por las asambleas del Instituto Nacional de Previsión y Cajas colaboradoras, por la Comisión paritaria nacional y por las organizaciones agrarias, en relación con el problema de la aplicación de los seguros sociales a los obreros del campo; una nutrida bibliografía, y el índice de materias.

#### **Instituto Nacional de Previsión.**

*Segundo convenio entre el Instituto Nacional de Previsión y el Consejo general de colegios médicos españoles.* Madrid, 1933. Oficina Tipográfica del Instituto Nacional de Previsión.—10 páginas en 4.º

— *Asamblea nacional de mutualidades patronales agrícolas.* Convocada por la Caja nacional de seguro de accidentes del trabajo y celebrada en los días 20 y 21 de marzo de 1933.—Madrid, 1933.—Gráfica Administrativa.—85 páginas en 4.º

— *Jurisdicción especial de previsión: Reglamento de los Patronatos de previsión social y de la Comisión revisora paritaria superior.* Aprobado por decreto de 7 de abril de 1932 y adicionado por decreto de 8 de mayo de 1933.—Madrid, 1933. Establecimiento tipográfico de A. Marzo.—175 páginas en 4.º

## Otras publicaciones.

**Monte de piedad y Caja de ahorros de Madrid.**—*Memoria y cuenta general correspondiente al año 1932.* Madrid, 1933. Artes gráficas Faure.—133 págs. en 4.º mlla.

En el año 1932 se abrieron en la Caja de ahorros de Madrid 9.976 cuentas, y quedaron en 31 de diciembre 76.007, o sea 1.749 más que en 1931. Las imposiciones ascendieron a 26.468.092,40 pesetas, con una baja de 4.199.905,29 pesetas en relación con 1931. Los reintegros han sido de 25.157.154,70 pesetas, con una baja de 6.926.862,81 pesetas. El saldo a favor de los imponentes en fin de 1932 importaba 90.948.946,22 pesetas, con un alza de 3.860.336,61 sobre 1931.

**Monte de piedad y Caja de ahorros de Cádiz.**—*Memoria reglamentaria correspondiente al año 1932.* Cádiz, 1933. Talleres tipográficos de Manuel Alvarez.—23 págs. en 4.º

**Caja de ahorros de Manresa y Montepío manresano.**—*Memoria, balance y datos estadísticos correspondientes al ejercicio de 1932.*—Manresa, 1933. Ramón Torra.—24 páginas en 8.º mlla.

**Banco Hipotecario de España.**—*Memoria sobre el ejercicio de 1932, presentada en la Junta general ordinaria de 27 de mayo de 1933.*—Madrid, 1933. Hijos de M. G. Hernández. 38 págs. y anejos, en 4.º

**Cámara oficial de comercio de Madrid.**—*Memoria de trabajos: 1932.*—Madrid, 1933. Sobrinos de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos. 211 págs. en 4.º

**El problema de los ferrocarriles españoles:** *Antecedentes; datos; soluciones.*—Madrid, 1933. Gráfica Administrativa.—194 págs. en 4.º mlla.

**Asociación española de médicos puericultores titulados.**—*Lucha contra la mortalidad infantil.* Curso de conferencias radiadas, enero-marzo 1933.—Madrid. Publicaciones de la Dirección general de Sanidad.—119 páginas en 8.º mlla.

Uno de los primeros actos de esta nueva asociación ha sido la organización de un curso de conferencias radiofónicas, destinado a difundir enseñanzas utilísimas acerca del cuidado de los niños y a hacer comprender a todos la importancia social, económica y sanitaria que en la vida de un pueblo tiene el cuidado del niño y la lucha contra la mortalidad infantil.

**República Argentina: Departamento nacional del Trabajo.**—*La desocupación en la Argentina: 1932.*—Buenos Aires, 1933.

Esta publicación contiene el informe del jefe del censo nacional de desocupados, verificado en el mes de agosto de 1932 en todo el territorio argentino. Los datos se distribuyen por localidades de residencia, sexo, naturaleza del paro, actividad profesional y nacionalidad de los desocupados. Los españoles afectados por el paro eran 28.763, o sea el 8,60 por 100 del total de parados. El total de éstos ascendió a 333.997, de los que 315.473 eran hombres, y 18.524, mujeres. Los trabajos más afectados por el paro eran los agrícolas, con 148.558 desocupados; los industriales, con 90.104, y los de transportes, con 34.486.

Del análisis de los resultados obtenidos se deduce que el censo indica de modo muy significativo el grado de desocupación existente en cada una de las actividades del país; pero, para sentar una afirmación matemáticamente exacta, debería poseerse un censo auténtico de los obreros, empleados, dependientes y aprendices ocupados en todo el país, y, además, un riguroso padrón de habitantes, pues, de otro modo, el sistema no dejará de sustentarse forzosamente sobre bases eminentemente empíricas.

**Department of Labour.**—*Labour legislation in Canada: 1932.*—Ottawa, 1933. J. O. Patenaude.—VIII + 121 páginas en 4.º mlla.

Este volumen es el cuarto suplemento anual a la legislación del trabajo en Canadá, tal como existía en 31 de di-

ciembre de 1928, y contiene los textos de la nueva legislación y las enmiendas de la anterior en las diferentes provincias del dominio en el año 1932. Respecto de las pensiones de vejez, en Ontario y Manitoba se modificaron las leyes respectivas, para que estas provincias pudieran beneficiarse de la enmienda de 1931 a la ley de pensiones de vejez del Canadá, que elevó de 30 a 75 por 100 las subvenciones federales a las provincias. En ambas provincias se redujo el subsidio municipal en la misma proporción que aumentó el federal. En Ontario se estableció que la petición de pensiones se haga a las autoridades municipales.

**Bureau fédéral des assurances.**

*Les entreprises d'assurances privées en Suisse en 1931 (46<sup>e</sup> année).*—Berne, 1933. A. Franche, S. A.—117 + 171 páginas en 4.º mlla.

## Sección oficial.

**Afiliación al retiro obrero obligatorio y al seguro de maternidad de los funcionarios de los jurados mixtos del trabajo.**—Orden de 30 de junio de 1933. (*"Gaceta"* de 7 de julio.)

Ilmo. Sr.: Vista la consulta formulada por los Jurados mixtos del trabajo del comercio, de la provincia de Barcelona, acerca de si procede que los funcionarios de dichos organismos estén afiliados al régimen de retiro obrero obligatorio y seguro de maternidad, y, en tal caso, de qué partida de los presupuestos han de salir las cantidades precisas para el pago de tal atención:

Resultando que, pasada la consulta a informe del Instituto Nacional de Previsión, éste le emite en el sentido de que los empleados de los jurados mixtos se encuentran sometidos al reglamento de 21 de enero de 1921, del que sólo quedan excluidos los funcionarios con haberes pasivos, ya que el art. 4.º del reglamento citado declara que es aplicable el régimen a los empleados de corporaciones e instituciones oficiales autónomas, aunque el objeto de su actividad sea la prestación de un servicio público o social:

Considerando que el personal de los jurados mixtos, por la escasísima cuantía de sus retribuciones (que normalmente oscilan entre 1.000 y 3.000 pesetas y que no admiten aumentos por antigüedad), han de simultanear este empleo con otro particular u oficial, respondiendo a esa pequeña cuantía de los sueldos la preferencia concedida por orden de 6 de junio de 1932 a los funcionarios dependientes del ministerio de Trabajo para ocupar los puestos de di-

chos jurados; y si el empleo con que se simultanea es oficial, quedará excluido del régimen de retiro, y lo mismo sucederá si es particular, ya que, si percibe por éste más de 4.000 pesetas, quedará excluido del retiro obrero obligatorio, y si percibe menos, estará afiliado a dicho retiro, en virtud de dicho empleo particular:

Considerando que, si bien no habrán de ser afiliados al retiro obrero obligatorio los empleados de los jurados mixtos que tengan otro empleo oficial o particular, en cambio deberán serlo aquellos que no tengan otra ocupación remunerada, debiendo los jurados mixtos pagar las cotizaciones correspondientes con cargo a sus presupuestos, preferentemente de la partida de material,

Este ministerio ha resuelto:

1.º Que los jurados mixtos del trabajo afilien al régimen del retiro obrero y seguro de maternidad a aquellos funcionarios administrativos y subalternos que no posean otro empleo remunerado, bien de carácter oficial o particular, y tengan retribución anual inferior a 4.000 pesetas.

2.º Que cada uno de los empleados de los jurados mixtos con sueldo menor de 4.000 pesetas, haga una declaración jurada, a los efectos del apartado anterior, haciendo constar si poseen o no otro empleo remunerado, declaraciones que custodiará el secretario del organismo.

mo, para las comprobaciones que hubieran de efectuar los inspectores de los seguros sociales.

Madrid, 30 de junio de 1933.—P. D., *Carlos de Baráibar*.—Sr. Director general de Trabajo.

**Emisión de obligaciones del plan nacional de cultura por valor nominal de 12 millones de pesetas.**—Decreto de 5 de julio de 1933. ("Gaceta" del 8.)

En ejecución de lo dispuesto en la ley de 16 de septiembre de 1932, a propuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con el Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º En virtud de la autorización concedida al Gobierno en el artículo 1.º de la ley de 16 de septiembre de 1932, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas emitirá, con fecha 1.º de julio de 1933, obligaciones del Plan nacional de cultura, por valor nominal de 12 millones de pesetas.

Esta Deuda gozará de todas las garantías, inmunidades y privilegios de las Deudas del Estado, y, por su condición de amortizable, se computará por su valor nominal en toda clase de afianzamientos al Estado, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y cualesquiera otras corporaciones públicas o administrativas.

Art. 2.º El interés nominal de la Deuda a que se refiere el artículo anterior será el 5,75 por 100 anual, pagadero, por trimestres vencidos, en los días 1.º de abril, 1.º de julio, 1.º de octubre y 1.º de enero de cada año.

Art. 3.º A tenor de lo dispuesto en el art. 3.º de la ley de la Deuda cuya emisión se ordena, tendrá la condición de amortizable en quince años, a contar de 1.º de julio de 1933.

Art. 4.º El cuadro de amortización se estampará al dorso de los títulos. Los sorteos se celebrarán en los días 1.º de marzo, 1.º de junio, 1.º de septiembre y 1.º de diciembre de cada año.

El pago de los capitales se hará en

la fecha del vencimiento de intereses inmediato siguiente.

El plazo de amortización señalado en este artículo podrá ser reducido.

Art. 5.º La Deuda cuya emisión se ordena estará representada por títulos al portador, de las siguientes series:

- Serie A, de 500 pesetas nominales;
- Serie B, de 2.500 pesetas nominales;
- Serie C, de 10.000 pesetas nominales, y
- Serie D, de 25.000 pesetas nominales.

Art. 6.º En representación de los títulos de la Deuda que se emite con arreglo a este decreto, y en tanto se realiza la confección de los títulos definitivos, se emitirán carpetas provisionales, negociables en Bolsa, representativas de los mismos valores y en la proporción que demanden los suscriptores; las carpetas llevarán cuatro cupones representativos de los intereses correspondientes a los vencimientos de 1.º de octubre de 1933, 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de julio de 1934.

Se autoriza a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para encargar a la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, o para contratar, mediante concurso, con cualquier otra casa nacional o extranjera, si no fuera posible su confección por aquélla, la impresión y entrega de las carpetas y títulos a que este decreto se refiere.

Art. 7.º Los títulos de esta Deuda ingresarán en la Tesorería de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, y no saldrán de ella sino con el cupón corriente, en la fecha de su enajenación, a cuyo efecto, en el acto de la

negociación, y previamente a la entrega, serán destacados y taladrados los cupones correspondientes a los vencimientos anteriores, para su quema, con las formalidades reglamentarias, levantándose la oportuna acta, en la forma prevista en las disposiciones vigentes.

Art. 8.º El ministro de Hacienda concertará con el Banco de España la ejecución de los servicios de pago de intereses y amortizaciones de la Deuda cuya emisión se ordena. Los dichos pagos se realizarán, a voluntad de los tenedores, bien en la central o en las sucursales de dicho Banco.

Art. 9.º El ministro de Hacienda queda autorizado para ceder directamente los títulos al Instituto Nacional de Previsión, a la Caja Postal de Ahorros y a las Cajas generales de Ahorro, a que se refiere el art. 6.º de la ley y la orden ministerial de 15 de diciembre próximo pasado.

El Instituto Nacional de Previsión y la Caja Postal de Ahorros, directamente, y las demás Cajas, por conducto de la Junta consultiva o, en su caso, de la Federación española de Cajas benéficas, dirigirán los pedidos de títulos a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Los pedidos del Instituto serán satisfechos con preferencia a los de las demás entidades. Cuando el remanente aplicable a éstas no alcanzase a la suma de sus pedidos, se prorrateará entre to-

dos los títulos existentes, exceptuando las que acompañasen a la petición renuncia expresa de sus derechos en caso de insuficiencia.

Art. 10. El precio de la cesión se determinará, en cada caso, por la paridad matemática en la fecha de la transacción, en la forma prescrita en el párrafo 6.º de la ley.

Tanto el Instituto como las Cajas gozarán de una bonificación de 25 céntimos de peseta para cada cien de valor nominal de los títulos adquiridos. La bonificación se hará efectiva por deducción en el precio.

En cada transacción que no fuese referida a un día de vencimiento de intereses, se añadirá al precio de los títulos la parte corrida del cupón corriente, deducción hecha de la contribución de utilidades, prorrateada en la misma forma.

Art. 11. Los gastos de confección de carpetas provisionales, corretajes de negociación, remesas de valores y todos los demás que se produzcan en el año en curso por la emisión y negociación de la Deuda a que se refiere el presente decreto se imputarán al crédito que figura en el capítulo 14, artículo único, de la sección tercera de las obligaciones generales del Estado del vigente presupuesto.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos treinta y tres.—NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES.—El ministro de Hacienda, *Agustín Viñuales Pardo*.